Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 280 Jueves, 3 de diciembre de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18811 Orden de 30 de noviembre de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones públicas para proyectos de mejora de campus universitarios de las universidades públicas de la Región de Murcia en el marco del Convenio de Colaboración de 19 de diciembre de 2008 suscrito entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 63634

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18812 Decreto n.º 413/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 451/2008, de 28 de noviembre, en lo relativo a la regulación de la Concesión Directa de la subvención otorgada al Ayuntamiento de San Javier. 63645

18813 Decreto n.º 414/2009, de 27 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del uso de una porción de terreno de 225 m² de superficie en la diputación del Esparragal, paraje de La Umbría de Acebuchar, término municipal de Puerto Lumbreras, con destino a la construcción de un centro de telecomunicaciones. 63647

18814 Decreto n.º 415/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca para el desarrollo de un proyecto de apoyo familiar a discapacitados y dependientes de Lorca. 63649

18815 Decreto n.º 416/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, mediante convenio, para el desarrollo de proyectos en materia de economía de la salud. 63655

18816 Decreto n.º 417/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el desarrollo de sistemas de información y la realización de informes y estudios estadísticos a partir de la información contenida en el conjunto mínimo básico de datos (CMBD). 63660

18817 Decreto n.º 419/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Centro de Formación Profesional San Juan Bosco de Los Dolores (Cartagena), perteneciente a la Congregación Salesiana, para el desarrollo de seis programas de Cualificación Profesional Inicial, en la modalidad de Iniciación Profesional, para el curso 2009-2010. 63665

18818 Corrección de errores al Decreto n.º 380/2009, de 13 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Universidad Católica de San Antonio para la realización de actuaciones relacionadas con la investigación en el campo del deporte y el medio ambiente y la prevención del impacto ambiental. 63671

Consejo de Gobierno

18819 Decreto n.º 420/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la renovación museográfica y adecuación de espacios del Museo Arqueológico Municipal "Cayetano de Mergelina", de Yecla. 63672

18820 Decreto n.º 421/2009, de 27 de noviembre, de Concesión Directa de una Subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la realización de la obra "Complejo Polideportivo" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. 63677

18821 Decreto n.º 422/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón para la realización de la obra "Piscina Cubierta" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. 63683

18822 Decreto n.º 423/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la realización de la obra "Campo Regional de Hockey" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. 63689

18823 Decreto n.º 424/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de las Torres de Cotillas para la realización de la obra "Obras complementarias de la piscina cubierta climatizada" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. 63695

18824 Decreto n.º 425/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco para la realización de la obra "Piscina descubierta e instalaciones para uso deportivo" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. 63701

18825 Decreto n.º 426/2009, de 27 de noviembre, concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua para la ejecución de actividades relacionadas con la puesta en marcha de la plataforma de investigación de recursos hídricos en zonas de escasez, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010 y del convenio suscrito con fecha 2 de noviembre de 2009 con el Ministerio de Ciencia e Innovación. 63707

18826 Decreto n.º 427/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el artículo 6, apartado 2, del Decreto n.º 173/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Séneca- Agencia Regional de Ciencia y Tecnología para el desarrollo del proyecto de creación del observatorio oceanográfico costero de la Región de Murcia como infraestructura científico técnica singular en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010. 63714

18827 Decreto n.º 428/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 244/2008, de 1 de agosto por el que se concedía una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para la financiación de dos infraestructuras y equipamientos de investigación biosanitaria: el animalario libre de patógenos y el banco de tumores en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010. 63715

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

18828 Notificación de resolución. 63716

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

18829 Notificación resoluciones 1.ª instancia. 63717

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

18830 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 63718

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

18831 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo terrestre, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en La Manga del Mar Menor, parcela número 1 del deslinde de referencia DL-28-MU, DP-1 al DP-2 y parcela número 90 del deslinde de referencia DL-30, DP-86 al DP-88, en el T.M. de San Javier (CNC12/06/30/0025). 63737

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

18832 Resolución de entrega para uso, mantenimiento, conservación y explotación de las infraestructuras incluidas en las obras de obras de emergencia para la adecuación de los sistemas de riegos del Sector VIII, Subsector III de la Zona Regable de Lorca. T/M de Lorca (Murcia). 63738

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18833 Autos 863/2009. 63743

18834 Autos 1.419/2008. 63744

Primera Instancia número Dos de Jumilla

18835 Expediente de dominio. Exceso de cabida 621/2009. 63745

Instrucción número Cinco de Molina de Segura

18836 Juicio de faltas 480/2008. 63746

Primera Instancia número Dos de Murcia

18837 Ejecución hipotecaria 1.132/2008. 63747

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

18838 Expediente de liberación de cargas 2.289/2009. 63749

De lo Social número Cinco de Murcia

18839 Autos 157/2009. 63750

18840 Autos 57/2009. 63752

18841 Autos 280/2009. 63754

18842 Autos 330/2009. 63755

18843 Demanda 679/2009. 63757

18844 Ejecución 383/2009. 63759

18845 Ejecución 357/2009. 63761

18846 Ejecución 377/09. 63763

18847 Ejecución 355/2009. 63765

18848 Ejecución 6/2009. 63767

18849 Ejecución 312/2009. 63769

18850 Ejecución 314/2009. 63771

18851 Autos 129/2008. 63773

Instrucción número Tres de San Javier

18852 Diligencias previas procedimiento abreviado 2.156/2007. 63775

De lo Social número Uno de Albacete

18853 Autos 294/2009. 63776

De lo Social número Dos de Almería

18854 Procedimiento despidos/ceses en general 1.192/2009. 63777

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

18855 Anuncio de licitación. 63778

Totana

18856 Exposición y periodo de cobranza de los Padrones Fiscales de "Puestos en Mercado Semanal", "recogida de basura en Mercado Semanal" y "puestos en Plaza de Abastos" del primer trimestre del año trimestre del año 2010. 63780

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Fuente Caneja, Caravaca de la Cruz

18857 Junta General Ordinaria. 63781

Extravío de Título

18858 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar en la Rama Sanitaria, profesión Farmacia. 63782

18859 Anuncio de extravío de Título de Bachiller Superior. 63783

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

18860 Notoriedad de exceso de cabida. 63784

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18811 Orden de 30 de noviembre de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones públicas para proyectos de mejora de campus universitarios de las universidades públicas de la Región de Murcia en el marco del Convenio de Colaboración de 19 de diciembre de 2008 suscrito entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Gobierno de España ha establecido entre sus objetivos prioritarios hacer de nuestras universidades las mejores del mundo, con el fin de incrementar la competitividad y la excelencia, para hacer de la formación, la investigación y la transferencia de conocimientos la base de nuestra economía.

A tal efecto el Gobierno ha puesto en marcha una iniciativa denominada "Estrategia Universidad 2015", encaminada a la modernización de las universidades españolas, mediante la promoción de la excelencia docente y científica, y la internacionalización del sistema universitario español. La iniciativa busca situar a nuestras mejores universidades entre las 100 primeras de Europa y a nuestros campus universitarios entre los de más prestigio internacional.

Esta estrategia tiene como punto de partida la adaptación de la Universidad española al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y tiene a su vez un horizonte más amplio, con la mirada puesta en el año 2015. Su objetivo es lograr un sistema universitario mejor financiado, incrementar la competencia de nuestras universidades en el entorno global, mejorar su proyección internacional así como la movilidad de estudiantes, profesores y profesionales de la gestión y reforzar el carácter de servicio público de nuestra educación superior universitaria.

El Ministerio de Educación (anteriormente el Ministerio de Ciencia e Innovación) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son conscientes de la necesidad de coordinación de actuaciones en esta materia y en particular, en la modernización de los campus universitarios públicos situados en Murcia, a fin de promover la excelencia docente y científica, la internacionalización del sistema universitario y su implicación en el cambio de modelo económico basado en el conocimiento y en la mejora de la innovación, con el fin de situar a las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como referentes nacionales, y a sus campus universitarios, entre los de más prestigio a nivel nacional e internacional.

Dentro de esta política de colaboración con fecha 19 de diciembre de 2008 se suscribió entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para la financiación de proyectos de mejora de campus universitarios públicos situados en Murcia, a través de ayudas a conceder por la Administración regional (BORM de 3 de marzo de 2009). Mediante este Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia recibe un préstamo reembolsable por importe de 5.374.321 euros, el cual se destinará íntegramente a la financiación de proyectos de mejora de Campus universitarios públicos, mediante una o varias convocatorias públicas en concurrencia competitiva.

En aplicación de este Convenio la presente Orden establece las bases y convoca estas ayudas, teniendo las ayudas el carácter de reembolsable, que deberán ser reintegradas al Tesoro Público Regional, en la forma que se determine en la orden de concesión.

En su virtud, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas reembolsables para la mejora de los campus de las Universidades públicas de la Región de Murcia, en aplicación del Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de proyectos de mejora de Campus Universitarios situados en Murcia, a través de ayudas a conceder por esta Comunidad Autónoma, suscrito por las partes el 19 de diciembre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 3 de marzo de 2009.

La concesión de las ayudas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, y se regirá por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.- Finalidad de las ayudas y reembolso.

Estas ayudas reembolsables se conceden con la finalidad de que las Universidades públicas de la Región de Murcia destinen su importe a la mejora de sus campus universitarios y para mejorar la situación de éstas y reforzar en su caso la financiación que puedan obtener en las convocatorias que se realicen por el Ministerio de Ciencia e Innovación o por el Ministerio de Educación en el ámbito del Programa Campus de Excelencia Internacional en el marco de la iniciativa Universidad 2015.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas reembolsables las universidades públicas de la Región de Murcia, las cuales deberán cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

2.- La acreditación por parte de los solicitantes de los requisitos mencionados en la letra a) del anterior apartado se realizará mediante una declaración responsable incluida en el escrito de solicitud (ANEXO I) de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas. La acreditación de los requisitos a que alude la letra b) de dicho apartado, se realizará mediante la expedición de los certificados por los órganos competentes, en virtud de la autorización expresa del solicitante, y que serán expedidos por el órgano instructor con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

3.- No obstante lo señalado en el apartado anterior, en los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08), la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes.

Artículo 4.- Previsión presupuestaria, cuantía y reembolso.

1.- estas ayudas reembolsables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.421B.821.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, aprobados por la Ley 8/2008 de 26 de diciembre, siendo la cuantía máxima de las ayudas a otorgar la de 5.374.321,00 euros.

2.- La ayudas percibidas por las universidades públicas deberán reembolsarse al Tesoro Público Regional en la forma y plazos que se determinen en la Orden de concesión. El reembolso del total de las ayudas se efectuará de acuerdo con el siguiente calendario de amortización, establecido en la cláusula cuarta del Convenio Específico de Colaboración para la financiación de proyectos de mejora de Campus Universitarios situados en Murcia, de 19 de diciembre de 2008, antes citado.

Año de amortización	Año	Total
1	2012	447.860,08
2	2013	447.860,08
3	2014	447.860,08
4	2015	447.860,08
5	2016	447.860,08
6	2017	447.860,08
7	2018	447.860,08
8	2019	447.860,08
9	2020	447.860,08
10	2021	447.860,08
11	2022	447.860,08
12	2023	447.860,08
TOTAL		**5.374.321,00**

3.- La cuantía de la ayuda se distribuirá entre las universidades públicas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 8. Su pago será de una sola vez, a la concesión de la ayuda, previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actividad.

Artículo 5.- Forma y plazos de presentación de solicitudes de ayuda.

1.- Solicitudes

1.1.- Las solicitudes de ayudas se formularán por el Rector de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y se formalizarán de acuerdo con el Anexo I de la presente Orden.

1.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (C/San Cristóbal, 6, 30.071), en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios de la Región de Murcia que la tengan establecida.

1.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Orden corresponde a la Dirección General de Universidades y Política Científica, que podrá recabar de las universidades públicas la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción.

La Dirección General de Universidades y Política Científica, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuera incompleta o defectuosa se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho órgano instructor elaborará un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a las normas contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Comisión evaluadora.

se constituirá una Comisión Evaluadora que llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Universidades y Política Científica.

b) Vocales:

El Jefe de Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

El Jefe de Sección de Planificación y Financiación universitaria

La Jefe de Sección de Promoción universitaria y ayudas al estudio.

c) Secretaria: La Asesora de apoyo jurídico de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

La Comisión Evaluadora elaborará un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 8.- Criterios de evaluación y de distribución.

1.- La Comisión de Evaluación se atendrá a los siguientes criterios de valoración, para determinar la concesión de las ayudas a las entidades solicitantes:

a) Alumnos de la Universidad solicitante: 200 puntos, que se repartirán proporcionalmente al número de alumnos, siendo 200 el equivalente al total de alumnos de las Universidades públicas de la Región.

b) Inversiones reales de la Universidad solicitante: 200 puntos, que se repartirán proporcionalmente a la cuantía de las mismas, siendo 200 el equivalente al total de transferencias de capital de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia a las Universidades públicas de la Región.

c) Ambición científica del proyecto: 20 puntos.

d) Urgencia de mejora y modernización del campus: 20 puntos.

e) Desarrollo de una vida de campus y de mejora pedagógica: 20 puntos.

f) Carácter estructurante e innovador del proyecto para el territorio: 20 puntos.

g) Calidad, idoneidad y singularidad del plan de ejecución, presupuesto del proyecto y estudio de viabilidad: 20 puntos.

El total de puntos será de 500 puntos. El criterio de distribución de las ayudas estará en función de los puntos obtenidos por cada universidad solicitante, correspondiendo los 500 puntos al importe de 5.374.321,00 euros.

Al valorar las solicitudes deberá tenerse en consideración por la Comisión Evaluadora cuando sea procedente, hasta qué punto la concesión de la ayuda sirve al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Situar a las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entre las mejores de Europa.

b) Promover campus dirigidos a la formación e investigación, con reconocimiento internacional, mediante la mejora de sus infraestructuras de enseñanza e investigación, para que dispongan de un gran potencial de desarrollo pedagógico y científico, en el marco de áreas innovadoras basadas en el conocimiento.

c) Crear entornos académicos que sean verdaderos entornos de vida universitaria, con instalaciones pensadas para la atracción internacional de demandantes de educación superior universitaria y de investigación de excelencia.

d) Configuración de campus integrados socialmente al distrito urbano o territorio, en altas condiciones de calidad y con altas prestaciones de servicios y mejoras energéticas y medioambientales.

e) Promover una política de unión de fuerzas implicadas en la formación, la investigación, la transferencia y la actividad empresarial.

f) Potenciar la singularidad y especialización de los campus, al objeto de que formen un mapa diversificado a nivel estatal.

Artículo 9. Actuaciones susceptibles de ser financiadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Específico de Colaboración de fecha 19 de diciembre de 2008, las actividades susceptibles de ser financiadas por las ayudas, en todo o en partes son:

a) Viviendas universitarias y residencias de postgrado para el alojamiento de estudiantes, investigadores y profesores.

b) Instalaciones y equipamiento relacionados con la docencia, la investigación o la transferencia.

c) Rehabilitación, renovación y mejoras de los edificios universitarios histórico-culturales.

d) Modernización de las instalaciones dedicadas a las prácticas deportivas universitarias.

e) museos universitarios y mejoras del patrimonio científico instrumental.

f) mejoras en las condiciones de seguridad y salud en los laboratorios de prácticas y de investigación.

g) mejora en la urbanización y acceso a personas con discapacidad.

Artículo 10.- Resolución del procedimiento.

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades y Política Científica, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de la notificación mediante anuncio en el Tablón, el órgano competente podrá remitir a los interesados avisos de las publicaciones producidas, mediante correo electrónico dirigido a las cuentas de correo electrónico que consten en las solicitudes a efectos de notificación.

2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por el Director General de Universidades y Política Científica, el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

4.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 5.1.3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

5.- La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la notificación de la resolución.

6.- La Orden de concesión de las ayudas reembolsables será notificada por la Dirección General de Universidades y Política Científica a las universidades beneficiarias, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades y Política Científica, incluyendo en un anexo la relación de solicitudes desestimadas, en su caso.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

la aceptación de la ayuda reembolsable implica la aceptación de las normas fijadas en esta Orden. En todo caso las universidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes, a la vista del régimen jurídico aplicable a las ayudas y subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a. Realizar las actuaciones que hayan servido de fundamento a la concesión de la ayuda reembolsable.

b. Responsabilizarse del reembolso de los fondos percibidos al Tesoro Público Regional en la forma y plazos establecidos en la Orden de concesión por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

c. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f. Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

g. Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actuaciones objeto de la ayuda concedida al amparo de este Decreto, que ésta se realiza con la colaboración y financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ministerios de Ciencia e Innovación y de Educación en el marco de la iniciativa del Gobierno "Universidad 2015".

h. Presentar en la Dirección General de Universidades y Política Científica, certificado de la recepción del pago de la ayuda reembolsable concedida, con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Artículo 12 - Justificación.

1. La justificación por parte de las universidades y, en su caso verificación, se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de ayudas y subvenciones que resulte de aplicación.

2. Se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la ayuda concedida, los realizados desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.

3. El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad en los plazos establecidos en el apartado anterior, sin perjuicio de la posible prórroga que pueda concederse.

Artículo 13.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, y en todo caso la concesión de otras ayudas de idéntica naturaleza, otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las presentes ayudas reembolsables son compatibles con subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se conceda en virtud de esta Orden no supere el coste total de la actividad incentivada.

Artículo 15.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida por la universidad, así como el interés de demora, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El incumplimiento de la obligación de reembolso de cualquier anualidad por parte de la universidad beneficiaria dará lugar al reintegro del importe de dicha anualidad más los intereses de demora calculados conforme establece el apartado anterior.

3. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tres apartados anteriores, en la Orden de concesión de la ayuda se podrán, si así se estima, establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta ayuda reembolsable, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio

de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Responsabilidades.

Las universidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17.- Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 18.- Recursos.

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 30 de noviembre de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA REEMBOLSABLE PARA LA MEJORA DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS PUBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Nº	

D./Dña..... ....., Rector/a de la Universidad ....., solicita ayuda reembolsable para la mejora de los campus universitarios públicos de la Región de Murcia, en el marco del Convenio suscrito con fecha 19 de diciembre de 2008 entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con el Proyecto que se adjunta.

C.I.F DE LA ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO DE LA UNIVERSIDAD	

ACTUACIÓN A DESARROLLAR	
TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDAD	TOTAL SOLICITADO

D._____, Rector de la Universidad de_____, en nombre y representación de la misma

DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria aprobadas mediante Orden de de noviembre de 2009.
- Que todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que conoce que, de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- Que la Universidad solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en especial, se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que la Universidad no tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad.

Murcia, de de 2009

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

PROYECTO PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADOS A LA MEJORA DE CAMPUS UNIVERSITARIOS PÚBLICOS

I .- ACTUACIONES A DESARROLLAR (DEBERÁ INDICAR CALENDARIO DE ACTUACIÓN).

II.- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD.

NOTA: DEBERÁ FIRMAR CADA UNA DE LAS HOJAS DEL PROYECTO.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18812 Decreto n.º 413/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 451/2008, de 28 de noviembre, en lo relativo a la regulación de la Concesión Directa de la subvención otorgada al Ayuntamiento de San Javier.

Corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud del Decreto n.º 283/2009, de 11 de septiembre, la competencia en materia de Administración Local que comprende, conforme al artículo quinto del citado decreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía, según el cual se entenderán asumidas por la Comunidad Autónoma todas las competencias, medios, recursos y servicios que, de acuerdo con la legislación del Estado, correspondan a las Diputaciones provinciales y aquellas que en el futuro les puedan ser atribuidas.

En virtud de estas competencias, con fecha 16 de diciembre de 2008, se suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Javier para colaborar en la financiación de la realización de las obras que se indican a continuación, incluidas en el Plan de Infraestructuras Básicas Municipales integradas en el de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y Consolidación de Empleo, mediante la concesión directa de una subvención máxima de 441.103 euros, de acuerdo con el siguiente detalle de financiación por anualidades:

	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL
PROYECTO 38.049: ADECUACIÓN DE PARCELAS Y CONEXIÓN DE REDES DE VIALIDAD Y SERVICIOS AL NUEVO HOSPITAL MAR MENOR (Suministro eléctrico en M.T. 20kv a Nuevo Hospital del Mar Menor PPTO: 846.504 €	39.773	24.857	39.773	104.403
PROYECTO 38.050: URBANIZACIÓN C/NEPTUNO TRAMO ENTRE CTRA. N-332 Y C/ TOTANA Y OTRAS PPTO: 481.000 €	128.267	80.166	128.267	336.700
APORTACIÓN TOTAL CARM	168.040	105.023	168.040	441.103

Con fecha 11 de noviembre de 2009, el citado Ayuntamiento presenta escrito en el que solicita:

1. Que se proceda a dar de baja en el Convenio de Colaboración mencionado, la obra "adecuación de parcelas y conexión de redes de vialidad y servicios al nuevo Hospital Mar Menor (suministro eléctrico en M.T. 20kv a Nuevo Hospital del Mar Menor", ya que han obtenido otros recursos para su financiación.

2. Que se modifique la financiación del proyecto 38.050 "Urbanización C/ Neptuno tramo entre Ctra. N-332 Y C/ Totana y otras", prevista para los años 2009 y 2010, adicionándose a este proyecto las cantidades correspondientes a las anualidades 2009 y 2010 destinadas a la financiación del proyecto 38.049 "adecuación de parcelas y conexión de redes de vialidad y servicios al nuevo

Hospital Mar Menor (suministro eléctrico en M.T. 20kv a Nuevo Hospital del Mar Menor", cuya baja se solicita.

Para poder atender las peticiones expuestas, y considerando la concurrencia de causas sobrevenidas, se entiende necesario proceder a la suscripción de una Addenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, previa modificación del Decreto 451/2008, de 28 de noviembre (B.O.R.M. n.º 284 de 9 de diciembre).

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 2009, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma

Dispongo

Aprobar las siguientes modificaciones del Decreto n.º 451/2008, de 28 de noviembre, en lo relativo a la regulación de la concesión directa de la subvención otorgada al Ayuntamiento de San Javier para la financiación de actuaciones incluidas en el Plan de Infraestructuras Básicas Municipales:

Primero.- Modificar el Anexo I del citado Decreto, el cual quedará redactado como sigue:

"Ayuntamiento	Actuación	P.E.M. por contrata previsto (€)	Aport. CCAA (€)
San Javier			
San Javier	Urbanización C/ Neptuno tramo entre Ctra. N-332 y C/ Sotana y tras	481.000	401.330"

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 27 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D. la Consejera de Economía y Hacienda, Decreto n.º 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre), Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18813 Decreto n.º 414/2009, de 27 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del uso de una porción de terreno de 225 m² de superficie en la diputación del Esparragal, paraje de La Umbría de Acebuchar, término municipal de Puerto Lumbreras, con destino a la construcción de un centro de telecomunicaciones.

La extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, suscribieron el día 26 de diciembre de 2006, un Convenio de Colaboración para la Extensión de Servicios de Telecomunicaciones, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de diciembre de 2006. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda de dicho Convenio, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se comprometía a ceder los terrenos propuestos para el emplazamiento del Centro de Telecomunicaciones a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el citado Convenio, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2008, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el uso de una porción de terreno de 225 m2 de superficie en la Diputación del Esparragal, Paraje de la Umbría de Acebuchar, término municipal de Puerto Lumbreras, con destino a la construcción de un Centro de Telecomunicaciones.

Vistos los artículos 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de noviembre de 2.009.

Dispongo:

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, del uso del terreno cuya descripción es la siguiente:

"Terreno con una extensión superficial de 225 m² de superficie, pertenecientes a la finca nº 14.503 del Registro de la propiedad n.º 2 de Lorca, en la Diputación del Esparragal, Paraje de la Umbría de Acebuchar, que linda a Norte, en una longitud de 15 metros, con D. Ramón Robles, y al resto de vientos con la finca a la que pertenece.".

Valor: el valor de los terrenos asciende a novecientos euros (900 €).

Inscripción: La finca matriz está inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca, finca 14.503, tomo 2.252, libro 152, folio 146, inscripción 1.ª

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Segundo.- El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Telecomunicaciones en la Sierra de Umbría, término municipal de Puerto Lumbreras.

Tercero.- La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado en el plazo máximo de cinco años, y dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes. En este sentido, y de conformidad con el artículo 111.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se estima que el incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos anteriormente, dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la entidad cedente, con todas sus pertenencias y accesiones, y asumiendo la entidad cesionaria el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos, previa tasación pericial.

Cuarto.- Por el Director General de Patrimonio se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia a 27 de noviembre de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18814 Decreto n.º 415/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca para el desarrollo de un proyecto de apoyo familiar a discapacitados y dependientes de Lorca.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

La finalidad de la subvención regulada por el presente Decreto es el desarrollo de un proyecto de apoyo familiar a personas con discapacidad y en situación de dependencia de Lorca, a nivel personal, rehabilitador y social, mediante la intervención en el núcleo familiar con el fin de aumentar la cobertura en el domicilio de las personas discapacitadas y dependientes con el objeto de incrementar su autonomía personal, servir de apoyo a la unidad familiar y, por lo tanto, desarrollar programas y actividades planificadas en relación con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y en ejercicio de las competencias atribuidas a las entidades locales por el artículo 24 c) de citada Ley 3/2003. El objetivo general del programa es, en consonancia con lo expuesto,

mejorar la calidad de vida de las personas discapacitadas y dependientes que se beneficien de este proyecto.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia social de las citadas actividades, así como la experiencia y acreditación que el sujeto perceptor de la subvención ostenta, se entiende que existen razones de interés público y social para su concesión ya que el desarrollo del proyecto a subvencionar supone una clara mejora de la calidad de vida, tanto de las personas discapacitadas y dependientes, como de sus familias. Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (B.O.R.M. nº 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de noviembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es regular la concesión directa de una subvención al Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, Organismo Autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Lorca. Por lo tanto, el beneficiario de la subvención objeto de este Decreto es el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca.

La finalidad de la subvención objeto del presente Decreto es el desarrollo de un proyecto de apoyo familiar a personas con discapacidad y en situación de dependencia de Lorca. Dicho proyecto, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- Evitar la sobrecarga del cuidador principal.
- Facilitar que el cuidador principal pueda realizar otras actividades además de la atención a la persona discapacitada y dependiente.
- Mejorar el estado de salud de los cuidadores y, como consecuencia, la atención recibida por el discapacitado y dependiente.
- Servir de apoyo social con mayores prestaciones que precisan las familias de usuarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Tratamiento familiar de forma integral.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, el cual, tiene carácter de base reguladora de la subvención objeto del mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el artículo 8 del presente Decreto.

f) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Financiación.

El importe total de la subvención será de 40.500 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código proyecto 39072, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Pago de la subvención, ejecución y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

El plazo para ejecutar el Proyecto finalidad de la subvención objeto de este Decreto, comienza el 1 de enero de 2009, y finaliza el 31 de diciembre de 2009. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como supletoriamente a lo recogido por este Decreto, a lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. Dispondrá para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2010, debiendo aportar, además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

☐ Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

☐ Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), d) y e) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 8. Subcontratación.

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Si se lleva a cabo la subcontratación, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o registro que corresponda.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Difusión.

En los folletos, dípticos y demás documentos relativos al proyecto subvencionado, se deberá de dejar constancia de la subvención recibida por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 27 de noviembre de 2009.—El Presidente. P.D., Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18815 Decreto n.º 416/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, mediante convenio, para el desarrollo de proyectos en materia de economía de la salud.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios. A su vez, el artículo 149.1.16 de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la Sanidad.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, recoge en su articulado que las Administraciones Publicas a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán actuaciones en materia de fomento de la investigación científica en el campo especifico de los problemas de la salud. Asimismo dispone que, las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo.

No obstante, y de acuerdo con la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como dispone su artículo 10.15, aquélla tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Además, el artículo 11.1, también le atribuye competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

En este marco competencial, se dictó la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional establecer la oportuna colaboración con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud.

Desde un punto de vista organizativo, la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 327/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias, entre otras, en materia de políticas de calidad en la prestación sanitaria, en coordinación con los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud.

Por su parte, la Universidad de Murcia es una institución pública que mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el servicio público de la educación superior, siendo sus funciones entre otras, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos

científicos y para la creación artística, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, de acuerdo con el artículo 1.1 y 1.2 de sus Estatutos.

Las razones de interés público que justifican la concesión de la subvención contemplada en el presente Decreto, y cuyo otorgamiento se instrumentalizará mediante la suscripción de un Convenio con la Universidad de Murcia, se encuentran en la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos previstos en las líneas estratégicas de calidad de la Consejería de Sanidad y Consumo mediante el desarrollo, en una segunda fase, de los proyectos enumerados en materia de Economía de la Salud, que se recogen en un Protocolo Anexo al citado Convenio, siendo además de gran interés, establecer un cauce de relación formal entre el grupo estable de investigadores en Economía de la Salud y los investigadores en Servicios de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo. Además, con la suscripción del presente Convenio se trata de dar continuidad a la colaboración que ambas entidades ya formalizaron en el Convenio suscrito el 27 de noviembre de 2008, para la realización, en una primera fase, de proyectos de Economía de Salud.

La singularidad del beneficiario, y las razones que dificultan la convocatoria pública, derivan de la necesidad de que los proyectos que constituyen su objeto, sean desarrollados por el grupo estable de investigadores en Economía de la Salud del Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Murcia, único que dispone de un cuadro de profesores con experiencia acreditada, a través de publicaciones y proyectos en las áreas específicas objeto del presente Decreto.

En consecuencia, la Administración Regional, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, cumpliendo con el mandato legal recogido en las normas citadas y con el compromiso de fomentar el desarrollo de las actuaciones mencionadas, entiende que existen razones de interés público y social que justifica la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, dada la singularidad de las actuaciones a realizar, de conformidad con lo dispuesto en el art.23 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de noviembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, mediante Convenio de colaboración que será suscrito entre ésta y la Consejería de Sanidad y Consumo, y cuyo fin es desarrollar proyectos en materia de economía de la salud necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en las líneas estratégicas de calidad de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los proyectos que serán objeto de subvención y que se desarrollarán en su segunda fase durante todo el ejercicio 2009 en el ámbito de los Servicios de Salud de la Región de Murcia, vienen detallados en el Protocolo anexo al Convenio a suscribir con la Universidad de Murcia, en virtud del cual se va a conceder la subvención, y que son los siguientes:

1. Diseño, estimación y pilotaje de un sistema de puntos para la gestión de listas de espera.

2. Diseño y estimación de una nueva tarifa social SF-6D mediante el enfoque de la teoría de la utilidad multiatributo.

3. Nueva estimación del stock de capital-salud de la Región de Murcia.

4. Elaboración de una guía de recomendaciones metodológicas a seguir por las comisiones de evaluación de tecnologías sanitarias de los centros hospitalarios públicos de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, y que derivan de la necesidad de que los proyectos incluidos en su objeto sean desarrollados por el grupo estable de investigadores en Economía de la Salud del Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Murcia, por ser éste el único que dispone de un cuadro de profesores con experiencia acreditada, a través de publicaciones y proyectos de investigación en las áreas específicas que son objeto del presente Decreto.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, previa autorización del Consejo de Gobierno, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad de Murcia, institución pública que mediante la investigación, la docencia, y el estudio, realiza el servicio público de la educación superior, promoviendo la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.

Artículo 4.- Obligaciones.

1.- La Universidad de Murcia, como beneficiaria de la subvención, quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que suscriba con la Consejería de Sanidad y a los establecidos en el presente Decreto, a saber:

a) Realizar los proyectos para las que se ha concedido la subvención concretados en el artículo 1, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Por su parte, la Consejería de Sanidad y Consumo se comprometerá a realizar la aportación económica destinada a la financiación de las actividades

desarrolladas por aquella en el marco de dicho Convenio, sin perjuicio del resto de obligaciones que pudiera asumir en el mismo.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención a conceder asciende a un importe total de quince mil euros (15.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 180300 411D 442.00 proyecto de gasto nº 39164, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, aprobados por Ley 8/2008, de 26 de diciembre.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1.- A la firma del Convenio previsto, se efectuará por parte de la Consejería de Sanidad, el pago anticipado a la Universidad de Murcia, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, modalidad de pago encuadrada en el apartado 3.º del artículo 29 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y justificada en virtud de la naturaleza de las actividades a realizar.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la citada Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

1.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La Universidad de Murcia para justificar la subvención concedida deberá elaborar y remitir antes del 31 de enero de 2010:

a) Una memoria descriptiva de las actividades a subvencionar a las que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, realizadas durante todo el ejercicio 2009.

b) Relación debidamente clasificada y pormenorizada de los gastos y pagos totales efectuados para la realización de las actividades subvencionadas. Para la justificación de los gastos y pagos serán tenidas en cuenta originales o copias compulsadas de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos documentos deberán de ser de fecha anterior al 31 de diciembre de 2009, y cumplir con los requisitos exigidos por la normativa que resulte aplicable.

c) Una certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo.

3.- Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se establece una compensación a la Universidad de Murcia sin necesidad de justificación, de los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas, del 10% del total de la subvención concedida.

Artículo 8.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Artículo 9.- Responsabilidades y Régimen Sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la citada Ley 38/2003, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea.

Disposición Final. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 27 de noviembre de 2009.—El Presidente (P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Publicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18816 Decreto n.º 417/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el desarrollo de sistemas de información y la realización de informes y estudios estadísticos a partir de la información contenida en el conjunto mínimo básico de datos (CMBD).

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud establece un sistema de información sanitaria que ha de garantizar la disponibilidad de la información y la comunicación recíproca entre la Administración sanitaria del Estado y la de las Comunidades Autónomas, que contendrá información sobre las prestaciones y la cartera de servicios en atención sanitaria pública y privada, e incorporará como datos básicos, los relativos a población protegida, recursos humanos y materiales, actividad desarrollada, farmacia y productos sanitarios, financiación y resultados obtenidos, así como las expectativas y opinión de los ciudadanos, todo ello desde un enfoque de atención integral a la salud.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las actividades de investigación en salud, tanto básica como aplicada, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

El Servicio Murciano de Salud es el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los servicios sanitarios públicos que integra, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Mediante Decreto 34/1999, de 26 de mayo, se crea el Registro Regional del Conjunto Mínimo Básico de Datos del Alta Hospitalaria, teniendo como objeto recopilar, almacenar, analizar y difundir la información recogida en los Conjuntos Mínimos Básicos de Datos, creando un sistema de información que recoge de forma sistemática los datos básicos en el proceso asistencial del paciente, que permite dar respuesta a la creciente demanda de información sanitaria, a la vez que establece criterios de comparabilidad y compatibilidad utilizando datos normalizados con definiciones uniformes.

De forma progresiva se han ido incorporando los diferentes hospitales, de forma que el Registro Regional del CMBD dispone de los datos de todos los hospitales públicos desde 1999 y desde el año 2000 de los hospitales privados, requiriendo una alta implicación de los centros en la recopilación de la información clínica y administrativa de los pacientes atendidos y un volumen importante de recursos humanos con un alto nivel de capacitación en codificación clínica.

Con fecha 26 de noviembre de 2008, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó la propuesta, formalizada posteriormente por el Consejo

de Ministros, de los criterios para la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas para estrategias de salud del Sistema Nacional de Salud en 2009, con el fin de fomentar actuaciones basadas en la promoción de la salud y en la prevención de las enfermedades prevalentes, la ampliación y consolidación de las políticas sanitarias ya desarrolladas y financiadas anteriormente, así como el desarrollo de sistemas de información sanitaria e interoperabilidad de la información clínica en el Sistema Nacional de Salud.

Con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitaria y como objetivo la formación y difusión del conocimiento, así como la investigación en el ámbito de la salud, previéndose que esta entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de esta subvención.

Con fecha 29 de junio de 2006 el Servicio Murciano de Salud suscribió con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia un Convenio Marco de Colaboración en la gestión de actuaciones de formación e investigación sanitaria.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia va a apoyar el desarrollo del CMBD en relación con la recopilación y análisis de la información clínica y administrativa realizando informes de cara a su mejora y ampliación, así, una parte de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, transferidos por el Ministerio de Sanidad y Política Social, va a ser destinada a la realización de estudios estadísticos relacionados con la morbilidad atendida, con la planificación, la evaluación y la epidemiología.

Dentro de este marco de referencia y entendiendo que existen razones de interés público derivadas del fin último perseguido, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 23 de octubre de 2009 acordó, entre otros asuntos, promover la concesión de una subvención directa a la Fundación para la Formación en Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el desarrollo de sistemas de información y la realización de informes y estudios estadísticos a partir de la información contenida en el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD), con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto por el Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente, que regulase las normas especiales reguladoras de esta subvención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 27 de noviembre de 2009.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de

Murcia mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, y cuyo fin es el desarrollo de sistemas de información y la realización de informes y estudios estadísticos a partir de la información contenida en el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD).

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- La concesión directa de la subvención se justifica por el hecho de que en el acto de creación de la Fundación beneficiaria, se previó que ésta gestionaría gran parte de los fondos que actualmente se distribuyen entre diversos centros directivos y entes públicos que afectan a la materia objeto de este Decreto. Asimismo, entre los fines de esta Fundación se encuentra el de gestionar la formación e investigación sanitarias generadoras de innovación efectiva y conocimiento útil para el sistema sanitario de la Región de Murcia.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

4.- Las razones de interés público y social se concretan en que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, cuyo órgano de gobierno está formado íntegramente por representantes de la Administración Regional, tiene encomendada la realización de actividades materiales, técnicas y de servicios relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención.

Artículo 4.- Obligaciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, quedará obligada a:

a) Utilizar la subvención concedida para cubrir los gastos mencionados en el artículo 1, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto.

b) Suministrar al Servicio Murciano de Salud, la información que precise acerca de los citados gastos.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) La beneficiaria quedará sujeta, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de treinta y seis mil doscientos euros (36.200 €), con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud para el año 2009.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1.- El pago del importe de la subvención concedida se realizará al beneficiario en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél con carácter anticipado, tal y como determina el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según redacción dada por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia queda exonerada de la constitución de garantías al tratarse de una Fundación perteneciente al sector público autonómico

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. - El plazo de ejecución para las acciones subvencionables será hasta el 31 de diciembre de 2010.

3.- La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia remitirá, en el plazo de tres meses desde que finalice el plazo de ejecución, una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante todo el período de ejecución de la subvención, en desarrollo del objeto descrito en el artículo 1, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades. Asimismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica del Servicio Murciano de Salud.

4.- Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una compensación a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia sin necesidad de justificación, de los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas, del 10% del total de la subvención concedida.

5.- La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia podrá solicitar, conforme a lo establecido en la legislación vigente, la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la presente subvención. Dichas solicitudes debidamente razonadas serán dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, quien resolverá sobre las mismas. La ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación fijados en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Artículo 8.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en la forma prevista en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución y de su justificación.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

1.- La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea.

2.- La relación entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud de este Decreto.

3.- La concesión de esta subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 27 de noviembre de 2009.—El Presidente. (P.D.Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Publicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18817 Decreto n.º 419/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Centro de Formación Profesional San Juan Bosco de Los Dolores (Cartagena), perteneciente a la Congregación Salesiana, para el desarrollo de seis programas de Cualificación Profesional Inicial, en la modalidad de Iniciación Profesional, para el curso 2009-2010.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el preámbulo que "con el fin de evitar el abandono escolar temprano, abrir expectativas de formación y cualificación posterior y facilitar el acceso a la vida laboral, se establecen programas de cualificación profesional inicial destinados a alumnos de dieciséis años que no hayan obtenido el título de Graduado en educación secundaria obligatoria". Asimismo en su artículo 30 establece que corresponde a las Administraciones educativas organizar los citados programas.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su artículo 12, recoge la necesidad de "facilitar la integración social y la inclusión de los individuos o grupos desfavorecidos en el mercado de trabajo, estableciendo que, las Administraciones públicas, especialmente la Administración Local, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán las ofertas formativas a las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, discapacitados, minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión social".

La Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, regula los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 24 de julio).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Teniendo en cuenta la necesidad de ampliar y completar la oferta de programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia, con el fin de evitar el abandono escolar y permitir a los alumnos que los cursen incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, y entendiendo que la colaboración con el centro objeto de la subvención, favorece y completa la oferta de programas de Cualificación Profesional Inicial, se considera que el mecanismo más adecuado para realizar dicha colaboración es el de concesión directa mediante convenio, y se enmarca dentro de los servicios de interés económico general de carácter social.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a

través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de noviembre de 2009,

Dispongo

Artículo 1.– Objeto y carácter.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Centro de Formación Profesional San Juan Bosco de Los Dolores de Cartagena, para el desarrollo de los seis programas de Cualificación Profesional Inicial durante el curso académico 2009-2010, en la modalidad de Iniciación Profesional, con un grupo para cada uno de los siguientes perfiles: Operaciones Auxiliares de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones; Servicios Auxiliares de Informática; Operaciones Auxiliares de Mantenimiento de Vehículos; Operaciones de Fontanería-Climatización y dos grupos de Operaciones Auxiliares de Soldadura, Construcciones Metálicas y Tecnoplástica.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés social que presentan los programas de Cualificación Profesional Inicial, a la vista de la alta demanda existente para cursar estos estudios en el municipio de Cartagena, de la inserción laboral, y, en su caso, la reinserción educativa de aquellos jóvenes que corren el riesgo de abandono escolar.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que, a 30 de junio de 2009, el beneficiario es titular del único centro docente de titularidad privada de Los Dolores (Cartagena) que cuenta con las instalaciones y equipamientos necesarios, dada la complejidad de los mismos.

Artículo 2.– Beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención será el Centro de Formación Profesional San Juan Bosco de Los Dolores-Cartagena, con C.I.F. R3000064J, sito en Avenida San Juan Bosco, 33 de Los Dolores (Cartagena).

2. El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados del beneficiario por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3.– Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir los Programas de Cualificación Profesional Inicial de Operaciones Auxiliares de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones; Servicios Auxiliares de Informática; Operaciones Auxiliares de Mantenimiento de Vehículos; Operaciones de Fontanería-Climatización y dos grupos de Operaciones Auxiliares de Soldadura, Construcciones Metálicas y Tecnoplástica, conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

b) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del presente Decreto

Artículo 4.– Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5.– Procedimiento de concesión, liquidación y pago.

La subvención se concederá mediante la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad beneficiaria. El órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejero de Educación, Formación y Empleo.

1. Se realizarán dos pagos en los meses de octubre de 2009 y abril de 2010.

2. Los pagos tendrán carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6.– Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7.– Crédito presupuestario e importes máximos.

1. La subvención se abonará con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe máximo global quinientos treinta mil trescientos veintidós euros con sesenta y seis céntimos de euro (530.322,66 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2009 y 2010, con el siguiente desglose de importes máximos:

a) Anualidad 2009: 176.774,22 €

b) Anualidad 2010: 353.548,44 €

2. Las cantidades previstas en el apartado anterior serán, en su caso, actualizadas con arreglo al módulo Grupo B de los Programas de Garantía Social determinado en la Ley de Presupuestos de cada año, mediante la formalización de la correspondiente addenda al convenio que se subscriba.

Artículo 8.– Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que el beneficiario subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del centro «San Juan Bosco».

3. Excepcionalmente, el Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas de fuerza mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el centro ”San Juan Bosco” de Los Dolores (Cartagena), o por especificidad de determinados contenidos curriculares, se requiera su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular.

4. En todo caso, la subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.– Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

1.º No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

2.º Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al Programa de Cualificación Profesional Inicial.

3.º No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los Programas de Garantía Social, grupo B) en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

4.º Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

5.º Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que el Centro de Formación Profesional San Juan Bosco de Los Dolores (Cartagena) deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados a los Programas de Cualificación Profesional Inicial no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales.

c) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

d) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

e) Promoción y difusión publicitaria de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, con los siguientes límites y condiciones:

1.º Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en el convenio educativo.

2.º No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido en cada curso académico.

3.º Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado anterior.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de septiembre siguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

5. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.– Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.– Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 27 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D., Decreto n.º 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. de 2 de octubre de 2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Educación, Formación y Empleo en funciones (Decreto del Presidente n.º 29/2009, de 26 de noviembre), María Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18818 Corrección de errores al Decreto n.º 380/2009, de 13 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Universidad Católica de San Antonio para la realización de actuaciones relacionadas con la investigación en el campo del deporte y el medio ambiente y la prevención del impacto ambiental.

Advertido error en el Decreto n.º 380/2009, de 13 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Universidad Católica de San Antonio de Murcia para la realización de actuaciones relacionadas con la investigación en el campo del deporte y el medio ambiente y para la prevención del impacto ambiental (B.O.R.M. nº 266, de 17 de noviembre de 2009), procede la subsanación del mismo en los siguientes términos:

A lo largo de todo el texto normativo, donde dice: "Universidad Católica de San Antonio"

Debe decir: "Fundación Universitaria de San Antonio".

Murcia, 24 de noviembre de 2009.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18819 Decreto n.º 420/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la renovación museográfica y adecuación de espacios del Museo Arqueológico Municipal "Cayetano de Mergelina", de Yecla.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del Artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Cultura y Turismo, y más en concreto por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, quien ejerce las competencias en materia de construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructuras culturales, con el objeto de garantizar el acceso de la cultura.

El Museo Arqueológico Municipal, creado en 1983, aglutina una interesante colección de materiales arqueológicos procedentes de algunos de los yacimientos arqueológicos más significativos del panorama regional y nacional, destacando, entre ellos, la colección de escultura ibérica del Cerro de los Santos.

En los últimos años, el incremento de las colecciones, junto a las reformas acometidas en el edificio, donde también se ubica la Casa de la Cultura, obligan a acometer una renovación en profundidad de los espacios expositivos y su planteamiento museográfico, cuya última implantación data de los años 1998-99.

Se hace necesario, por ello, adaptar la presentación y exposición al público de los materiales y contenidos del Museo a las modernas técnicas y propuestas del siglo XXI con el objetivo de crear un Museo de última generación, lúdico, atractivo, estimulante y participativo con un planteamiento museográfico envolvente y con el uso de recursos y nuevas tecnologías que inviten a descubrir y conocer el patrimonio local y regional.

Entendiendo que existen razones de interés público, y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Turismo en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico y de museos de interés regional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería, modificado parcialmente por el decreto 286/2009, de 11 de septiembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de noviembre de 2009.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la renovación museográfica y adecuación de espacios del Museo Arqueológico Municipal Cayetano de Mergelina de Yecla, por importe total de 514.000,00 euros, en los términos técnicos y económicos del proyecto redactado por la licenciada en Geografía e Historia Natalia Suárez Rueda.

El presupuesto global de ejecución es de 600.000 euros, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, aporta 514.000 euros, siendo la parte restante financiada por el Ayuntamiento de Yecla, que aportará 86.000 euros.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las razones de interés público y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se basan en las siguientes:

a) En que se trata de una interesante inversión destinada a mejorar significativamente las infraestructuras museísticas de la Región de Murcia.

b) En que consolidará la imagen y el atractivo turístico-cultural del municipio de Yecla de cara a su difusión y promoción entre aquellos visitantes de dentro y fuera de nuestra región, en concreto de comunidades autónomas limítrofes como Valencia y Castilla la Mancha.

c) En la confluencia del interés público y cultural que caracteriza esta inversión, destinada a convertir al Museo Arqueológico Municipal Cayetano de Mergelina en referente a nivel regional y nacional, lo que redundará en beneficio de la población de Yecla y del público en general que acuda al mismo, dado que se mejora significativamente su carácter de equipamiento público.

d) En que servirá de plataforma para el mejor conocimiento del patrimonio histórico de la localidad, en especial de yacimientos tan significativos como el Monte Arabí, declarado Patrimonio de la Humanidad, la villa romana de Los Torrejones o el Cerro del Castillo (la antigua Yakka de las fuentes medievales), contribuyendo así a su valoración y protección por parte de la sociedad y público en general, de manera especial entre escolares y colectivos docentes.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de museos de interés regional, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, que se regirá por los compromisos y condiciones aplicables previstas en este Decreto.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Yecla.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 17.3 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto mencionado, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Turismo, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) Destinar la instalación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 25 años.

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el régimen de contratación establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 6.- Financiación.

1.- La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar las actuaciones es de 514.000,00 euros.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la realización de las actuaciones descritas, como financiación necesaria para acometer los trabajos y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto designe el Ayuntamiento de Yecla.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Sr. Consejero de Cultura y Turismo.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.-La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Yecla vendrá obligado a acreditar ante la Consejería de Cultura y Turismo, en el plazo y forma establecido, tanto la realización de las obras y trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante certificaciones de las obras y partidas llevadas a cabo de manera efectiva, de acuerdo al proyecto redactado que sirve de base para la concesión de la presente subvención.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones o memorias.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificará mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen.

2.- El plazo para la ejecución del proyecto y de la justificación material de los fondos correspondientes será hasta el 31 de diciembre de 2011.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 27 de noviembre de 2009.—El Presidente. P.D. Decreto 46/2008,de 26 de septiembre (B.O.R.M. de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Cultura y Turismo en funciones (Decreto del Presidente n.º 29/2009, de 26 de noviembre), María Pedro Reverte García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18820 Decreto n.º 421/2009, de 27 de noviembre, de Concesión Directa de una Subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la realización de la obra "Complejo Polideportivo" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Según dispone el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, mediante la aprobación de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia puedan existir entre los municipios de la Región, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005 se aprobó el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia en su artículo 24.3 establece que su ejecución se llevará a cabo en coordinación con las demás Administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

Para ello, y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la aprobación del presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la realización de la obra "Complejo Polideportivo", quedando justificada la declaración legal de utilidad pública en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia por encontrarse esta actuación dentro del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, lo que justifica su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre del Presidente de la Comunidad Autónoma de Reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la financiación de la obra "Complejo Polideportivo" y para realizar dicha actuación que se concreta en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, declarada de Interés Público en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000 del Deporte.

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a una entidad pública que necesita contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, y que además se encuentra incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Addenda al Convenio de 26 de diciembre de 2005, modificado mediante I Addenda de 17 de octubre de 2007 y II Addenda de fecha 30 de diciembre de 2008, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la obra "Complejo Polideportivo".

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten

concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

c) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Turismo".

2.- El Ayuntamiento quedarán obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de 26 de diciembre de 2005 y sus adendas de modificación.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con los establecido en el correspondiente Convenio y Adendas suscritas, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de comprobación de replanteo; certificación de la adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo deberá justificar la ejecución de la obra antes del 31 de marzo de 2013.

Asimismo deberá justificar el total de la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas ante la Consejería de Cultura y Turismo antes del 31 de diciembre de 2021. En cualquier caso, anualmente deberá remitir a la Dirección General de Deportes un certificado de ingreso en contabilidad y destino dado a los fondos de la anualidad anterior.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria.

2.- El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la financiación de la realización de la obra Complejo Polideportivo será de 400.000€, cantidad prevista en el II PRID, más 132.218,33 €, como compensación económica correspondiente por el aplazamiento del pago de la misma.

3.- El pago de la aportación de cada anualidad de la Comunidad Autónoma se tramitará en el plazo de 2 meses a partir de la recepción del Certificado de asiento en contabilidad y destino dado a los fondos recibido de la anualidad anterior.

4.- El pago de cada anualidad se realizará de forma anticipada, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio y Adendas, distribuidas en diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con el recálculo del Instituto de Crédito y

Finanzas de la Región de Murcia, que se trascribe, que se ve incrementado por la cantidad que se transfirió al Ayuntamiento a la firma del Convenio.

Año	Anualidad
2005	5.000,00
2006	
2007	
2008	
2009	
2010	17.775,00
2011	46.313,03
2012	46.313,03
2013	46.313,03
2014	46.313,03
2015	46.313,03
2016	46.313,03
2017	46.313,03
2018	46.313,03
2019	46.313,03
2020	46.313,03
2021	46.313,03
TOTAL	532.218,33

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio de 26 de diciembre de 2005 y sus adendas de modificación, a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en

aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Decreto 626/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las condiciones y compromisos específicos que regulan la concesión directa de una subvención a diferentes municipios de la Región de Murcia, en lo referente al municipio de Fuente Álamo y a la obra "Complejo Polideportivo".

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 27 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Cultura y Turismo en Funciones, (Decreto del Presidente n.º 29/2009, de 26 de noviembre), María Pedro Reverte García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18821 Decreto n.º 422/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón para la realización de la obra "Piscina Cubierta" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Según dispone el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, mediante la aprobación de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia puedan existir entre los municipios de la Región, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005 se aprobó el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 24.3 establece que su ejecución se llevará a cabo en coordinación con las demás administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

Para ello, y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la aprobación del presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón para la realización de la obra "Piscina Cubierta", quedando justificada la declaración legal de utilidad pública en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia por encontrarse esta actuación dentro del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, lo que justifica su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre del Presidente de la Comunidad Autónoma, de Reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 2009, de

conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón para la financiación de la obra "Piscina Cubierta" y para realizar dicha actuación que se concreta en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, declarada de Interés Público en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a una entidad pública que necesita contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, y que además se encuentra incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Addenda al Convenio de 31 de diciembre de 2006, modificado mediante I Addenda de 31 de diciembre de 2007 y II Addenda de fecha 30 de diciembre de 2008, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Mazarrón para la obra "Piscina Cubierta".

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

c) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Turismo.

2.- El Ayuntamiento quedarán obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de 31 de diciembre de 2006 y sus adendas de modificación.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con los establecidos en el correspondiente Convenio y Adendas suscritas, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de comprobación de replanteo; certificación de la adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción.

El Ayuntamiento de Mazarrón deberá justificar la ejecución de la obra antes del 31 de marzo de 2013.

Asimismo deberá justificar el total de la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas ante la Consejería de Cultura y Turismo antes del 31 de diciembre de 2021. En cualquier caso, anualmente deberá remitir a la Dirección General de Deportes un certificado de ingreso en contabilidad y destino dado a los fondos de la anualidad anterior.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria.

2. - El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Mazarrón para la financiación de la realización de la obra "Piscina Cubierta" será de 750.000 €, cantidad prevista en el II PRID, más 249.373,90 € como compensación económica correspondiente por el aplazamiento del pago de la misma.

3.-El pago de la aportación de cada anualidad de la Comunidad Autónoma se tramitará en el plazo de 2 meses a partir de la recepción del Certificado de asiento en contabilidad y destino dado a los fondos recibido de la anualidad anterior.

4.-El pago de cada anualidad se realizará de forma anticipada, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio y Adendas, distribuidas en diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con el recálculo del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, que se trascribe, que se ve incrementado por la cantidad que se transfirió al Ayuntamiento a la firma del Convenio.

Año	Anualidad
2006	5.000,00
2007	
2008	
2009	
2010	33.525,00
2011	87.349,90
2012	87.349,90
2013	87.349,90
2014	87.349,90
2015	87.349,90
2016	87.349,90
2017	87.349,90
2018	87.349,90
2019	87.349,90
2020	87.349,90
2021	87.349,90
TOTAL	**999.373,90**

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio de 31 de diciembre de 2006 y sus adendas de modificación, a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados los Decretos n.º 242/2006, de 17 de noviembre y 655/2008, de 29 de diciembre, por los que se regula la concesión directa de una

subvención al Ayuntamiento de Mazarrón para la realización de la obra "Piscina Cubierta" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 27 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Cultura y Turismo en Funciones (Decreto del Presidente nº 29/2009, de 26 de noviembre), María Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18822 Decreto n.º 423/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la realización de la obra "Campo Regional de Hockey" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Según dispone el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, mediante la aprobación de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia puedan existir entre los municipios de la Región, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005 se aprobó el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, modificado respecto al Municipio de Santomera por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 28 de noviembre de 2008. La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia en su artículo 24.3 establece que su ejecución se llevará a cabo en coordinación con las demás Administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

Para ello, y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la aprobación del presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la realización de la obra "Campo Regional de Hockey", quedando justificada la declaración legal de utilidad pública en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia por encontrarse esta actuación dentro del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, lo que justifica su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la financiación de la obra "Campo Regional de Hockey" y para realizar dicha actuación que se concreta en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, declarada de Interés Público en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a una entidad pública que necesita contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, y que además se encuentra incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Addenda al Convenio de 30 de diciembre de 2008, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Santomera para la obra "Campo Regional de Hockey".

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

c) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Turismo".

2.- El Ayuntamiento quedarán obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de 30 de diciembre de 2008 y su addenda de modificación.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con los establecido en el correspondiente Convenio y Addenda suscrita, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de comprobación de replanteo; certificación de la adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción.

El Ayuntamiento de Santomera deberá justificar la ejecución de la obra antes del 31 de marzo de 2013

Asimismo deberá justificar el total de la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas ante la Consejería de Cultura y Turismo antes del 31 de diciembre de 2021. En cualquier caso, anualmente deberá remitir a la Dirección General de Deportes un certificado de ingreso en contabilidad y destino dado a los fondos de la anualidad anterior.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria.

2. - El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Santomera para la financiación de la realización de la obra Campo Regional de Hockey será de 500.000€, cantidad prevista en el II PRID, más 165.691,35€ como compensación económica correspondiente por el aplazamiento del pago de la misma.

3.-El pago de la aportación de cada anualidad de la Comunidad Autónoma se tramitará en el plazo de 2 meses a partir de la recepción del Certificado de asiento en contabilidad y destino dado a los fondos recibido de la anualidad anterior.

4.-El pago de cada anualidad se realizará de forma anticipada, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio y Addenda, distribuidas en diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con el recálculo del Instituto de Crédito y

Finanzas de la Región de Murcia, que se trascribe, que se ve incrementado por la cantidad que se transfirió al Ayuntamiento a la firma del Convenio.

Año	Anualidad
2008	5.000,00
2009	
2010	22.275,00
2011	58.037,85
2012	58.037,85
2013	58.037,85
2014	58.037,85
2015	58.037,85
2016	58.037,85
2017	58.037,85
2018	58.037,85
2019	58.037,85
2020	58.037,85
2021	58.037,85
TOTAL	665.691,35

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio de 30 de diciembre de 2008 y su addenda de modificación, a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Decreto 623/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las condiciones y compromisos específicos que regulan la concesión directa de una subvención al Municipio de Santomera para la obra "Campo Regional de Hockey".

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 27 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Cultura y Turismo en Funciones (Decreto del Presidente n.º 29/2009, de 26 de noviembre), María Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18823 Decreto n.º 424/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de las Torres de Cotillas para la realización de la obra "Obras complementarias de la piscina cubierta climatizada" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Según dispone el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, mediante la aprobación de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia puedan existir entre los municipios de la Región, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005 se aprobó el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, modificado respecto al Municipio de Las Torres de Cotillas por Acuerdo del mismo órgano de fecha 28 de noviembre de 2008. La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia en su artículo 24.3 establece que su ejecución se llevará a cabo en coordinación con las demás Administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

Para ello, y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la aprobación del presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la realización de "Obras complementarias de la Piscina Cubierta Climatizada", quedando justificada la declaración legal de utilidad pública en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia por encontrarse esta actuación dentro del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, lo que justifica su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto

en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre del Presidente de la Comunidad Autónoma, de Reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la financiación de "Obras complementarias de la Piscina Cubierta Climatizada" y para realizar dicha actuación que se concreta en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, declarada de Interés Público en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a una entidad pública que necesita contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, y que además se encuentra incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Addenda al Convenio de 30 de diciembre de 2008, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para "Obras complementarias de la Piscina Cubierta Climatizada".

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

c) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Turismo".

2.- El Ayuntamiento quedarán obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de 30 de diciembre de 2008 y su addenda de modificación.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con los establecido en el correspondiente Convenio y Addenda suscrita, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de comprobación de replanteo; certificación de la adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas deberá justificar la ejecución de la obra antes del 31 de marzo de 2013.

Asimismo deberá justificar el total de la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas ante la Consejería de Cultura y Turismo antes del 31 de diciembre de 2021. En cualquier caso, anualmente deberá remitir a la Dirección General de Deportes un certificado de ingreso en contabilidad y destino dado a los fondos de la anualidad anterior.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria.

2. - El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la financiación de la realización de la obra "Obras complementarias de la Piscina Cubierta Climatizada" será de 400.000€, cantidad prevista en el II PRID, más 132.218,33€ como compensación económica correspondiente por el aplazamiento del pago de la misma.

3.-El pago de la aportación de cada anualidad de la Comunidad Autónoma se tramitará en el plazo de 2 meses a partir de la recepción del certificado de asiento en contabilidad y destino dado a los fondos recibido de la anualidad anterior.

4.-El pago de cada anualidad se realizará de forma anticipada, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio y Addenda, distribuidas en diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con el recálculo del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, que se trascribe, que se ve incrementado por la cantidad que se transfirió al Ayuntamiento a la firma del Convenio.

Año	Anualidad
2008	5.000,00
2009	
2010	17.775,00
2011	46.313,03
2012	46.313,03
2013	46.313,03
2014	46.313,03
2015	46.313,03
2016	46.313,03
2017	46.313,03
2018	46.313,03
2019	46.313,03
2020	46.313,03
2021	46.313,03
TOTAL	532.218,33

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, por el Convenio de 30 de diciembre de 2008 y su addenda de modificación, a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Decreto 654/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Municipio de Las Torres de

Cotillas para "Obras complementarias de la Piscina Cubierta Climatizada" incluida en el II PRID.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 27 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—La Consejera de Cultura y Turismo en Funciones (Decreto del Presidente n.º 29/2009, de 26 de noviembre) María Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18824 Decreto n.º 425/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco para la realización de la obra "Piscina descubierta e instalaciones para uso deportivo" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Según dispone el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, mediante la aprobación de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia puedan existir entre los municipios de la Región, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005 se aprobó el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, modificado respecto al Municipio de Torre Pacheco por acuerdo del mismo órgano de 28 de noviembre de 2008. La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 24.3 establece que su ejecución se llevará a cabo en coordinación con las demás Administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

Para ello, y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la aprobación del presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco para la realización de la obra "Piscina descubierta e instalaciones para uso deportivo", quedando justificada la declaración legal de utilidad pública en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia por encontrarse esta actuación dentro del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, lo que justifica su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el

Decreto 26/2008, de 25 de septiembre del Presidente de la Comunidad Autónoma de Reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco para la financiación de la obra "Piscina descubierta e instalaciones para uso deportivo" y para realizar dicha actuación que se concreta en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, declarada de Interés Público en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000 del Deporte.

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a una entidad pública que necesita contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, y que además se encuentra incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Addenda al Convenio de 30 de diciembre de 2005, modificado mediante I Addenda de 31 de diciembre de 2007, II Addenda de fecha 24 de septiembre de 2008 y III Addenda de 30 de diciembre de 2008, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la obra "Piscina descubierta e instalaciones para uso deportivo".

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de

la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

c) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Turismo".

2.- El Ayuntamiento quedarán obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de 30 de diciembre de 2005 y sus adendas de modificación.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con los establecido en el correspondiente Convenio y Adendas suscritas, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el Órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Comprobación de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco deberá justificar la ejecución de la obra antes del 31 de marzo de 2013.

Asimismo deberá justificar el total de la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas ante la Consejería de Cultura y Turismo antes del 31 de diciembre de 2021. En cualquier caso, anualmente deberá remitir a la Dirección General de Deportes un Certificado de ingreso en Contabilidad y destino dado a los fondos de la anualidad anterior.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria.

2. - El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Torre Pacheco para la financiación de la realización de la obra "Piscina descubierta e instalaciones para uso deportivo" será de 400.000 €, cantidad prevista en el II PRID, más 132.218,33 € como compensación económica correspondiente por el aplazamiento del pago de la misma.

3.-El pago de la aportación de cada anualidad de la Comunidad Autónoma se tramitará en el plazo de 2 meses a partir de la recepción del certificado de asiento en contabilidad y destino dado a los fondos recibido de la anualidad anterior.

4.-El pago de cada anualidad se realizará de forma anticipada, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio y Adendas, distribuidas en

diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con el recálculo del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, que se trascribe, que se ve incrementado por la cantidad que se transfirió al Ayuntamiento a la firma del Convenio.

Año	Anualidad
2005	5.000,00
2006	
2007	
2008	
2009	
2010	17.775,00
2011	46.313,03
2012	46.313,03
2013	46.313,03
2014	46.313,03
2015	46.313,03
2016	46.313,03
2017	46.313,03
2018	46.313,03
2019	46.313,03
2020	46.313,03
2021	46.313,03
TOTAL	532.218,33

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio de 30 de diciembre de 2005 y sus adendas de modificación, a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en

aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados los Decretos 664/2008, de 29 de diciembre y 193/2008, de 4 de julio, por el que se establecen las condiciones y compromisos específicos que regulan la concesión directa de una subvención a diferentes municipios de la Región de Murcia, en lo referente al municipio de Torre Pacheco y a la obra "Piscina descubierta e instalaciones para uso deportivo".

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 27 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D., Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Cultura y Turismo en Funciones (Decreto del Presidente n.º 29/2009, de 26 de noviembre), María Pedro Reverte García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18825 Decreto n.º 426/2009, de 27 de noviembre, concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua para la ejecución de actividades relacionadas con la puesta en marcha de la plataforma de investigación de recursos hídricos en zonas de escasez, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010 y del convenio suscrito con fecha 2 de noviembre de 2009 con el Ministerio de Ciencia e Innovación.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 10.1.15 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en el fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

La Ley 8/2007, de 23 de abril de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; señala, en su artículo 25, que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará la actividad investigadora mediante el establecimiento de medidas que faciliten la progresión, el intercambio y la continuidad en dicha actividad.

En el marco de dicha Ley, con fecha 19 de enero de 2007, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma aprobó el Plan Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia 2007-2010 como instrumento de ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de I+D+i.

El citado Plan Regional contempla en su eje de actuación EA3.Murcia Investiga y en su programa 3.3. Infraestructuras de investigación, cuenta entre sus objetivos el mejorar las infraestructuras necesarias para la realización de las actividades de investigación, así como el conseguir que las infraestructuras de investigación de la Región de Murcia sean reconocidas en el ámbito nacional y europeo, para lo que es necesario la creación de infraestructuras singulares de referencia internacional.

En este sentido, en la III Conferencia de Presidentes de la Comunidad Autónoma celebrada el 11 de enero de 2007, el Presidente del Gobierno y los Presidentes de las Comunidades Autónomas acordaron respaldar el Mapa de Instalaciones Científicas y Técnicas Singulares, elaborado con la participación de las Comunidades Autónomas y entre las que se encuentra la Plataforma de Investigación en Recursos Hídricos.

El Consejo General de Ciencia y Tecnología reunido el 29 de julio de 2008, aprobó la modificación, publicada en el BOE n.º 226, de 18 de septiembre de 2008, del Plan y Programa Conjunto, por el que se establecen las bases de colaboración entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas para la ejecución de la política de ciencia y tecnología.

El pasado día 2 de noviembre de 2009 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Ciencia e Innovación) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de actividades relacionadas con la puesta en marcha de la Plataforma de Investigación de Recursos Hídricos en Zonas de Escasez. En dicho acuerdo se establece que cada una de las partes aportará 300.000 € para la cofinanciación de las citadas actividades de puesta en marcha de la plataforma.

La Plataforma de Investigación en Recursos Hídricos se concibe como una instalación dedicada a la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el uso y gestión de los recursos hídricos, con especial énfasis en los problemas relacionados con la escasez de agua, estando al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional y abierto a la colaboración internacional. La Plataforma de Investigación en Recursos Hídricos se insertará de pleno en las iniciativas de coordinación y colaboración europeas en este campo.

Por otra parte, existen diversas razones que imposibilitan la convocatoria pública de la presente subvención y justifican la singularidad de esta asignación directa.

En este sentido, en primer lugar, es bien conocido que la insuficiencia de agua en la Región de Murcia supone una desventaja competitiva de primer orden frente al resto de España y Europa, lo que supone condicionar nuestra capacidad de crecimiento, así como una amenaza de degradación ambiental de primera importancia.

Por este motivo, una investigación singularizada en recursos hídricos debe contemplarse como un elemento estratégico, cuya responsabilidad debe asignarse a las entidades especializadas en recursos hídricos existentes en nuestra Comunidad Autónoma.

La Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua ha sido creada por el Gobierno Regional para realizar este tipo de cometidos, actuando en coordinación con las universidades públicas de la Región y con otras entidades e instituciones científicas; asimismo, viene desarrollando estudios sobre las singularidades hidroclimáticas de esta zona que pueden englobarse, de forma general, bajo el paradigma de las zonas semiáridas, en áreas desarrolladas, afectadas por una grave escasez de recursos hídricos.

Estas razones son las que motivaron que la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua fuese la encargada de dirigir el estudio base que, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, sirve ahora de punto de partida para la elaboración del proyeco definitivo de la Plataforma de Investigación de Recursos Hídricos.

Adicionalmente, y como elemento complementario a considerar, como motivación de esta subvención directa, es que la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua participa de manera destacada en los proyectos de I+D+i que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación tiene en marcha en materia de recursos hídricos, así como en los proyectos de investigación con otras instituciones, con efectos sinérgicos que redundarán en una mayor profundidad de alcance propuesta y complementarán los recursos aportados con esta subvención.

En virtud de todo lo anterior, se estima oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e

Investigación, lleve a efecto la concesión de una subvención directa a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua con la finalidad de impulsar el desarrollo de la puesta en marcha de la Plataforma de Investigación de Recursos Hídricos en zonas de escasez, como infraestructura científica técnica singular en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010 y del Convenio suscrito con el MICINN el 2 de noviembre de 2009.

Por su parte, La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de noviembre de 2009

Dispongo:

Artículo 1- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua en el año 2009, para la ejecución de actividades relacionadas con la puesta en marcha de la plataforma de investigación de Recursos Hídricos en zonas de escasez, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio suscrito con el Ministerio de Ciencia e Innovación de 2 de noviembre de 2009.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención objeto del presente Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerarse que existen razones de interés público y social por ser la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, la única fundación creada por el Gobierno Regional para realizar este tipo de cometidos, actuando en coordinación con las universidades públicas de la Región y con otras entidades e instituciones científicas; y, que, asimismo, viene desarrollando estudios sobre las singularidades hidroclimáticas de esta zona que pueden englobarse, de forma general, bajo el paradigma de las zonas semiáridas en áreas desarrolladas, afectadas por una grave escasez de recursos hídricos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, en función de lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2 de noviembre de 2009, que se relacionan en el Anexo a este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención es la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (CIF G73141541).

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

La Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua como beneficiario de esta subvención, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Dotación y forma de pago.

El importe total de esta subvención a la Fundación Instituto Euromediterraneo del Agua (CIF G73141541), que asciende a un total de 300.000 euros, se imputará a la partida 16.02.00.542D.731 proyecto de gasto 038871091111 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2009.

El pago de la presente subvención por un importe de 300.000 € se realizará de forma previa a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención y corresponde a la parte del compromiso financiero de la CARM en el citado Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Ciencia e Innovación) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de actividades relacionadas con la puesta en marcha de la Plataforma de Investigación de Recursos Hídricos en Zonas de Escasez suscrito el pasado 2 de noviembre de 2009.

Artículo 6.- Justificación.

1. La justificación por parte de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo de ejecución de las acciones para las que se ha concedido la subvención, y que se relacionan en el Anexo, será de 18 meses desde la fecha de la Orden de concesión, y la justificación se realizará en los tres meses siguientes a la finalización del período anterior, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación

de dichos plazos por Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

3. La Fundación Instituto Euromediterráneo del agua deberá presentar ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica y, antes de la fecha señalada, una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de este Decreto, que contendrá, al menos, la relación detallada de las facturas, o documentos contables de valor probatorio equivalente, justificativas del gasto realizado.

Artículo 7.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad y las actividades para la que se ha concedido la subvención que se relacionan en el Anexo, así como a presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación del Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; quedando representada, a tales efectos, con la nueva Identidad Corporativa que se basa en el uso como símbolo de una versión simplificada del Escudo Regional, que mantiene todos sus elementos característicos, junto con el logotipo corporativo formado por la expresión "Región de Murcia", tal y como señala el Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008 por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En igual forma figurará el escudo corporativo del Ministerio de Ciencia e Innovación y, todo ello, reflejándose que se realiza en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre ambas partes el 2 de noviembre de 2009.

d) Igualmente, la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, como beneficiaria, quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención objeto en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 27 de noviembre de 2009.—El Presidente. P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Anexo

Actividades para la puesta en marcha de la plataforma de investigación de Recursos Hídricos en zonas de escasez

- la redacción detallada del proyecto, científico-técnico y económico
- la identificación y desarrollo de los distintos paquetes de trabajo y aprovisionamiento, y de sus costes
- el análisis de la viabilidad a la vista de las varias propuestas técnicas posibles,
- la redacción del programa de necesidades incluyendo la dotación de recursos humanos,
- la propuesta de localización, y la identificación de las autorizaciones y licencias necesarias para su construcción,
- la propuesta de organización, y
- la propuesta del calendario de construcción, puesta en marcha y explotación, junto con un presupuesto desglosado..

El proyecto de la Plataforma de Investigación en Recursos Hídricos se elaborará tomando como base la memoria científico-técnica elaborada anteriormente y deberá cumplir los criterios exigidos a las Instalaciones Científico-Técnicas Singulares (ICTS). El cumplimiento de dichos criterios podrá ser sometido a evaluación independiente a requerimiento del MICINN.

La redacción del proyecto científico, técnico y económico de la Plataforma de Investigación en Recursos Hídricos deberá realizarse con el alcance necesario y suficiente que permita la toma inmediata de decisiones acerca del inicio de la construcción de la instalación y, en su caso, el rápido comienzo de la misma. Para su realización podrá constituirse un equipo técnico, cuya supervisión y dirección la ejercerá la persona designada por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio entre la CARM y el MICINN como Director del Proyecto.

NPE: A-031209-18825

Se procurará la participación en la redacción del proyecto mencionado de los agentes e instituciones más destacados del sistema español de I+D en la materia, independientemente de su ubicación dentro o fuera de la Región de Murcia. Asimismo los redactores del proyecto deberán seguir las directrices proporcionadas por la Comisión de Seguimiento, o por cualquier otro órgano o experto asesor designado por la misma.

El esquema organizativo y de funcionamiento que permita desarrollar las tareas previstas deberá presentarse a la Comisión de Seguimiento para su aprobación en un plazo de un mes desde la designación del Director del Proyecto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18826 Decreto n.º 427/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el artículo 6, apartado 2, del Decreto n.º 173/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología para el desarrollo del proyecto de creación del observatorio oceanográfico costero de la Región de Murcia como infraestructura científico técnica singular en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010.

Con fecha 10 de junio de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto n.º 173/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, para el desarrollo del proyecto de creación del observatorio oceanográfico costero de la Región de Murcia como infraestructura científico técnica singular en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, para el curso 2009-2010.

En base al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano concedente de la subvención ha considerado conveniente proceder a una ampliación del periodo de ejecución y consecuentemente tambien el de justificación.

En su virtud a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de noviembre de 2009

Dispongo:

Artículo Único.

Se modifica el apartado 2 del artículo 6 del Decreto n.º 173/2009, de 5 de junio, que queda redactado en los siguientes términos:

2. "La fecha de imputación de gastos será desde el 1 de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2010, y su justificación deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2010".

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 27 de noviembre de 2009.—El Presidente. P.D. Decreto 46/08, de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18827 Decreto n.º 428/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 244/2008, de 1 de agosto por el que se concedía una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para la financiación de dos infraestructuras y equipamientos de investigación biosanitaria: el animalario libre de patógenos y el banco de tumores en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

Con fecha 6 de agosto de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto 244/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para la financiación de dos infraestructuras y Equipamientos de Investigación Biosanitaria: El animalario Libre de Patógenos y el Banco de Tumores en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

Solicitada en tiempo y forma una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la actividad procede modificar el artículo del Decreto 244/2008, de 1 de agosto en el que se regula este plazo.

En su virtud a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de noviembre de 2009

Dispongo:

Artículo Único.

Se modifica el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 244/2008, de 1 de agosto, que queda redactado en los siguientes términos:

Con anterioridad al 15 de diciembre de 2010, la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitarias de la Región de Murcia presentará a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, una memoria final del proyecto que contenga entre otros, los siguientes aspectos:

- Certificación final de obra en el supuesto de infraestructuras y/o de los equipamientos adquiridos e inventariados.
- Otras posibles subvenciones y ayudas recibidas por la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia para estos proyectos.
- Descripción de los gastos y justificación de los mismos.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 27 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

18828 Notificación de resolución.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución en primera instancia dictada en los procedimientos incoados por las actas de liquidación e infracción coordinadas que se citan, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante - Unidad Especializada de la Seguridad Social, de conformidad con los arts. 59 a 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle dicha resolución. Al mismo tiempo se advierte del derecho que asiste a los interesados para interponer Recurso de Alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Comunidad Valenciana por conducto de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social, en Calle Pintor Lorenzo Casanova n.º 6, C.P. 03003, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/43 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, en las resoluciones confirmatorias, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Actas	Resolución	Titular	C.C.C./N.A.F.	Domicilio	Municipio	Importes
32009008070713	15/09/2009	Roberto Ramal Morcillo	03114293114	C/ Ramón y Cajal, 12006 1.º Pta. E	San Javier	47,76 €
I32009000046284						626,00 €

En Alicante, 23 de octubre de 2009.—El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

18829 Notificación resoluciones 1.ª instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha! podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificado por la Ley 4/99, de 14 de abril, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302009000107866	UNA NOCHE MAS 07, S.L.	B30806459	CARTAGENA,	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000108270	E.M.S. TRADING, S947, S.L.	B30812028	CARTAGENA_	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000109179	TOMAS, OSCAR ALBERTO	X2013269X	POZO HIGUERA - LORCA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302009000106149	MOTOR LORCA, S.A.	A30116354	LORCA	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000090991	MORALES TERRONES, DIEGO	23278097G	LORCA	SEG. SOCIAL	1.372,53
I302009000122317	CONSTRUCCOINES ANTONIO Y PLAZAS, S.L.	B73196636	MAZARRON	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000052191	CESTOMUR 2000, S.L.L.	B73088841	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000088264	TRIMASTER, S.L.	B54271325	MULA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302009000084931	TRIMASTER, S.L.	B54271325	MULA	SEG. SOCIAL	5.008,00
I302009000065632	DO NASCIMENTO PAULO, GILMARA	X4133635Y	ESPI NARDO - MURCIA	SEG. SOCIAL	Extinc., reinteg
I302009000110795	CENTRO DE HEMODIÁUSIS, S.L.	A30021299	EL PALMAR - MURCIA	SEG. SOCIAL	300,52
I302009000096752	TALLERES CABEZO CORTAD, S.A.	A30556674	ESPINARDO - MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000106553	RÓDENAS COELHO, NICOLÁS PEDRO	230204661	MURCIA	SEG. SOCIAL	1.252,00
I3020090000106452	RÓDENAS COELHO, NICOLÁS PEDRO	230204661	MURCIA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302009000132522	BAHIA INFORMATION TECHOLOGY, S.A.	A73485302	ESPINARDO - MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000039461	GONZÁLEZ FLORES, JOSÉ MARÍA	224644411-	TORRE PACHECO	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000102008	GLOBCON, S.L.	B73368151	LAS TORRES DE COTILLAS	SEG. SOCIAL	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda; en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(1) Extranjeros, ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad social.

Seguridad social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

18830 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, 27 de noviembre de 2009.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL						
30005135172	FINCA OMBLANCAS, S.A.	CT ONTUR-FINCA OMBLA	30520 JUMILLA	03 30 2009	033609545 0309 0309	4.779,48
30006321909	LINCESPORT, S.L.	CL JARDINICO 3	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	033617124 0309 0309	957,55
30007138830	PLAQUETAS REYLO,S.A	CT MURCIA,CRUCE CALA	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	033625208 0309 0309	2.748,92
30008302123	GONZALEZ GARCIA ANGEL LU	CL PIO BAROJA 4	30011 MURCIA	03 30 2009	033632581 0309 0309	800,62
30100464363	MOVIPLAS, S.L.	PG INDUSTRIAL OESTE	30169 MURCIA	03 30 2009	015204403 1008 1008	1.432,25
30100757787	PARRAGA ALBACETE FRANCIS	CL SAN ANTONIO 129	30850 TOTANA	02 30 2009	032892654 0209 0209	822,62
30102471354	JOBUMA INSTALACIONES ELE	CL PASCUAL ABELLAN 1	30002 MURCIA	03 30 2009	033690377 0309 0309	635,93
30103834004	PETROLEOS DE LORCA PETRO	AV JUAN CARLOS I, RE	30800 LORCA	03 30 2009	033710787 0309 0309	3.156,31
30105415104	MAPLE MOBILIARIO, S.L.	CT DE GRANADA 133	30800 LORCA	03 30 2009	033736049 0309 0309	75,28
30105415104	MAPLE MOBILIARIO, S.L.	CT DE GRANADA 133	30800 LORCA	03 30 2009	033736150 0309 0309	146,53
30105762482	FRUTHORALT, S.COOP.L.	CR JUMILLA-VENTA DEL	30520 JUMILLA	03 30 2009	033743325 0309 0309	2.076,60
30105950119	FRUTAS MEDINA CONTRERAS,	CL RAFAEL ALBERTI	30609 ALGAIDA	03 30 2009	033745951 0309 0309	1.433,05
30106569101	GONZALEZ CUTILLAS JOSE A	CL TRABAJO 5	30520 JUMILLA	03 30 2009	033759792 0309 0309	1.398,73
30106621944	MARTINEZ MONTOYA JUAN	CL PLANCHAS 25	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	033761715 0309 0309	106,5
30106696514	MONTAJES ELECTRICOS CASM	CL MESEGUER 58	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	033764543 0309 0309	1.145,54
30107268208	COM. PROP. EDFI. MIRO II	CL SEVERO OCHOA	30140 SANTOMERA	03 30 2009	033777273 0309 0309	63,43
30107685207	JUAN DOMINGO ESPARZA ROS	CL CABO GUARD CIVIL 3	0007 MURCIA	03 30 2009	033788993 0309 0309	2.158,58
30107813529	CONSTRUCCIONES BARCELO C	PZ RAIGUERO 11	30150 ALBERCA LA	03 30 2009	033791421 0309 0309	10.700,00
30109142530	TORRECILLA SANCHEZ JUAN	CL TEMPLARIOS 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	033827793 0309 0309	1.666,58
30109182946	GARCIA DE ALCARAZ PIZARR	PG LOS PEÑONES CT GR	30817 TORRECILLA	03 30 2009	033828706 0309 0309	7.061,98
30110273386	EL GUACAMOLE AGUILAS, S.	CL CALLEJON DE LOS F	30800 LORCA	03 30 2009	033861644 0309 0309	709,5
30110733128	CLIMASURESTE, S.L.	CL ROMERO, LOS DOLOR	30011 DOLORES LOS	03 30 2009	033875081 0309 0309	738,95
30111197819	VELEZ ROJO DAVID	CL MURCIA 6	30360 UNION LA	03 30 2008	033711620 0408 0408	707,61
30111197819	VELEZ ROJO DAVID	CL MURCIA 6	30360 UNION LA	03 30 2008	040557800 0508 0508	720,89
30111197819	VELEZ ROJO DAVID	CL MURCIA 6	30360 UNION LA	03 30 2008	044505902 0608 0608	695,29
30111197819	VELEZ ROJO DAVID	CL MURCIA 6	30360 UNION LA	03 30 2008	048491992 0708 0708	710,16
30111450120	SALFAR DEL MEDITERRANEO,	CL QUIJERO 71	30813 CAMPILLO	03 30 2009	033900949 0309 0309	2.883,80
30111450120	SALFAR DEL MEDITERRANEO,	CL QUIJERO 71	30813 CAMPILLO	03 30 2009	033901050 0309 0309	90,44
30111562981	GOMEZ AVELLANEDA INMACUL	CL CANET DE MAR 15	30366 ALGAR EL	03 30 2009	033905494 0309 0309	497,52
30111689687	VITA VITAE, S.COOP.	CL PINO DE LA MURTA	30180 BULLAS	03 30 2009	033910447 0309 0309	462,26
30111931581	PLANT. Y RECOLECC. LA HO	CL MARIA AGUSTINA ED	30800 LORCA	03 30 2009	033920349 0309 0309	478,45
30112005141	NAVARRO SEMITIEL MATILDE	CL CURTIDORES 2	30800 LORCA	03 30 2009	033923379 0309 0309	614,33
30112112952	BAÑOS RIVAS SILVIA	CL LOBO 36	30366 ALGAR EL	03 30 2009	033926009 0309 0309	357,18
30112195101	ANBULACO, S.L.	CL REINA DOÑA VIOLAN	30007 MURCIA	03 30 2009	033928938 0309 0309	18.519,52
30112199949	J.P.GESTION Y VIVIENDAS	CL ALCALDE JOSE SANC	30012 MURCIA	03 30 2009	033929443 0309 0309	553,75
30112199949	J.P.GESTION Y VIVIENDAS	CL ALCALDE JOSE SANC	30012 MURCIA	03 30 2009	033929544 0409 0409	64,39
30112360203	ROTULOS NOVIMUR, S.L.L.	CL SAN JUAN 13	30100 ESPINARDO	03 30 2009	033935810 0309 0309	1.443,41
30112591787	SANCHEZ NAVARRO MIGUEL	CL PIO XII 8	30520 JUMILLA	03 30 2009	033946419 0309 0309	1.405,13
30112641196	CREA GALILEA, S.L.	AV LIBERTAD, EDIF E 3	0710 ALCAZARES L	03 30 2009	033948035 0309 0309	1.358,83
30112675249	ECOFROST, S.L.L.	CM ESTACION S/N	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	033949045 0309 0309	566,93
30112703036	PROMUR 2002, S.L	CL PINTOR MARIANO BA	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009	033949853 0309 0309	85,87
30112750829	RUIZ TORRES JOSEFA	CL HORNO 8	30420 CALASPARRA	03 30 2009	033951570 0309 0309	1.772,65
30113032634	COPIADORAS NUEVAS Y DE O	CL CONDESTABLE LOPEZ	30007 MURCIA	03 30 2009	033961674 0309 0309	1.333,36
30113114577	YAMAN 2005, S.L.	CR ALBUJON CABO DE P	30367 BEATOS LOS	03 30 2009	033964001 0309 0309	1.508,93
30113661518	ESTEBAN ATERO RUBEN	CL MUSICO GALLON 3	30800 LORCA	02 30 2009	033205579 0209 0209	1.091,85
30113661518	ESTEBAN ATERO RUBEN	CL MUSICO GALLON 3	30800 LORCA	02 30 2009	033982791 0309 0309	1.208,84
30113661518	ESTEBAN ATERO RUBEN	CL MUSICO GALLON 3	30800 LORCA	02 30 2009	035362417 0409 0409	1.169,84
30113751646	LUCIDITY, S.L.	CL SEVILLA 8	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009	033987037 0309 0309	1.282,72
30114157834	HASSANI --- ABDELKARIM	PZ CORREDERA, 9	30420 CALASPARRA	03 30 2009	034002191 0309 0309	197,32

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
30114264635	PISCINAS J. PALMERA S.L.	ZZ DIP LA PULGARA_BZ	30800 PULGARA	02 30 2009	033233063 0209 0209	1.061,18
30114264635	PISCINAS J. PALMERA S.L.	ZZ DIP LA PULGARA_BZ	30800 PULGARA	02 30 2009	034006437 0309 0309	1.174,89
30114264635	PISCINAS J. PALMERA S.L.	ZZ DIP LA PULGARA_BZ	30800 PULGARA	02 30 2009	035386564 0409 0409	1.061,18
30114570991	GARCIA BRANDO SANTIAGO	CL CORPUS CHRISTI 56	30600 ARCHENA	03 30 2009	034020278 0309 0309	1.296,25
30114628585	TRANSPORTES GARCIA LOREN	ZZ CENTRO INTEGRADO	30169 SAN GINES	03 30 2009	034023413 0309 0309	37.472,33
30114628585	TRANSPORTES GARCIA LOREN	ZZ CENTRO INTEGRADO	30169 SAN GINES	03 30 2009	034023514 0309 0409	146,62
30114707502	ALBIMPLAC, S.L.	CL SAN ANTONIO 89	30850 TOTANA	03 30 2009	034027150 0309 0309	872,1
30114808845	EVOL BUSINESS, S.L.	CL FRANCISCO MARTINE	30400 CARAVACA DE	02 30 2009	033260244 0209 0209	979,25
30114909986	SANCHEZ HERNANDEZ ENCARN	LG P.I OESTE.AV.PRIN	30169 SAN GINES	03 30 2009	034035032 0309 0309	261,4
30115157742	LOPEZ BLANCO MATEO JOSE	CL DOCTOR SOLER 4	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009	034047055 0309 0309	696,59
30115172492	URBANIZADORA EL CORREDOR	CT GRANADA 21	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	034048065 0309 0309	1.056,29
30115280408	ZAMBRANO ARTEAGA MAIRA Y	CL LA NONA 14	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009	034054230 0309 0309	1.001,06
30115556957	CREA OBRAS Y SERVICIOS,	AV LIBERTAD EDIFICIO	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	034069586 0309 0309	390,6
30115882616	CAMPOVERDE RIOS VICTOR R	CL HERRERIAS 17	30800 LORCA	03 30 2009	034088986 0309 0309	24,16
30116012655	MAPRES SURESTE, S.L.	CN CASTEJON *VENTARI	30800 PULGARA	03 30 2009	034096868 0309 0309	726,49
30116221005	ATTIA --- NOURDINE	CL CUATRO CANTONES 6	30520 JUMILLA	03 30 2009	034109194 0309 0309	574,62
30116356300	EGEA ROBLES JOSE RAMON	CL ISAAC ALBENIZ 9	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	034117278 0309 0309	1.795,07
30116363673	HERNANDEZ CAMPILLO ANGEL	CL PASTORA 2	30002 MURCIA	03 30 2009	034117985 0309 0309	504,36
30116408537	GRUPO INMOBILIARIO ALKAL	CL SANTA MICAELA 25	30560 ALGUAZAS	02 30 2009	033353709 0209 0209	504,83
30116867164	ALIMENTACION GINER, S.L.	PZ CALDERON DE LA BA	30800 LORCA	03 30 2009	034147792 0309 0309	316,7
30116929610	ROMERO MOLINA MARIA CARM	CL TORREPACHECO 4	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2009	034152341 0309 0309	180,73
30116938296	PROYECTOS ESPECIALES DE	PG IND. OESTE, AV.PR	30169 SAN GINES	03 30 2009	034153755 0309 0309	3.215,51
30116972349	SILVA DIAZ ZUNILDA EULAL	CL RAMON Y CAJAL 1	30600 ARCHENA	03 30 2009	034156179 0309 0309	456,25
30117040855	VALERO NEYRA AITOR	CL JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2009	034160829 0309 0309	641,3
30117247383	PORCILAND GANADOS HERMAN	CL PILAR 2	30140 SANTOMERA	03 30 2009	034175175 0309 0309	569,04
30117255770	PEREZ ROSIQUE MARIA ROSA	CL SANTA ROSALIA 16	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	034175781 0309 0309	390,55
30117427138	GONZALEZ MARTINEZ LUISA	CL JUANITO EL MEJORA	30420 CALASPARRA	03 30 2009	034188616 0309 0309	323,8
30117465736	MATIZ SOLUCIONES Y SERVI	AV RAFAEL MAROTO 13	30800 LORCA	03 30 2009	034192050 0309 0309	1.470,01
30117531010	EUROPEA DE SERVICIOS ALE	CL VICENTE ALEIXANDR	30600 ARCHENA	03 30 2009	034197205 0309 0309	236,75
30117561928	TORRES HARO CARMEN	CL PRESBITERO GALVEZ	30800 LORCA	03 30 2009	034200740 0309 0309	142,07
30117666810	TRANSPORTES GARCIA LOREN	CL CENTRO INTEGR. TR	30169 SAN GINES	03 30 2009	034212056 0309 0309	51,52
30117673476	TRANSPORTES GARCIA LOREN	PG CENTRO INTEGRADO	30169 SAN GINES	03 30 2009	034212864 0309 0309	548,42
30117759160	COMUNIDAD ISLAMICA DE MU	CL GALICIA 3	30011 MURCIA	03 30 2009	034220746 0309 0309	247,26
30117854645	FONCLIMUR, S.L.	LG PARAJE LOS BUCANO	30813 PURIAS	03 30 2009	034230042 0309 0309	10.949,82
30117854645	FONCLIMUR, S.L.	LG PARAJE LOS BUCANO	30813 PURIAS	03 30 2009	034230143 0309 0309	320,54
30117957911	ET TAYYEBY --- MIMOUN	CL CARRERA DE IRUN 2	30360 UNION LA	03 30 2009	034242065 0309 0309	432,43
30117962355	MUÑOZ CARMONA JESUS	AV PUENTE TOCINOS 1	30007 CASILLAS LU	03 30 2009	034242267 0309 0309	730,68
30118110683	BERNAL GOMEZ MIGUEL ANGE	CL MAYOR 20	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	034258637 0309 0309	1.443,89
30118110683	BERNAL GOMEZ MIGUEL ANGE	CL MAYOR 20	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	034258738 0409 0409	136,78
30118257904	PEREZ VALERO JOSE LUIS	CL LOPE DE VEGA 4	30011 MURCIA	10 30 2009	034452738 0606 0606	4.198,61
30118257904	PEREZ VALERO JOSE LUIS	CL LOPE DE VEGA 4	30011 MURCIA	10 30 2009	034452839 0706 0706	4.077,43
30118257904	PEREZ VALERO JOSE LUIS	CL LOPE DE VEGA 4	30011 MURCIA	10 30 2009	034452940 1106 1106	4.117,85
30118257904	PEREZ VALERO JOSE LUIS	CL LOPE DE VEGA 4	30011 MURCIA	10 30 2009	034453041 1206 1206	4.075,62
30118257904	PEREZ VALERO JOSE LUIS	CL LOPE DE VEGA 4	30011 MURCIA	10 30 2009	034453142 0107 0107	1.542,68
30118257904	PEREZ VALERO JOSE LUIS	CL LOPE DE VEGA 4	30011 MURCIA	10 30 2009	034453243 0507 0507	261,76
30118257904	PEREZ VALERO JOSE LUIS	CL LOPE DE VEGA 4	30011 MURCIA	10 30 2009	034453344 0707 0707	485,95
30118257904	PEREZ VALERO JOSE LUIS	CL LOPE DE VEGA 4	30011 MURCIA	10 30 2009	034453445 0807 0807	483,6
30118257904	PEREZ VALERO JOSE LUIS	CL LOPE DE VEGA 4	30011 MURCIA	10 30 2009	034453546 0607 0607	487,1
30118257904	PEREZ VALERO JOSE LUIS	CL LOPE DE VEGA 4	30011 MURCIA	10 30 2009	034453647 0907 0907	481,44
30118257904	PEREZ VALERO JOSE LUIS	CL LOPE DE VEGA 4	30011 MURCIA	10 30 2009	034453748 1007 1007	479,12
30118257904	PEREZ VALERO JOSE LUIS	CL LOPE DE VEGA 4	30011 MURCIA	10 30 2009	034453849 1107 1107	31,77
30118257904	PEREZ VALERO JOSE LUIS	CL LOPE DE VEGA 4	30011 MURCIA	10 30 2009	034453950 0906 0906	3.976,51
30118257904	PEREZ VALERO JOSE LUIS	CL LOPE DE VEGA 4	30011 MURCIA	10 30 2009	034454051 0106 0106	4.848,44
30118464028	SANCHEZ SANCHEZ AQUILINO	CL VALENCIA 8	30400 CARAVACA DE	10 30 2009	034709887 0602 0602	1.681,55
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034699783 0606 0606	8.159,29
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034699884 0706 0706	6.703,65
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034699985 0806 0806	5.578,59
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034700086 0906 0906	7.651,62
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034700187 1006 1006	11.712,17

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034700288 1106 1106	9.700,09
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034700389 1106 1106	280,41
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034700490 1206 1206	7.434,41
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034700591 0107 0107	12.892,34
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034700692 0207 0207	11.251,77
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034700793 0307 0307	9.729,60
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034700894 0407 0407	8.574,11
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034700995 0506 0606	68,04
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034701096 0706 1206	276,32
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034701100 0107 0407	244,31
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034701201 0507 0507	9.064,89
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034701302 0607 0607	3.915,91
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034701403 0707 0707	3.804,88
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034701504 0807 0807	3.578,98
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034701605 0107 0807	1.830,93
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034701706 0907 0907	3.142,98
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034701807 1007 1007	3.157,06
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034701908 1107 1107	3.118,20
30118464836	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	10 30 2009	034703726 0506 0506	3.907,72
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540 BLANCA	10 30 2009	034846192 1000 1000	3.806,14
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540 BLANCA	10 30 2009	034846293 1200 1200	3.241,25
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540 BLANCA	10 30 2009	034846394 1100 1100	3.543,12
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540 BLANCA	10 30 2009	034847610 1202 1202	3.712,14
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540 BLANCA	10 30 2009	034847913 0203 0203	4.576,84
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540 BLANCA	10 30 2009	034850337 0504 0504	1.360,72
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540 BLANCA	10 30 2009	034850438 0204 0204	1.459,54
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540 BLANCA	10 30 2009	034850539 0304 0304	1.360,72
30118482418	TORNERO JAEN JESUS	CL ESTACION BLANCA-A	30540 BLANCA	10 30 2009	034894995 0600 0600	3.096,20
30117083291	TEATRO SILFO, S.L.	CL CRONISTA DIEGO RO	30007 MURCIA	03 30 2009	034164566 0309 0309	108,61

R.E. AUTONOMOS

021003637241	GARCIA BRANDO SANTIAGO	CL CORPUS CHRISTI 56	30600 ARCHENA	03 30 2009	037971717 0409 0409	299,02
021004214086	ALFARO VALERO PEDRO PABL	CL CR GRANADA 5	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	038126412 0409 0409	345,65
030069853774	GRAS REQUENA FRANCISCO	CL DIEGO ABELLAN 29	30520 JUMILLA	03 30 2009	037973939 0409 0409	299,02
030105683352	GASCON MARCO MANUEL	CL SANTO DOMINGO 5	30140 SANTOMERA	03 30 2009	038489251 0409 0409	299,02
031011571522	SANCHEZ MARTINEZ ANTONIA	CL MAHON,5.ESPINARDO	30100 MURCIA	03 30 2009	038490463 0409 0409	299,02
031015786473	MIRA ALBERT VICENTA	CL PIO BAROJA 2	30140 SANTOMERA	03 30 2009	038490665 0409 0409	299,02
040038438685	CORTES RODRIGUEZ JUAN DO	AV AGUILAS ALMENDRIC	30800 LORCA	03 30 2009	038492584 0409 0409	299,02
080214445303	GARCIA MARTINEZ JOSE	CL VTE.ALEIXANDRE 13	30011 MURCIA	03 30 2009	037704763 0409 0409	299,02
080239531826	CERVERA GIMENEZ JOAQUIN	CL SEGURA, 41	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038655464 0409 0409	299,02
080498287511	ANABITARTE GOMEZ JOSE IG	CL DE LA FUENTE 14	30850 TOTANA	03 30 2009	038141263 0409 0409	299,02
080524217732	JIMENEZ JIMENEZ JUAN	CL DEL CEDRO, 46	30151 SANTO ANGEL	03 30 2009	037705672 0409 0409	315,02
080526518147	HERRERA MARIN ESTHER	CL PEREZ CASAS 7	30800 LORCA	03 30 2009	038141667 0409 0409	299,02
081134200252	ATTIA --- NOURDINE	CL CUATRO CANTONES 6	30520 JUMILLA	03 30 2009	037982528 0409 0409	299,02
081184130495	NOGUEIRA SARAIVA JOSE CA	CL CAMILO JOSE CELA	30600 ARCHENA	03 30 2009	037982629 0409 0409	299,02
090040560654	MAGDALENO MARINERO MARIA	CT AGUILAS 6	30813 CAMPILLO	03 30 2009	038143081 0409 0409	299,02
141034962987	FERNANDES LAVRADOR DA SI	CL SAN FRANCISCO DE	30850 TOTANA	03 30 2009	038144091 0409 0409	302
180054227757	GALERA PEREZ JESUS	CL PEREZ CASAS 2	30800 LORCA	03 30 2009	038144701 0409 0409	299,02
280350118460	REQUENA PUJOL EDUARDO	CL PINTOR PORTELA 3	30203 CARTAGENA	03 30 2009	037867643 0409 0409	591,82
280368403061	ROS OLIVARES ENRIQUE	PL CANTO, 2. DUPLEX	30150 ALBERCA LA	03 30 2009	037709110 0409 0409	299,02
280402803406	FERNANDEZ CARRASCO CARLO	CL ACTOR JOSE CRESPO	30002 MURCIA	03 30 2009	037709211 0409 0409	299,02
280429452437	CALLERO LOPEZ JOSE MANUE	CL LA IGLESIA 5	30140 SANTOMERA	03 30 2009	038500466 0409 0409	299,02
280456838668	GONZALEZ DIAZ RUBEN	CL VILLACISNEROS 4	30007 MURCIA	03 30 2009	038500769 0409 0409	299,02
280908506842	LOPEZ SANCHEZ DIEGO	CL FUSTER 17	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037868855 0409 0409	299,02
281112772418	RUEDA SARANGO EDGAR FABI	CL POETA IBAÑEZ 15	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	038149145 0409 0409	368,03
281151263836	MAZA ALEJANDRO PEDRO LOR	CL DOMINGO MORENO 1	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	038150256 0409 0409	373,94
281209644803	NECULAI --- PAUNICA MONI	CL ALHAMBRA 8	30011 DOLORES LOS	03 30 2009	037711231 0409 0409	299,02
300032220015	ABENZA AYALA JOSE	CL SALZILLO 73	30565 TORRES DE CO	03 30 2009	038504409 0409 0409	368,03

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
300038412150	ORTEGA PALAZON JOSE	CL LA PAZ,ESTACION F	30540 BLANCA	03 30 2009	037987578 0409 0409	419,53
300039935959	VIVANCOS LOPEZ ANA MARIA	CL ALBORAYA 23	30140 SANTOMERA	03 30 2009	038507742 0409 0409	317,65
300040929605	MILLAN CAMPOY ALFONSO	ZZ DIP MARCHENA	30815 LORCA	03 30 2009	038154300 0409 0409	299,02
300041444210	MARIN LOPEZ ANGELES	CL MARUJA GARRIDO 4	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	038154704 0409 0409	369,56
300042801705	MARTINEZ FORTUN BARBERO	UR SAN ANDRES 17	30394 CANTERAS	03 30 2009	037875121 0409 0409	299,02
300042908708	MURCIA LOPEZ DIEGO	CL ALBENIZ 2	30850 TOTANA	03 30 2009	038155613 0409 0409	299,02
300043212640	MARTINEZ ESPIN FRANCISCO	AV JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2009	037990309 0409 0409	358,8
300045289955	SALVADOR CLARES ANGEL AN	CL SALVADOR ALLENDE	30620 FORTUNA	03 30 2009	037991925 0409 0409	311,03
300046721515	MUÑOZ VALERO MANUEL	AV JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2009	037992430 0409 0409	591,94
300047070614	NAVARRO SEMITIEL MATILDE	CL CURTIDORES 2	30800 LORCA	03 30 2009	038158340 0409 0409	317,65
300047180950	CARRASCO MARTINEZ JOSEFA	CL JUAN RAMON JIMENE	30800 LORCA	03 30 2009	038158643 0409 0409	299,02
300047481044	GARCIA GARCIA JULIO	CL CARTAGENA,4 (EL A	30366 CARTAGENA	03 30 2009	038668804 0409 0409	299,02
300050288889	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE M	CL LEON XIII, 41	30366 ALGAR EL	03 30 2009	038669612 0409 0409	299,02
300050998104	GIL LOPEZ ANA MARIA	CL CABEZO 39	30420 CALASPARRA	03 30 2009	037995561 0409 0409	299,02
300051249593	CARRILLO MORENILLA ESTEB	CL ERA 15	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	038160461 0409 0409	299,02
300051341644	PELEGRIN ALFOCEA ANTONIA	LG LA CARRASCA 10	30319 SANTA ANA	03 30 2009	037878757 0409 0409	299,02
300051512002	VELEZ LEAL PEDRO ANTONIO	CM DE LA HERRERA 5	30010 MURCIA	03 30 2009	037723759 0409 0409	299,02
300052590621	HERNANDEZ RAMIREZ MIGUEL	CL CARMEN 13	30880 AGUILAS	03 30 2009	038161370 0409 0409	302
300053251938	GIL MARTINEZ ASCENSION	CL RUBEN DARIO 4	30011 MURCIA	03 30 2009	038515523 0409 0409	299,02
300053685105	GONZALEZ HERRERO JESUS	ZZ LOS BAÑOS DE FORT	30620 FORTUNA	03 30 2009	037999100 0409 0409	591,8
300054030463	PALAZON LUCAS JOSE MARIA	CL SAN LEON 38	30140 SANTOMERA	03 30 2009	038516230 0409 0409	299,02
300054381784	APARICIO CUENCA ANTONIO	CL FEDERICO GARCIA L	30835 SANGONERA LA	03 30 2009	038378612 0409 0409	368,03
300054583969	SANCHEZ ARIAS MANUEL	CL SAN FRANCISCO DE	30850 TOTANA	03 30 2009	038163188 0409 0409	538,2
300055262868	DIAZ PEREZ JOSE	CL SAN CRISTOBAL 1	30880 AGUILAS	03 30 2009	038163996 0409 0409	299,02
300056298950	ROMERO GINES ISABEL	PZ CALDERON DE LA BA	30800 LORCA	03 30 2009	038164808 0409 0409	299,02
300058693032	INIESTA FRUTOS JOSEFA	CL FEDERICO GARCIA L	30835 SANGONERA LA	03 30 2009	037729520 0409 0409	299,02
300058964127	MINARRO ZAMORA PEDRO	CL GUILLERMO OLIVER	30800 LORCA	03 30 2009	038167333 0409 0409	299,02
300059343437	LOPEZ RODRIGUEZ PEDRO JO	AV SOREAFICO SANATO	30600 ARCHENA	03 30 2009	038005362 0409 0409	299,02
300059555019	SANCHEZ PEDREÑO ALFONSO	CL MIGUEL HERNANDEZ	30168 ERA ALTA	03 30 2009	038383258 0409 0409	299,02
300059613926	BERNAL TEROL MARIA JOSEF	AV ASUNCION 41	30520 JUMILLA	03 30 2009	038005665 0409 0409	299,02
300060138736	CAMPOY CAMACHO JOSE MARI	AV J CARLOS I 45	30800 LORCA	03 30 2009	038169555 0409 0409	317,65
300061053667	MARTINEZ GALLEGO JUAN	CL MAYOR, EDIF. PILA	30012 BARRIO DEL P	03 30 2009	037731742 0409 0409	299,02
300061393167	BUSTOS GABARRON PEDRO	CL RIO EBRO BLQ.A1	30006 MURCIA	03 30 2009	038385480 0409 0409	299,02
300062170076	SANCHEZ COSTA MATEO ALFO	CL EL CARMEN 28	30850 TOTANA	03 30 2009	038172383 0409 0409	368,03
300062365894	GOMARIZ ZARATE PASCUALA	AV ESPERANZA 57	30520 JUMILLA	03 30 2009	038009002 0409 0409	311,03
300063319124	SANCHEZ ROBLES CATALINA	CL SAN CRISTOBAL 1	30880 AGUILAS	03 30 2009	038174609 0409 0409	299,02
300064591137	VILLATORO CADENA JOSE MA	CL AGRAVIO 1	30880 AGUILAS	03 30 2009	038176427 0409 0409	299,02
300064702887	LOPEZ LOPEZ ISIDORO	CL TRAFALGAR 17	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	038176629 0409 0409	299,02
300065426852	CAPAZ RUIZ MARIA DOLORE	CL GENERAL SANJURJO	30151 SANTO ANGEL	03 30 2009	037735681 0409 0409	299,02
300066487687	ESCRIBANO GARCIA ANTONIO	CL CULTURA 18	30420 CALASPARRA	03 30 2009	038013749 0409 0409	311,03
300066655621	ORTEGA CASCALES JESUS	CT VILLANUEVA 7	30613 VILLANUEVA D	03 30 2009	038014860 0409 0409	299,02
300067533065	CONTRERAS GUILLEN PEDRO	CL DUQUE DE HUETE;ED	30600 ARCHENA	03 30 2009	038016375 0409 0409	299,02
300069726275	SOLER HERNANDEZ JUANA	CL ISAAC ALBENIZ 6	30880 AGUILAS	03 30 2009	038186127 0409 0409	299,02
300070567145	GARCIA LOPEZ MARIA DOLOR	CL BARTOLEJOS 26	30011 DOLORES LOS	03 30 2009	037741341 0409 0409	299,02
300070627365	SANCHEZ TUDELA BARTOLOME	CL CIUDAD DE MERIDA	30850 TOTANA	03 30 2009	038188349 0409 0409	368,03
300070946051	LOPEZ SANCHEZ IRENE	CL AGRAVIO 1	30880 AGUILAS	03 30 2009	038189662 0409 0409	299,02
300070986265	SOLER LOPEZ JUAN	CL IBERIA 55	30880 AGUILAS	03 30 2009	038190066 0409 0409	247,51
300071119540	MADRID CANOVAS ISABEL	CL PEDRO FLORES.EDF.	30002 MURCIA	03 30 2009	037742452 0409 0409	299,02
300071199160	MARTINEZ LOPEZ ALFONSO	CL ALONSO VARGAS 2	30800 LORCA	03 30 2009	038190773 0409 0409	299,02
300071349613	MONTOYA CONTRERAS JUAN	CL JUAN MUÑOZ DELGAD	30203 CARTAGENA	03 30 2009	037893208 0409 0409	358,8
300072134606	RUIZ RABASCO JOSE MANUEL	CL LA GLORIA 4	30140 SANTOMERA	03 30 2009	038533812 0409 0409	299,02
300072482691	LORENTE VILLA FRANCISCO	CL LIBERTAD 2	30011 DOLORES LOS	03 30 2009	038022944 0409 0409	299,02
300072797741	DOMENE RUBIO ANTONIO	CL DANIEL 18	30570 MURCIA	03 30 2009	037744977 0409 0409	591,8
300072885445	FERNANDEZ NAVARRO ANTONI	CL COLIBRI 11	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	037894925 0409 0409	299,02
300073520490	ALCAZAR PEÑAS JOSE	CM DE LA CRUZ 53	30800 LORCA	03 30 2009	038194413 0409 0409	299,02
300073553230	GUERRERO GUERRERO PEDRO	ZZ EL JARDINICO	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	038194716 0409 0409	299,02
300074800385	SANCHEZ SABATER ANGEL	CL LA GLORIA 170	30007 CASILLAS LU	03 30 2009	038537549 0409 0409	299,02
300075498179	FERNANDEZ MORENO MANUELA	CL MADRE DE DIOS 7	30880 AGUILAS	03 30 2009	038199059 0409 0409	311,03
300076150709	PONCE SERRANO FRANCISCO	CL DANI PARDO-DUPLEX	30011 DOLORES LOS	03 30 2009	038401850 0409 0409	299,02

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
300076759785	SERRANO MARTINEZ JUANA	CL SAN PABLO 8	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037899470 0409 0409	317,65
300076850523	GUZMAN MARTINEZ VAL JOAQ	CL INFANTE J.MANUEL-	30011 MURCIA	03 30 2009	038203204 0409 0409	1.136,04
300076923271	MARTINEZ GARCIA ANGEL	CL FRANCISCO QUEVEDO	30609 ALGAIDA	03 30 2009	038541387 0409 0409	299,02
300077339159	RUIZ BERNAL PEDRO	CL CASABLANCA	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	038203810 0409 0409	299,02
300077350273	SANCHEZ MARTINEZ MANUEL	CL CANOVAS DEL CASTI	30530 CIEZA	03 30 2009	038030927 0409 0409	299,02
300077511032	MARTINEZ CANALES M LOURD	CL RIO GUADALENTIN 4	30816 HOYA LA	03 30 2009	038204416 0409 0409	311,03
300077849926	LEAL RAMOS JUAN PEDRO	CL TORRE DE ROMO 74	30011 MURCIA	03 30 2009	037751647 0409 0409	299,02
300077968548	GUILLEN DAZA ROCIO	CL PEREZ CASAS 26	30800 LORCA	03 30 2009	038205123 0409 0409	311,03
300078408280	MULA SORIANO JOSE ANTONI	CL SAN ANTONIO 89	30850 TOTANA	03 30 2009	038206234 0409 0409	299,02
300078489217	PERAN HUESO JUAN	CL TRAV ZENETE,ED JU	30800 LORCA	03 30 2009	038206739 0409 0409	299,02
300079312101	LOPEZ GRAÑA MANUEL	CL TORRE DE ROMO 45	30011 MURCIA	03 30 2009	037754879 0409 0409	368,03
300079659984	MENDEZ SANCHEZ ANGEL	CL AIRE 3	30366 ALGAR EL	03 30 2009	038688608 0409 0409	299,02
300079884603	MARTINEZ GALINDO SALVADO	CL MAYOR 4	30816 HOYA LA	03 30 2009	038210375 0409 0409	299,02
300079918955	FELLONE RAMIREZ ALDO	CL MIGUEL SERVET 5	30002 MURCIA	03 30 2009	037756293 0409 0409	299,02
300080164182	SOLA EGEA BLAS	CL HERRERIA 26	30800 LORCA	03 30 2009	038211082 0409 0409	247,51
300080303016	LOPEZ VALENCIA PLACIDO	CL LOS OLMOS;RESID.I	30007 MURCIA	03 30 2009	038547653 0409 0409	299,02
300081194709	MARIN FENOLLAR PEDRO	PZ DEL PRINCIPE 6	30600 ARCHENA	03 30 2009	038039819 0409 0409	299,02
300082494610	BOTIAS MUÑOZ JUAN CARLOS	CL MAYOR 41	30011 DOLORES LOS	03 30 2009	037763165 0409 0409	302
300082583021	SANCHEZ ORTIZ LUCIA	CL ALFONSO MUÑOZ SAN	30850 TOTANA	03 30 2009	038217449 0409 0409	299,02
300082602219	SERNA MORENO MANUEL FRAN	CL SAN PABLO 9	30012 BARRIO DEL P	03 30 2009	037764074 0409 0409	299,02
300082611616	MENA ALONSO JESUS	LG VENTA GITANO, BUZ	30817 TORRECILLA	03 30 2009	038217550 0409 0409	299,02
300082677290	SOTO RUIZ ENCARNACION	PZ GUTIERREZ MELLADO	30880 AGUILAS	03 30 2009	038218156 0409 0409	299,02
300083021642	OLMOS PAGAN JOSE SANTIAG	CL GRAVINA 9	30366 ALGAR EL	03 30 2009	038690931 0409 0409	299,02
300083640523	ALCAZAR GONZALEZ JOAQUIN	CL JUAN XXIII 8	30366 ALGAR EL	03 30 2009	038692042 0409 0409	299,02
300083641129	SANCHEZ NAVARRETE JOSE	CL SOCOVOS 26	30420 CALASPARRA	03 30 2009	038044364 0409 0409	299,02
300084605267	PALLARES PALLARES AGUSTI	CL ALFONSO MUÑOZ SAN	30850 TOTANA	03 30 2009	038222604 0409 0409	299,02
300084938606	ALCARAZ MIRAS JUAN	CM HONDO 37	30815 MARCHENA	03 30 2009	038223311 0409 0409	299,02
300084976291	CHUECOS GONZALEZ JUANA M	CM DE LA CRUZ 15	30800 LORCA	03 30 2009	038223412 0409 0409	299,02
300085033582	FERNANDEZ MARIN SEBASTIA	ZZ CASICAS	30410 CANEJA	03 30 2009	038223715 0409 0409	299,02
300085227178	MENA ALCARAZ JUAN JOSE	CL MINISTRO PEREZ ME	30800 LORCA	03 30 2009	038224220 0409 0409	315,02
300085548692	GONZALEZ BASTIDA JOSE GA	CM BADEN 94	30010 MURCIA	03 30 2009	037770744 0409 0409	299,02
300085814838	COLOMA MAESTRE PABLO	CL CORBETA 1	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009	038695173 0409 0409	299,02
300086099269	ALMANSA MATEO JOSE ANTON	PB CASILLAS-ERMITA E	30007 CASILLAS LU	03 30 2009	038559979 0409 0409	299,02
300086148173	VERA TORRES JUAN	CL MESEGUER, 48	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038695981 0409 0409	299,02
300086410275	MEDINA CARMONA TRINIDAD	PL ALICANTE 3	30203 CARTAGENA	03 30 2009	037911392 0409 0409	299,02
300086594474	MARTINEZ CARRASCO ENCARN	CL SAN CRISTOBAL 13	30880 AGUILAS	03 30 2009	038228462 0409 0409	299,02
300086707743	SOTO SAN MARTIN JOSE FRA	CL DOS HUERTOS 30	30366 ALGAR EL	03 30 2009	038696486 0409 0409	299,02
300086800396	RODRIGUEZ HERRERO MIGUEL	CL ROSALES 16	30520 JUMILLA	03 30 2009	038050731 0409 0409	299,02
300086990154	LOPEZ ABELLANEDA JUAN AN	CL LA PAZ 5	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2009	038561801 0409 0409	299,02
300087450704	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL	AV LOS ANGELES, BL.	30800 LORCA	03 30 2009	038230078 0409 0409	299,02
300087521533	HERNANDEZ CAMPILLO ANGEL	CL PASTORA 2	30002 MURCIA	03 30 2009	037773875 0409 0409	299,02
300088084840	RE MUÑOZ DIEGO	AL DE CERVANTES 1	30800 LORCA	03 30 2009	038231900 0409 0409	299,02
300088313293	CHACON LORCA VALENTINA	CL LOS DOS HUERTOS 3	30366 ALGAR EL	03 30 2008	025770653 0208 0208	146,33
300088313293	CHACON LORCA VALENTINA	CL LOS DOS HUERTOS 3	30366 ALGAR EL	03 30 2009	038697904 0409 0409	299,02
300088423734	RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN	CL VIRGEN DE MONTSER	30850 TOTANA	03 30 2009	038232809 0409 0409	311,03
300088804256	PEREZ ROMERA MARIA ANGEL	CT GRANADA EDF.ALHAM	30800 LORCA	03 30 2009	038234425 0409 0409	299,02
300089098084	QUESADA MORENO MANUEL	CL CARLOS VALCARCEL	30150 ALBERCA LA	03 30 2009	038566750 0409 0409	315,02
300089186293	BARBERA LOPEZ ROSA MARIA	CL FUSTER 17	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038698914 0409 0409	299,02
300090038075	REINALDOS PICON MARIA JO	CT GRANADA "ED.ALHAM	30800 LORCA	03 30 2009	038237758 0409 0409	315,02
300090585420	SANCHEZ GALLEGO ANTONIO	RL UNION EUROPEA -	30800 LORCA	03 30 2009	038238667 0409 0409	299,02
300090595019	MARTINEZ PEÑAS JOSE	AV JUAN CARLOS I 6	30800 LORCA	03 30 2009	038238970 0409 0409	299,02
300090598049	PIÑERO MONTALBAN MATEO	CL PUENTE GIMENO	30800 LORCA	03 30 2009	038239172 0409 0409	299,02
300090917341	GONZALEZ MARTINEZ LUISA	CL JUANITO EL MEJORA	30420 CALASPARRA	03 30 2009	038058007 0409 0409	368,03
300091376372	SANCHEZ RUIZ JUAN	CL CAMINO DE LA CRUZ	30800 LORCA	03 30 2009	038241293 0409 0409	299,02
300091644235	PEREZ FERNANDEZ MIGUEL A	CL RAMON VALLE INCLA	30011 MURCIA	03 30 2009	038570487 0409 0409	299,02
300091783166	GARCIA MARIN FRANCISCO J	CL CTRA. DE GRANADA	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	038242408 0409 0409	368,03
300092229164	MILLAN TROYANO DIEGO	ZZ VEREDA CASILLA 33	30815 MARCHENA	03 30 2009	038243721 0409 0409	299,02
300092913420	GUILLERMO COBACHO FRANCI	CL RIO JARAMA 50	30385 PLAYA HONDA	03 30 2009	037920991 0409 0409	299,02
300092923221	LARIO CARRILLO ANTONIO	CL MOLINA 7	30800 LORCA	03 30 2009	038245438 0409 0409	430,56

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
300092949691	VICENTE SANCHEZ ANA MARI	CL CANARIAS 4	30850 TOTANA	03 30 2009	037921092 0409 0409	299,02
300093005770	MELLADO GARCIA JOSE	CL PINTOR MARIANO BA	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009	039737117 0409 0409	310,02
300093480565	GONZALEZ GORDO PEDRO ANT	CL RICARDO GIL 42	30002 MURCIA	03 30 2009	037785902 0409 0409	299,02
300094680032	GIMENEZ GONZALEZ JOSE MI	CL TEATRO 3	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	038250993 0409 0409	299,02
300094736717	GONZALEZ SOLER JESUS	ZZ BAÑOS DE FORTUNA	30627 FORTUNA	03 30 2009	038064370 0409 0409	299,02
300094983156	SANTOS GOMEZ EUGENIO	CL FINCA OMBLANCAS	30520 JUMILLA	03 30 2009	038065077 0409 0409	299,02
301000033629	BENNOUALI --- YOUSSEF	CL VILLA BRASIL 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	038704772 0409 0409	299,02
301000094051	MAYOR CLEMENTE JOSE	CL RAMBLA SALADA-BAR	30627 FORTUNA	03 30 2009	038066390 0409 0409	368,03
301000264611	GRANADOS GARCIA JOSE JES	PZ GUTIERREZ MELLADO	30880 AGUILAS	03 30 2009	038253724 0409 0409	299,02
301000493266	ARCAS RUIZ PEDRO	CL RIO TAIBILLA 29	30816 HOYA LA	03 30 2009	038254431 0409 0409	368,03
301000703838	SANCHEZ SANCHEZ MARIA FR	CL PIO BAROJA EDF. A	30011 MURCIA	03 30 2009	037792063 0409 0409	299,02
301000829938	LIDON LORENTE SALVADOR	CL REDON 19	30800 LORCA	03 30 2009	038255340 0409 0409	330,01
301000995646	AZNAR LISON FRANCISCO	CL TUDESCOS 12	30420 CALASPARRA	03 30 2009	038067808 0409 0409	368,03
301001214096	PIERNAS GOMEZ JUAN JOSE	CL FRANCISCO SALCILL	30800 LORCA	03 30 2009	038255744 0409 0409	299,02
301001505201	CANOVAS NICOLAS SOFIA	CL ZURBARAN 4	30565 TORRES DE CO	03 30 2009	038581403 0409 0409	95,52
301002113873	MARTINEZ PEREZ MARIA DOL	CL VIRGEN DE MONSERR	30850 TOTANA	03 30 2009	038257865 0409 0409	315
301002293224	ROS MEROÑO JOSEFA	CL MESEGUER 48	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038707301 0409 0409	368,03
301002812273	DIAZ CAMPOS JOSE ANTONIO	CL CAMPILLO DE BAYLE	30366 ALGAR EL	03 30 2009	038707604 0409 0409	379,18
301002844811	GUTIERREZ MARTINEZ JOSE	CL FRANCISCA PEREZ R	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038707705 0409 0409	299,02
301002994654	ROUAI --- MOHAMED	CL PEREZ CHUECOS 5	30800 LORCA	03 30 2009	038259683 0409 0409	315,02
301003040427	PARRAGA ALBACETE FRANCIS	CL SAN ANTONIO 129	30850 TOTANA	03 30 2009	038259885 0409 0409	299,02
301003085388	BALSALOBRE ANTOLINOS SAN	CL BIENVENIDO CONEJE	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038708109 0409 0409	299,02
301003246349	SORIANO MECA JOSE ANTONI	PO DE LOS ANGELES 6	30800 LORCA	03 30 2009	038260592 0409 0409	299,02
301003758631	MARTINEZ PASCUAL AGUSTIN	AV DE YECLA 18	30520 JUMILLA	03 30 2009	038071343 0409 0409	368,03
301003968900	MARTINEZ LOZANO JUANA MA	CL TRAVESIA ESPARTER	30420 CALASPARRA	03 30 2009	038071949 0409 0409	315,02
301004036796	GOMEZ TRIGUEROS ARMANDO	AV INF. JUAN MANUEL	30011 MURCIA	03 30 2009	038586251 0409 0409	299,02
301004790871	PALOP GUILLEN FRANCISCO	CL RODRIGUEZ ALMELA,	30007 MURCIA	03 30 2009	038588170 0409 0409	299,02
301005004069	FERRER CARRILO ANTONIO J	CL PINTOR MARIANO BA	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009	038438024 0409 0409	299,02
301005068737	PAÑOS MARIN JUAN LUIS	CL AVELLANO 6	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038711947 0409 0409	299,02
301005291130	RIOS PELLICER MANUEL	CM BADEN-GRANADOS 9	30010 MURCIA	03 30 2009	038438529 0409 0409	299,02
301005421068	MARTINEZ ROSA MARIA ISAB	CL REPUBLICA DOMINIC	30530 CIEZA	03 30 2009	038074575 0409 0409	308,04
301005910617	PALAZON BALAGUER RAUL	CL SAN LEON EDIF PEÑ	30140 SANTOMERA	03 30 2009	038590594 0409 0409	299,02
301006118963	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	CL VIRGEN DE MONSTER	30850 TOTANA	03 30 2009	038267969 0409 0409	316,01
301006633063	SANCHEZ SERRANO JOSE LUI	CL CABEZO GORDO 2	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038714270 0409 0409	299,02
301007105131	BAÑOS RIVAS SILVIA	CL LOBO, 38	30366 ALGAR EL	03 30 2009	038714876 0409 0409	299,02
301007110484	GOODMAN --- VINCENT HENR	CL SEVILLA 8	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009	038442367 0409 0409	299,02
301007691373	RUIZ RUIZ SERAFIN	CL ELZAS 9	30816 HOYA LA	03 30 2009	038272013 0409 0409	198,5
301007727345	EGEA ROBLES JOSE RAMON	CL ISAAC ALBENIZ 9	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	038272215 0409 0409	299,02
301007842129	CUADRADO GONZALEZ SOLEDA	CM HONDO 17	30815 LORCA	03 30 2009	038272518 0409 0409	335,52
301008877096	MARTINEZ CONESA PEDRO DA	CL CANARIAS 4	30850 TOTANA	03 30 2009	038275649 0409 0409	299,02
301008910745	RUBIO HERRERO JOSE	CL DIVINA PASTORA 3	30627 FORTUNA	03 30 2009	038080336 0409 0409	299,02
301008953686	CARRILLO MARTINEZ MARIA	CL EL SALVADOR 12	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009	038444387 0409 0409	311,03
301009312990	ROMERO VICTORIA JUAN MAT	CL FRANCISCO JAVIER	30850 TOTANA	03 30 2009	038276558 0409 0409	299,02
301009581762	VERA TORRES ANTONIO	CL MESEGUER 48	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038716900 0409 0409	299,02
301009635417	LOPEZ RODENAS DIEGO JESU	PZ DEL SANTO 9	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	038277265 0409 0409	299,02
301009799408	VELEZ ROJO DAVID	CL MURCIA 6	30360 UNION LA	03 30 2008	036257060 0508 0508	293,22
301009799408	VELEZ ROJO DAVID	CL MURCIA 6	30360 UNION LA	03 30 2008	037356901 0608 0608	293,22
301009799408	VELEZ ROJO DAVID	CL MURCIA 6	30360 UNION LA	03 30 2008	043361302 0708 0708	293,22
301009799408	VELEZ ROJO DAVID	CL MURCIA 6	30360 UNION LA	03 30 2008	047291014 0808 0808	293,22
301009799408	VELEZ ROJO DAVID	CL MURCIA 6	30360 UNION LA	03 30 2008	049708536 0908 0908	293,22
301010051810	MARTINEZ MORILLAS MIGUEL	CU APICHE -TORRECILL	30817 TORRECILLA	03 30 2009	038278477 0409 0409	299,02
301010484266	CHICLANO RUIZ JAVIER	CL HERNANDO DE NUÑO	30520 JUMILLA	03 30 2009	038082053 0409 0409	299,02
301012199045	GUISASOLA CLERIGUE MARTA	CL GRUPO SAN JUAN 20	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2009	038281410 0409 0409	299,02
301012292914	MUÑOZ CARMONA JESUS	AV PUENTE TOCINOS 1	30007 CASILLAS LU	03 30 2009	038597163 0409 0409	368,03
301013261702	FERNANDEZ MARIN PURIFICA	CL CORPUS CHRISTI 7	30600 ARCHENA	03 30 2009	038085184 0409 0409	299,02
301015030536	SANCHEZ GALIAN FRANCISCO	AV PINTOR PORTELA, B	30203 CARTAGENA	03 30 2009	037940189 0409 0409	318,02
301015757430	MARTINEZ SANCHEZ FRANCIS	CL PEREZ CASAS 37	30800 LORCA	03 30 2009	038287975 0409 0409	299,02
301017448361	REVERTE MARTINEZ JUAN FR	CL DIPUTACION PULGAR	30800 PULGARA	03 30 2009	038289490 0409 0409	299,02
301018016419	NORTES GARCIA JOSE ANTON	CL PILAR 2	30140 SANTOMERA	03 30 2009	038606560 0409 0409	299,02

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301018064818	HIGUERAS CARRASCO JUAN P	CL MADRE DE DIOS 16	30880 AGUILAS	03 30 2009	038290504 0409 0409	299,02
301018550222	RIQUELME ASENSIO FRANCIS	CL MEDICO ANTONIO SO	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009	038456111 0409 0409	299,02
301018674504	SEGURA SEGURA PEDRO	CM MENDIETA 10	30816 HOYA LA	03 30 2009	038291918 0409 0409	299,02
301019147679	VERA PARRA JOSE	CL DR. MARAÑON 6	30205 CARTAGENA	03 30 2009	037945041 0409 0409	299,02
301020320975	ROBLEDILLO ARROYO ANTONI	CL MADRE DE DIOS 33	30880 AGUILAS	03 30 2009	038294645 0409 0409	299,02
301021025843	SANCHEZ GUILLEN MARIA MA	LG FINCA LOS LORENZO	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038727913 0409 0409	299,02
301021663821	ROSALES MIJAS EDGAR FRAN	CL BORDADORA ANGELA	30800 LORCA	03 30 2009	038297069 0409 0409	299,02
301021936229	FERNANDEZ CANO MARIA ANT	CL FEDERICO SERVET 3	30540 BLANCA	03 30 2009	038095490 0209 0209	299,02
301022128613	PEREZ GARCIA SERGIO	CL TRAFALGAR 11	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	038298079 0409 0409	299,02
301023278364	LOPEZ SANCHEZ FELIPE	CL LA CRUZ CANEJA 57	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	038299594 0409 0409	368,03
301024583218	PATIÑO PRADO ANGEL VICEN	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	038302123 0409 0409	299,02
301025667594	CORDOVA SANTACRUZ FRANCI	CL DE LOS GARRES 2	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038731650 0409 0409	256,18
301025814815	CALDERON MOGROVEJO DE RO	CL BORDADORA ANGELA	30800 LORCA	03 30 2009	038304446 0409 0409	299,02
301025930003	HASSANI --- ABDELKARIM	PZ CORREDERA 9	30420 CALASPARRA	03 30 2009	038098928 0409 0409	315,02
301027392477	TERUEL GARCIA FRANCISCO	CL ZAPATEROS 3	30800 LORCA	03 30 2009	038307981 0409 0409	299,02
301027506958	MARTINEZ DEL VAS JOSE	CT PULGARA 152	30800 LORCA	03 30 2009	038308183 0409 0409	299,02
301027539795	QUIÑONES BALSALOBRE MARI	CL ESCULTOR SALZILLO	30831 JAVALI VIEJO	03 30 2009	038462575 0409 0409	299,02
301027717934	SIMON GRACIA BERNARDO	CL ORTEGA Y GASSET 5	30520 JUMILLA	03 30 2009	038100443 0409 0409	299,02
301028173935	OMOWELE --- ADESUWA	CL SEVILLA 8	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009	038463585 0409 0409	299,02
301028460386	ET TAYYEBY --- MIMOUN	CL CTRA. DE IRUN 25	30360 UNION LA	03 30 2009	037951711 0409 0409	299,02
301028839393	QUEZADA VARGAS EDIZON AN	CL FRANCISCO SALZILL	30800 LORCA	03 30 2009	038310005 0409 0409	299,02
301029657429	LOPEZ MARTINEZ JOSE MANU	AV MARIO SPREAFICO 1	30600 ARCHENA	03 30 2009	038101756 0409 0409	299,02
301029780192	JUSTINIANO PEDRAZA SILVI	PZ CETINA 5	30001 MURCIA	03 30 2009	038621011 0409 0409	299,02
301030522345	FAJARDO MONTECE ANTONIO	CL TORRE PINO 4	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038735690 0409 0409	311,03
301030581959	ROMERO PEREZ MIGUEL	PO CONSTITUCION 62	30880 AGUILAS	03 30 2009	038312530 0409 0409	299,02
301031736966	YAKOVENKO --- SVITLANA	CL CARMEN CONDE 16	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038736296 0409 0409	299,02
301031937838	REINALDOS ROS PEDRO GUIL	CL CURTIDORES 16	30800 LORCA	03 30 2009	038314348 0409 0409	299,02
301032078385	MARTILLO TUCTA STALIN LE	CL JOVELLANOS 72	30880 AGUILAS	03 30 2009	038314550 0409 0409	299,02
301032690394	CRUZ --- ROSA MARIA	CL RAMON VALLE INCLA	30011 MURCIA	03 30 2009	037837735 0409 0409	299,02
301032853981	MENARGUEZ FLORES CELIA	AV LIBERTAD 41	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038737411 0409 0409	552,55
301035398213	OBANDO JARRIN OMAR VINIC	CL LOPE DE RUEDA 4	30203 CARTAGENA	03 30 2009	037956862 0409 0409	299,02
301036169462	MORENILLA GIGANTE JOSE F	AV GRAN VIA 10	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	038319503 0409 0409	299,02
301036770256	BALSECA ROMERO MONICA PA	AV JUAN CARLOS I 7	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	038320311 0409 0409	303,83
301038775631	GRAS MARTINEZ PATRICIA	CL DIEGO ABELLAN 29	30520 JUMILLA	03 30 2009	038108224 0409 0409	299,02
301039857179	CEVALLOS JARAMILLO WAIRO	CL ASTURIAS 3	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	038324048 0409 0409	311,03
301040373202	BELTRAN GARCIA JOSE LUIS	CL VIRGEN DE LOS DOL	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038741956 0409 0409	299,02
301040608830	SANCHEZ GIL PEDRO MANUEL	CL CABEZO 39	30420 CALASPARRA	03 30 2009	038109941 0409 0409	247,51
301041243168	MEIEANU --- ADRIANA	CL VICENTE ALEIXANDR	30600 ARCHENA	03 30 2009	038110446 0409 0409	299,02
301042595209	ROJAS CLAURE JOSE LUIS	CL FLORES 4	30011 DOLORES LOS	03 30 2009	037846324 0409 0409	299,02
301047297988	MARTINEZ ARTIZ CLEMENTA	AV JUAN CARLOS I 25	30800 LORCA	03 30 2009	038332839 0409 0409	299,02
301047327391	FARCAS --- FLORICA SIMON	CM CASTEJON	30800 VENTARIQUE	03 30 2009	038332940 0409 0409	332,52
301047327593	FARCAS --- MARCEL VASILE	CM CASTEJON	30800 VENTARIQUE	03 30 2009	038333041 0409 0409	332,52
301047663861	PUCHE LOPEZ ADRIAN	CL ESCULTOR ROQUE LO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	038746707 0409 0409	299,02
301047684069	HERNANDEZ LOPEZ TAMARA	CL CORREDERA-EDIF. C	30800 LORCA	03 30 2009	038333445 0409 0409	299,02
301047869076	LEIGH --- ANDREW ROBERT	CL ISLA ESPALMADOR 4	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038746808 0409 0409	299,02
301049422490	FENNELL --- JAYNE ANGELA	CL PARAJE CASTILLEJO	30620 FORTUNA	03 30 2009	038115395 0409 0409	299,02
301049559203	ALCARAZ BRAVO HERMOGENES	CL JOSE NONDEDEUS 20	30366 ALGAR EL	03 30 2009	038749030 0409 0409	299,02
301049922951	OLIVOS LAZO LUIS ALBERTO	CL RUIZ CARRILLO 2	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009	038476622 0409 0409	317,65
301050652976	ABELLANEDA SANCHEZ GERTR	TR ZENETE ED.VERSALL	30800 LORCA	03 30 2009	038336475 0409 0409	267,74
301053166387	SILVA DIAZ ZUNILDA EULAL	CL RAMON Y CAJAL 1	30600 ARCHENA	03 30 2009	038116914 0409 0409	299,02
301053300369	GOMEZ GARCIA SUSANA	CM DEL LEON 50	30600 ARCHENA	03 30 2009	038117015 0409 0409	299,02
301055611191	ILIE --- IONUT MARIAN	AV PRIMERO DE MAYO 2	30420 CALASPARRA	03 30 2009	038118530 0409 0409	314,12
301055746183	VACA --- MERCEDES	CL TITAN URB. NUEVA	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038755696 0409 0409	337,02
301059305578	REINALDOS ROS TAMARA	CL CURTIDORES 16	30800 LORCA	03 30 2009	038345872 0409 0409	299,02
301059314167	JACOBSEN --- CHRISTIANE	CL AVELLANO 8	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038758629 0409 0409	317,65
301059315379	SANCHEZ SANCHEZ MARIA	CL POETA IBAÑEZ 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	038345973 0409 0409	317,65
301059519382	LEVENTE --- MELANIA	CL ISLAS COLUMBRETES	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038758831 0409 0409	299,02
301059731570	CEBALLOS CLAROS JUAN PAB	CM SALABOLSQUE 145	30150 ALBERCA LA	03 30 2009	037856125 0409 0409	368,03
301060138061	LOVEGROVE --- GILLIAN CH	CL MONTAÑA VISTA-EL	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009	037967067 0409 0409	299,02

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301060306092	MEGRETTON --- ANNE MARIE	CL SAN VICENTE-SAN B	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009	038759336 0409 0409	299,02
301060914061	GOOREN --- RAISSA LIDY M	UR FRANSENA II 1	30880 AGUILAS	03 30 2009	038347892 0409 0409	299,02
301061494647	FULGA --- GELU MIHAI	CL VICENTE ALEXANDRE	30600 ARCHENA	03 30 2009	038122065 0409 0409	373,94
301062682794	ROMERO MOLINA MARIA CARM	CL TORREPACHECO 4	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2009	038349714 0409 0409	299,02
301062750088	ANDRADA SANCHEZ DAVID	PZ DEL CORRALON 2	30140 SANTOMERA	03 30 2009	037857337 0409 0409	299,02
301064997862	DAN SZILAGYI --- IONEL	CL ASPERILLAS 1	30880 AGUILAS	03 30 2009	038351431 0409 0409	368,03
301070872729	LOPEZ GUTIERREZ BEATRIZ	CL SEGURA 39	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	038763477 0409 0409	317,65
430042194663	REINALDOS MECA JOSE	CL CURTIDORES 16	30800 LORCA	03 30 2009	038354865 0409 0409	591,8
460184300711	GONZALEZ MARTINEZ J ANTO	CL ARVIZU 1	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	038355774 0409 0409	303,83
460188743311	PAREDES OSETE CARMEN MAR	ZZ CARRIL LOS MANOLO	30007 ZARANDONA	03 30 2009	038643946 0409 0409	299,02
300043150703	MARIN MARTINEZ ANTONIO	CL SAN ISIDRO - CAN	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	042808175 0409 0409	7,75

R.E. AGRARIO CUENTA AJENA

021010510905	MOSCIARO DE BALCAZAR CAR	CL SAN SEBASTIAN 2	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036134373 0309 0309	41,03
021011935993	VILLALTA SERRANO SOLEDAD	CL SAN ANTONIIO 113	30850 TOTANA	03 30 2009	036519949 0309 0309	50,24
021015849844	EL ARSAOUI --- JAOUAD	CL ACERICA 21	30520 JUMILLA	03 30 2009	036138215 0309 0309	100,48
021017861582	ABDENNEBI --- BELAIDI	CL ANTONIO MACHADO 7	30800 LORCA	03 30 2009	036522979 0309 0309	90,43
031030257560	KASSIMI --- ABDELHADI	CL GRAL.MARTIN CARRE	30011 MURCIA	03 30 2009	035744555 0309 0309	100,48
031036078772	CANDO RUIZ LENIN HELEN	CL CUADRAS 8	30850 TOTANA	03 30 2009	036524696 0309 0309	71,17
031040363849	LOUADJ --- MOHAMED	CL JOSE MOULIAA 20	30800 LORCA	03 30 2009	036525710 0309 0309	100,48
031042897569	TANDAZO CABRERA IRENE CO	CL CARMEN CONDE 3	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037344247 0309 0309	92,1
031050735169	SAILOUH --- EL MOKHTAR	CL HERRERIA-LA VIÑA	30800 LORCA	03 30 2009	036528740 0309 0309	41,87
031059604306	MAZAOUI --- BOUZEKRI	CL CORPUS CHRISTI 44	30600 ARCHENA	03 30 2009	036144376 0309 0309	79,55
031060946845	ZIANE --- BOUMEDIENE	CL FINCA LOS VERAS 3	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037347378 0309 0309	66,98
031061022526	MENA --- JORGE	CL FLORIDABLANCA 11	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	037241082 0309 0309	100,48
031061601694	PARDO OCHOA JESUS ESTUAR	CL CURTIDORES 14	30800 LORCA	03 30 2009	036530053 0309 0309	20,93
031065471388	BOUHALHAL --- LAHSEN	CL LOS FRANCESES 5	30367 BEATOS LOS	03 30 2009	035904001 0309 0309	75,36
031066409359	OUAKILI --- SOUAAD	CL FORTUNA 14	30600 ARCHENA	03 30 2009	036145689 0309 0309	51,91
041003208486	LOPEZ MARTINEZ FELIX	CL JAZMINES 12	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	036533083 0309 0309	92,1
041007062521	EL BAROUDI --- NOURDINE	CL LAVADOR 31	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036146905 0309 0309	83,74
041014507168	EL FELLAHI --- MUSTAPHA	AV JUAN CARLOS 22	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037351321 0309 0309	100,48
041020539962	DLIMA --- ALLAR	CL CARMEN 9	30600 ARCHENA	03 30 2009	036148218 0309 0309	96,29
041021089933	SMIH ONYEAMA --- CLETUS	CL DEL CHARCO 12	30800 LORCA	03 30 2009	036537733 0309 0309	20,93
041021725786	EDAHBI --- NOUR EDDINE	CL SAN SEBASTIAN 2	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036148925 0309 0309	100,48
041022349317	GIRON CORTEZ BRANDIS	CL PASARELA ED MONTE	30800 LORCA	03 30 2009	036539046 0309 0309	10,04
041022888372	EL YAKINI --- EL HASSAN	CT LA PULGARA	30800 LORCA	03 30 2009	036539753 0309 0309	54,42
041024858987	OUATTAK --- AHMED	CL ANTONIO MACHADO 7	30800 LORCA	03 30 2009	036542581 0309 0309	100,48
041025610840	RAFFALI --- BOUAZZA	CL ACERICA 21	30520 JUMILLA	03 30 2009	036151147 0309 0309	100,48
041025983177	BOUZAYNE --- YOUNESS	CL GIL PEREZ 17	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036151753 0309 0309	41,87
041026994405	EL MAATAOUI --- CHERKI	CL SANTA MARIA 7	30530 CIEZA	03 30 2009	036152561 0309 0309	100,48
041027288334	KECHADI --- RACHID	CL MEDICO JIMENEZ 10	30140 SANTOMERA	03 30 2009	037244722 0309 0309	41,87
041035602850	PETROV STOYANOV PAVEL	CL CASA DEL CURA 11	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2009	036549352 0309 0309	100,48
041037790909	EL MESKINI --- EL MAHJOU	CL SAN VICENTE 27	30880 AGUILAS	03 30 2009	036556123 0309 0309	29,3
041039120718	ZAHIR --- AHMED	CL MUSICO PEREZ DE T	30800 LORCA	03 30 2009	036558850 0309 0309	100,48
041040150029	LAGMIRI --- MOHAMMED	AV JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036161352 0309 0309	46,06
041040367368	IQBAL --- MAZHAR	CL LOS VOLUNTARIOS-E	30800 LORCA	03 30 2009	036560062 0309 0309	100,48
041041176613	SISSOKO --- FAMARA	CL BUQUERA 14	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037358290 0309 0309	100,48
041041261788	CHARAA --- RACHID	CL ESCULTOR RODRIGUE	30800 LORCA	03 30 2009	036560466 0309 0309	20,93
041043070537	GADDIDA --- HAFIDA	CL SAN VICENTE 29	30880 AGUILAS	03 30 2009	036562284 0309 0309	16,75
041043084580	HUALI OLARTE JHONY	CL ANTONIO GARCIA 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037358795 0309 0309	100,48
080490326639	VIDAL TARDIDO MARIA DEL	CL FRANCISCA PEREZ R	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037361021 0309 0309	50,24
081127161385	VILLAVICENCIO ROJAS GALO	CL FERNANDEZ VERA 30	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	037247449 0309 0309	25,12
081129191719	MOREIRA PARRAGA JAIME AL	AV SANTA CLARA 30	30800 LORCA	03 30 2009	036566530 0309 0309	33,49
081149677917	SINGH --- BALJINDER	CL TRECE DE OCTUBRE	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037363041 0309 0309	100,48
081158984055	SANDHU --- KAMALPREET SI	AV TRECE DE OCTUBRE	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037363142 0309 0309	71,17
081185304906	MBARKI --- ABDELKARIM	CL FERNANDEZ VERA 33	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	037247651 0309 0309	12,56
101000183606	BAIOUI --- EL MILOUD	CT DEL ALBUJ¾N 27	30331 LOBOSILLO	03 30 2009	037141153 0309 0309	33,49
101003183532	EL HADF --- HASSANE	CL ESCULTOR BUSSY, L	30800 LORCA	03 30 2009	036569257 0309 0309	8,38

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
101006306730	ROUAD --- MOHAMMED	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037367283 0309 0309	62,8
111003445517	CARREÑO SOBRINO REMEDIOS	CL ESCULTOR RODRIGUE	30800 LORCA	03 30 2009	036571075 0309 0309	41,87
111036889602	DIAZ SUAREZ SARAY	CL OLIVARES 55	30816 HOYA LA	03 30 2009	036571277 0309 0309	100,48
121012715667	SAKOURI --- ABDELHADI	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	036571883 0309 0309	20,93
131017225444	JOUAD --- ABDELHADI	CL GLORIA 6	30816 HOYA LA	03 30 2009	036574210 0309 0309	66,98
131017376604	BOUELKORON --- RQUIA	PO DE LOS ANGELES 8	30800 LORCA	03 30 2009	036574311 0309 0309	10,88
131018458051	LAMAASSAB --- BRAHIM	CT PULGARA BUZON 18	30800 LORCA	03 30 2009	036574513 0309 0309	100,48
131018467145	NAJI --- EL AID	CL LOS FRANCESES 5	30367 BEATOS LOS	03 30 2009	035917943 0309 0309	100,48
131018514837	GARCIA LOPEZ JOSE LUIS	CL LOS SANCHEZ 40	30593 PALMA LA	03 30 2009	035918044 0309 0309	37,68
131018694992	ALOUANI --- SAID	AV MARIO SPREAFICO 1	30600 ARCHENA	03 30 2009	036172769 0309 0309	41,87
131019333576	MIHALACHE --- STANEL	CM CARACOLEROS 43	30816 HOYA LA	03 30 2009	036574816 0309 0309	71,17
141045224476	CONDE ORDOÑEZ EDUARDO AN	PZ EL CORRALON 2	30140 SANTOMERA	03 30 2009	037249469 0309 0309	87,92
161004614887	NOLE LOAIZA FLOR MIRELLA	CL GUILLEROMO OLIVER	30800 LORCA	03 30 2009	036576937 0309 0309	100,48
161005001675	CAMPAÑA PEREZ POLIG GLOR	CL ORTEGA MELGARES 3	30800 LORCA	03 30 2009	036577341 0309 0309	12,56
161006704633	OUTARBAT --- SALAH	CL RODRIGUEZ LA ROSA	30800 LORCA	03 30 2009	036578048 0309 0309	20,93
161006852052	ABAD PARDO SANDRA ROSARI	CL GIL PEREZ 17	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036175904 0309 0309	28,46
161010640510	OUAKILI --- HICHAM	CL FORTUNA 14	30600 ARCHENA	03 30 2009	036177116 0309 0309	100,48
161011996991	ESPINOZA JARAMILLO GUILL	CL FUENTE ALAMO 4	30800 LORCA	03 30 2009	036579462 0309 0309	36,84
171025605368	#¿NOMBRE?	CL BOQUERA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037377589 0309 0309	100,48
171028177888	EL BADAOUY --- MOHAMED	CL PICASSO 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037378300 0309 0309	79,55
181037429248	OUAHID --- DRISS	CL MIGUEL ANGEL 17	30800 LORCA	03 30 2009	036581381 0309 0309	100,48
181048017709	CROW VIVANCO WILLIAM JOH	AV JUAN CARLOS I 45	30800 LORCA	03 30 2009	036582391 0309 0309	25,12
181052065740	KHALIL --- JAMAL	CL DOCTOR FLEMIG-LOS	30800 LORCA	03 30 2009	036583809 0309 0309	100,48
191006957286	KATIR --- MOHANED	CM HONDO BUZON 14	30815 MARCHENA	03 30 2009	036584516 0309 0309	12,56
211019889576	NUÑEZ ALVARADO AMPARITO	CL ANTONIO GARCIA 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037380320 0309 0309	12,56
211020291219	VERA ZAMBRANO ESTRELLA T	CL SAN AGUSTIN 1	30800 LORCA	03 30 2009	036586233 0309 0309	12,56
211021916472	LAHRACHE --- FOUZIA	CL CAPITAN HAYA 16	30330 ALBUJON	03 30 2009	037380522 0309 0309	46,06
221005707857	EL MAHFOUD --- LHOUSSINE	CL GIL PEREZ 173	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036182065 0309 0309	25,12
221006877820	EL MAHFOUD --- NACIRI	AV LOS ANGELES 13	30800 LORCA	03 30 2009	036589263 0309 0309	20,93
231005176058	ET TORQUI --- KADDOUR	CL STA. TERESA, 5	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037383350 0309 0309	100,48
231011679607	ABDELKADER --- HARAIG	AV PRIMERO DE MAYO 3	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036182671 0309 0309	27,64
231035475929	LABED --- MOHAMMED	CL ROLDAN 11	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037385875 0309 0309	71,17
231037352473	ABDELAZIZ --- KHOUJA	CL PINEDA 2	30360 UNION LA	03 30 2009	035925320 0309 0309	50,24
231040369476	OUAZIF --- CHERKI	AV PRIMERO DE MAYO 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036184792 0309 0309	100,48
241014621822	MANSSOURI --- EL KABIR	CL CORPUS CRISTI 61	30600 ARCHENA	03 30 2009	036185503 0309 0309	20,93
241014975971	ZOUAG --- HICHAM	CL PRIMAVERA 45	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	037253008 0309 0309	100,48
241015115310	KHATTABI --- YOUNES	CL CURTIDORES 14	30800 LORCA	03 30 2009	036593408 0309 0309	50,24
241015750254	HAMDANE --- RACHID	CL CARRIL NAVARROS	30110 MURCIA	03 30 2009	037253210 0309 0309	83,74
241017035607	HACHAD --- ABDERRAHIM	CL MIGUEL ANGEL 17	30800 LORCA	03 30 2009	036594014 0309 0309	66,98
241017371669	EL AMRAOUI --- LARBI	CL MARIO SPREAFICO 1	30600 ARCHENA	03 30 2009	036186614 0309 0309	87,92
241017761588	MOULOUDI --- GUARMAN	AV MARIA SPREAFICO 1	30600 ARCHENA	03 30 2009	036186816 0309 0309	29,3
251013087283	AASSOU --- ABDERRAHIM	CL ORTEGA MELGARES 4	30800 LORCA	03 30 2009	036595327 0309 0309	79,55
281115427891	JARAMILLO RIVADENEIRA KL	CL JUEZ GARCIA VIZCA	30600 ARCHENA	03 30 2009	036190250 0309 0309	41,87
281115639776	CONSTANTE TIPAN MARIO VI	PZ SAN AGUSTIN 1	30800 LORCA	03 30 2009	036600680 0309 0309	14,23
281151562516	CHAJAI --- ABDELKADER	CL VIEJO, 25	30800 LORCA	03 30 2009	036603916 0309 0309	100,48
281193422258	QUINCHE BENITEZ SEGUNDO	AV JUAN CARLOS I 6	30800 LORCA	03 30 2009	036609572 0309 0309	62,8
281198604886	MIÑO MIÑO JUAN LEON	CL RAMON Y CAJAL 35	30600 ARCHENA	03 30 2009	036195809 0309 0309	41,87
281208020960	SUYO VELASQUEZ ANABEL	CL POETA IBAÑEZ 6	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	036611289 0309 0309	35,17
281225804801	PAREDES URDIALES SEGUNDO	CL PUENTE GIMENO 9	30800 LORCA	03 30 2009	036612404 0309 0309	29,3
281231861843	MAKOHON --- ANDRIY	CL PARADORES 5	30850 TOTANA	03 30 2009	036613111 0309 0309	33,49
281294796857	MONAR MONAR CARLOS ALBER	PZ ESCULTOR RODRIGUE	30800 LORCA	03 30 2009	036613717 0309 0309	75,36
281295685621	CALVETTY --- FABRICIO	CL MARIO SPREAFICO 9	30600 ARCHENA	03 30 2009	036199142 0309 0309	87,92
281299393647	DELGADO --- FRANCISCA	CL RAMON Y CAJAL 35	30600 ARCHENA	03 30 2009	036199445 0309 0309	11,72
291085148115	BABAIYA --- MAIDUKIYA	CL TORRE DE ROMO 64	30011 MURCIA	03 30 2009	035767591 0309 0309	20,93
300037447608	GARCIA RODRIGUEZ JOSE AN	CL SENDA DEL RIO MUE	30600 ARCHENA	03 30 2009	036201364 0309 0309	100,48
300050270907	ORTEGA HARO CEBRIAN	CL EMPEDRA 5	30530 CIEZA	03 30 2009	036206014 0309 0309	54,42
300061749340	SAORIN ARENAS ESTEBAN JE	UR SAN MIGUEL_BLOQUE	30550 ABARAN	03 30 2009	036212276 0309 0309	20,93
300064638930	GARCIA MORENO JOSE	CL LABADOR 37	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036214300 0309 0309	100,48
300066068971	GARCIA HERNANDEZ PEDRO	ZZ ALJIBE ESPARTAL-E	30891 PUERTO LUMBR	03 30 2009	036623821 0309 0309	33,49

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
300066740291	MARIN VARGAS JUANA	CL MUÑOZ SECA 4	30880 AGUILAS	03 30 2009	036624225 0309 0309	54,42
300068424657	LOPEZ SANCHEZ JOAQUIN FR	CL BALLESTAS 15	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	036626144 0309 0309	37,68
300071835421	MARTIN RUIZ JUAN	CL MONCAYO -BO PERAL	30300 CARTAGENA	03 30 2009	035933808 0309 0309	62,8
300078144966	MARIN MORENO PEDRO	CL CUESTA DEL RIO 55	30530 CIEZA	03 30 2009	036222279 0309 0309	33,49
300078353417	SANCHEZ PERONA CARIDAD	CL BRETON DE LOS HER	30395 PUEBLA LA	03 30 2009	035934717 0309 0309	87,92
300078950672	GOMEZ MORENO FRANCISCO	CL HOYOS 39	30530 CIEZA	03 30 2009	036223289 0309 0309	92,1
300079607343	ADAN CASTILLO ISABEL	CL MENDUINA 1	30880 AGUILAS	03 30 2009	036633016 0309 0309	29,3
300079629975	BAUTISTA SANTIAGO MARIA	CL EL NIÑO 4	30800 LORCA	03 30 2009	036633117 0309 0309	100,48
300081437108	SANCHEZ ROVIRA MIGUEL	CM DEL PAGO 49	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	037259371 0309 0309	10,88
300083700642	CARRILLO VERA MANUEL	CL JUEZ GARCIA VIZCA	30600 ARCHENA	03 30 2009	036226121 0309 0309	75,36
300085036515	JIMENEZ BERMEJO JOSE ANT	CL CARAVACA DE LA CR	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036227030 0309 0309	12,56
300085651251	GARCIA ALONSO JUAN JOSE	CL PRIMER DISTRITO 3	30520 JUMILLA	03 30 2009	036227434 0309 0309	50,24
300090052930	CARRILLO SAEZ CLARA	CL MAYOR,EDF PRINCIP	30800 LORCA	03 30 2009	036643423 0309 0309	100,48
300090124062	GOMEZ BASTIDA ANA MARIA	CL SAGRADA FAMILIA 4	30800 LORCA	03 30 2009	036643827 0309 0309	62,8
300092359813	BELMONTE MARTINEZ SOLEDA	CL GARCIA PERIAGO UR	30816 HOYA LA	03 30 2009	036645544 0309 0309	41,87
300092738214	CAMPOY EGEA M ASUNCION	CL DEL SOL (EDIFICIO	30140 SANTOMERA	03 30 2009	037260482 0309 0309	8,38
300092947974	LLORACH NAVARRO AURELIO	CL CURTIDORES 2	30800 LORCA	03 30 2009	036645948 0309 0309	30,98
300093290912	MARTINEZ CABALLERO JOSEF	AV SAN ANTONIO 25	30530 CIEZA	03 30 2009	036234710 0309 0309	50,24
300093419739	BOUHALHAL --- MOHAMMED	ZZ CASAS MATIAS	30367 BEATOS LOS	03 30 2009	035937949 0309 0309	87,92
300093936263	OLIVARES UBEDA ISABEL	CL SAN VALENTIN 2	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037402043 0309 0309	100,48
300093971831	MUÑOZ ARIZA TERESA	CL CARLOS III 71	30203 CARTAGENA	03 30 2009	035938151 0309 0309	100,48
300094469359	ORTEGA PLAZA FELIPE	CL IMPRENTA 9	30880 AGUILAS	03 30 2009	036647261 0309 0309	8,38
300095104206	RAMI --- RACHID	CL MURILLO 18	30850 TOTANA	03 30 2009	036649685 0309 0309	16,75
301000014431	BEKKALI --- ABDELKADER	CT ALBUJON-LOBOSILLO	30331 CONESAS LOS	03 30 2009	037151964 0309 0309	16,75
301000019582	LEHBIL --- MOHAMED	CL MEDICO JIMENEZ 10	30140 SANTOMERA	03 30 2009	037261189 0309 0309	58,61
301000023929	EL BOUAZZAOUI --- MOHAME	CL FERNANDEZ VERA 56	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	037261290 0309 0309	100,48
301000155483	LOPEZ HERRERO GERARDO	CL MORZALETES 36	30550 ABARAN	03 30 2009	036239255 0309 0309	25,12
301000169227	RODRIGUEZ MORENO JULIANA	CL JOSE ESPRONCEDA,	30332 BALSAPINTADA	03 30 2009	035941787 0309 0309	25,12
301000442746	BOUHALHAL --- ABDELLAH	CL FINCA LOS FRANCES	30367 BEATOS LOS	03 30 2009	035942393 0309 0309	25,12
301000562378	LOUANE --- MOHAMMED	CL SAN JUAN, 10	30540 BLANCA	03 30 2009	036240770 0309 0309	100,48
301002698095	MARIN YELO MARIA PILAR	CL DAVID TEMPLADO 78	30550 ABARAN	03 30 2009	036243602 0309 0309	21,77
301004461475	FRANCO LOPEZ ALFONSO	CL VEREDA NIÑO SAN P	30800 LORCA	03 30 2009	036659082 0309 0309	100,48
301005987712	ABOUKOUTIBA --- SAID	AV MARIO SPREAFICO 1	30600 ARCHENA	03 30 2009	036246430 0309 0309	100,48
301007241638	SALINAS SANCHEZ ANTONIO	CL ESPARTEROS, 2	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036248450 0309 0309	100,48
301007518692	GARCIA GARCIA JUAN	CL JUSTO 11	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037414268 0309 0309	37,68
301008050677	MORENO MORENO PETRONILA	CL LA HORCA 1	30800 LORCA	03 30 2009	036662621 0309 0309	10,04
301008514156	MORENO NOTARIO TRINIDAD	CL LA HORCA 1	30800 LORCA	03 30 2009	036663732 0309 0309	50,24
301008735741	SANCHEZ FORTUN PALAZON A	CL ENRIQUE MARTINEZ	30880 AGUILAS	03 30 2009	036664338 0309 0309	87,92
301009061602	SEYE --- MODOU KANE	CL TERESA DE CALCUTA	30800 LORCA	03 30 2009	036664540 0309 0309	25,12
301010309565	EL BOUCHTI --- ABDELLAH	CL FUENTE ALAMO 6	30800 LORCA	03 30 2009	036668075 0309 0309	58,61
301012226933	JADIL --- SALAH	PZ HOSPICIO 8	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036254514 0309 0309	54,42
301012447508	BDAIDI --- AHMED	CL HERRERIA 10	30800 LORCA	03 30 2009	036671311 0309 0309	54,42
301012826212	GRANJA POZUELO MARIA DOL	AV LA ESTACION 11	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037426796 0309 0309	13,39
301014084077	FERNANDEZ SANCHEZ ANTONI	CL ROBLES VIVES 7	30800 LORCA	03 30 2009	036673937 0309 0309	12,56
301015120260	LOPEZ HERRERO JORGE	CL MORZALETES 38	30550 ABARAN	03 30 2009	036261079 0309 0309	20,93
301015799159	MONTIEL ORTEGA ANTONIO	CL CUESTA DEL RIO 20	30530 CIEZA	03 30 2009	036261988 0309 0309	28,46
301016970334	ABAMADIANE --- NAIMA	CL FERNANDEZ VERA 56	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	037265738 0309 0309	100,48
301017150590	ALBALADEJO MONTESINOS FR	CL BALANDRO 4	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009	037432153 0309 0309	29,3
301018024503	SBAI --- YAHYA	AV LA LIBERTAD 12	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037433365 0309 0309	100,48
301018476662	HAJJAOUI --- LAMKADEM	LG FINCA LOS FRANCES	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037434072 0309 0309	87,92
301018477874	BALANTI --- SAID	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037434173 0309 0309	25,12
301019087257	ROJAS OJEDA LUIS FELIPE	CL INFANTE JUAN MANU	30800 LORCA	03 30 2009	036681718 0309 0309	26,8
301019087358	CABRERA QUITO WILMA ROCI	CL INFANTE JUAN MANU	30800 LORCA	03 30 2009	036681819 0309 0309	46,06
301019499812	SNABI --- HASSANE	CL ANTONIO MACHADO 7	30800 LORCA	03 30 2009	036683132 0309 0309	58,61
301020027046	GHOUFAIRI --- CHERKAOUI	CL DEL SOL 27	30140 SANTOMERA	03 30 2009	037267657 0309 0309	58,61
301020386855	HARAKI --- MOSTAFA	CL PORVENIR	30800 LORCA	03 30 2009	036685051 0309 0309	20,93
301020664014	MOHAMMED --- BAYOUD	CL MUSICO PEREZ DE T	30800 LORCA	03 30 2009	036685657 0309 0309	100,48
301020864377	BELARBI --- BOUALEM	PJ LOS MOYARES 41	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009	035964827 0309 0309	37,68
301021070404	MARTINEZ MOLINA MARIA RO	CL MIGUEL ARCANGEL 5	30550 ABARAN	03 30 2009	036269971 0309 0309	50,24

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301021388480	NGADI --- BRAHIM	CL SANTO TOMAS 5	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037441954 0309 0309	41,87
301021431122	PENALVA MARTINEZ SONIA	CL REPUBLICA DOMINIC	30530 CIEZA	03 30 2009	036270678 0309 0309	13,39
301021866915	SERRANO FEREZ VANESA	CL ESPARTEROS 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036271284 0309 0309	40,19
301022263605	AIBAR MARTINEZ BELEN	CL JOVELLANOS 93	30880 AGUILAS	03 30 2009	036691115 0309 0309	37,68
301023656967	RAISS --- MOKHTAR	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037445893 0309 0309	92,1
301023812167	ROJAS OJEDA ANGEL BENIGN	CL INFANTE JUAN MANU	30800 LORCA	03 30 2009	036696165 0309 0309	53,59
301024265239	TAGMOUTI --- MOHAMMED	AV SANTA CLARA 10	30800 LORCA	03 30 2009	036698589 0309 0309	60,29
301024542091	BELKHADDIR --- AMAR	CL FEDERICO SERVET 3	30850 TOTANA	03 30 2009	036699502 0309 0309	100,48
301024562000	EL AINI --- NOUREDDINE	CL ROSARIO 1	30010 MURCIA	03 30 2009	035785981 0309 0309	50,24
301024649603	ANALUISA --- SEGUNDO LUI	CL ANTONIO MACHADO 8	30800 LORCA	03 30 2009	036699906 0309 0309	66,98
301024691029	EL KASMI --- MAATI	CL VILLA CONCHITA 2	30140 SANTOMERA	03 30 2009	037270485 0309 0309	20,93
301024956464	AREVALO DONOSO SERGIO EN	CL MUSSO VALIENTE 1	30800 LORCA	03 30 2009	036702027 0309 0309	62,8
301025263733	JIMENEZ VICENTE CORNELIO	CL FRANCISCO SALZILL	30800 LORCA	03 30 2009	036704956 0309 0309	100,48
301025321428	CORREA CASTILLO JOSE ABD	AL CERVANTES-LA ISLA	30800 LORCA	03 30 2009	036705562 0309 0309	33,49
301025347494	NUÑEZ ROBLES DARWIN PAUL	CL GALLEGO 9	30006 MURCIA	03 30 2009	035786587 0309 0309	87,92
301025380335	AIBAR MARTINEZ MARIA DEL	CL JOVELLANOS 93	30880 AGUILAS	03 30 2009	036706168 0309 0309	100,48
301025593836	ORDOÑEZ PIEDRA AURA MARI	CL PRESBITERO GALVEZ	30800 LORCA	03 30 2009	036707582 0309 0309	20,93
301025596563	TRUJILLO GARCIA RODRIGO	CL ABENHALAJ 20	30800 LORCA	03 30 2009	036707683 0309 0309	37,68
301025667594	CORDOVA SANTACRUZ FRANCI	CL DE LOS GARRES 2	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037450543 0309 0309	92,1
301025716704	PUENTE SALINAS MANUEL HU	CL JUEZ GARCIA VIZCA	30600 ARCHENA	03 30 2009	036279772 0309 0309	23,45
301025780560	NARVAEZ MEDINA KLEBER ED	CL VIEJA DE SAN PEDR	30800 LORCA	03 30 2009	036710010 0309 0309	83,74
301025813906	GALARZA JIMENEZ OSWALDO	CL HERNAN Y CORTES 2	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2009	036710717 0309 0309	25,12
301025847450	GUERRERO MEDINA JUANA GI	CL M. MAR MARMOL FER	30800 LORCA	03 30 2009	036711222 0309 0309	20,93
301025896859	PEREZ SAICO SEGUNDO MANU	CL PORTIJICO 73	30800 LORCA	03 30 2009	036711828 0309 0309	50,24
301025900394	CISNEROS NOVOA WASHINGTO	CL SAGRADA FAMILIA 5	30800 LORCA	03 30 2009	036711929 0309 0309	46,06
301026007195	SIGUENCIA SIGUENCIA SEGU	CL JUAN ANTONIO FILI	30800 LORCA	03 30 2009	036713747 0309 0309	100,48
301026008310	PONTON SANCHEZ BORIS RUB	CL COLMENARICO 1	30800 LORCA	03 30 2009	036713949 0309 0309	37,68
301026147746	HERNANDEZ QUIJIJE ROSA P	CL DEL CARMEN 53	30850 TOTANA	03 30 2009	036715767 0309 0309	33,49
301026255052	ROJAS RUIZ MANUELA	CL TEJEDORES 2	30800 LORCA	03 30 2009	036717080 0309 0309	40,19
301026356092	ESCOBAR VILLA ROBERTO FA	CL MUSSO VALIENTE 3	30800 LORCA	03 30 2009	036718393 0309 0309	87,92
301026470573	VERDUGO ANDRADE MARCO VI	CL SANCHEZ 2	30850 TOTANA	03 30 2009	036719609 0309 0309	37,68
301026594855	MORQUECHO PINA GLADYS AZ	AL CERVANTES 1	30800 LORCA	03 30 2009	036721124 0309 0309	54,42
301026675990	ROSEL ALCARAZ JUANA MARI	CL EL CONDE 15	30816 HOYA LA	03 30 2009	036722235 0309 0309	58,61
301026699333	TORRES RIVERA PEDRO AMIL	CL BORDADORA ANGELA	30800 LORCA	03 30 2009	036722538 0309 0309	33,49
301026702262	PEÑA DELGADO RODOLFO AFR	CL CASTELLAR 20	30800 LORCA	03 30 2009	036722639 0309 0309	87,92
301026707013	ARIAS LIMONES AMADO ALBE	CL DEL CARMEN 53	30850 TOTANA	03 30 2009	036722841 0309 0309	29,3
301026725706	SILVA VEGA MARCIA JIMENA	CL ZAPATEROS 3	30800 LORCA	03 30 2009	036723548 0309 0309	37,68
301026785118	MANCHAY CASTILLO PASCUAL	CL NOGALTE 35	30800 LORCA	03 30 2009	036724457 0309 0309	20,93
301026861102	TAMARA VICTORIA JUAN CAR	CL CURTIDORES 16	30800 LORCA	03 30 2009	036725366 0309 0309	100,48
301026879993	MERCADO SAUCEDO ALBERTIN	CL MANUEL BECERRA 1	30880 AGUILAS	03 30 2009	036725669 0309 0309	29,3
301026997710	BERAOU --- MALIKA	CL MULERO 7	30800 LORCA	03 30 2009	036727790 0309 0309	100,48
301027112894	SANTIAGO SANTIAGO MARIA	CL PROGRESO 65	30880 AGUILAS	03 30 2009	036729915 0309 0309	12,56
301027183323	VELEZ ALVAREZ JUAN JOSE	CL SAN ANTONIO 121	30850 TOTANA	03 30 2009	036731127 0309 0309	50,24
301027190696	ANGAMARCA ORDOÑEZ GALO E	PL JUAN DE LA CIERV	30850 TOTANA	03 30 2009	036731228 0309 0309	66,98
301027190801	SERRANO CASANOVA NELLI A	PL JUAN DE LA CIERVA	30850 TOTANA	03 30 2009	036731329 0309 0309	62,8
301027350647	VASQUEZ GUZMAN KLEVER AN	AL CERVANTES 15	30800 LORCA	03 30 2009	036734056 0309 0309	100,48
301027493723	SANCHEZ LUCAS GRACIELA M	CL SANCHEZ 7	30850 TOTANA	03 30 2009	036735571 0309 0309	25,12
301027581427	MANCHAY MORENO CARLOS	CL NOGALTE 35	30800 LORCA	03 30 2009	036736884 0309 0309	41,87
301027814631	SAURA MARTINEZ CARMEN	CL RIO SEGURA, 29	30332 BALSAPINTADA	03 30 2009	035981496 0309 0309	71,17
301027857370	MARTINEZ --- ROQUE JACIN	CL LOS CURTIDORES 10	30800 LORCA	03 30 2009	036739817 0309 0309	20,93
301028143926	SHERSTNOV --- OLEKSIY	CL GENERAL MARTIN DE	30011 MURCIA	03 30 2009	035791540 0309 0309	86,24
301028490496	ARI --- MOHAMMED	CL LA MORERA 26	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037460344 0309 0309	100,48
301028546979	MEDINA PICHISACA PATRICI	CL ECUADOR 31	30850 TOTANA	03 30 2009	036746281 0309 0309	29,3
301028563551	SURIAGA SANCHEZ SONIA NA	CL JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036287957 0309 0309	100,48
301028598513	MOLINA ALCOCER JUAN ORLA	CL HERRERIA 12	30800 LORCA	03 30 2009	036747291 0309 0309	100,48
301028815347	ACARO GOMEZ GILVER FREDI	CL ALBAÑILERIA 7	30800 LORCA	03 30 2009	036749012 0309 0309	20,93
301028815549	ACARO GOMEZ ADAN ANTOLIN	CL ALBAÑILERIA 7	30800 LORCA	03 30 2009	036749113 0309 0309	41,87
301029089876	RAMOS SANTILLAN MARCIA M	CL JUAN ANTONIO FILI	30800 LORCA	03 30 2009	036751941 0309 0309	100,48
301029202943	KHALOUTA --- ABDELLAZIZ	CL SANTA FLORENTINA	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037463273 0309 0309	8,38

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301029374917	ZAAOUAT --- OUADI	CL SAAVEDRA FAJARDO,	30395 PUEBLA LA	03 30 2009	035986752 0309 0309	58,61
301029410481	EL GOUAL --- AHMED	CL DEL RELOJ 1	30613 VILLANUEVA D	03 30 2009	036292910 0309 0309	100,48
301029458779	ANCHARI --- CHRIF	CM VIEJO DE CASILLAS	30007 CASILLAS LU	03 30 2009	037276145 0309 0309	100,48
301029498589	ROJAS TORRES ANGEL MARIA	CL LOS ANGELES 13	30800 LORCA	03 30 2009	036758308 0309 0309	12,56
301029635504	MARCHENKO --- OLEKSANDR	CL GENERAL MARTIN DE	30011 MURCIA	03 30 2009	035795479 0309 0309	72,85
301029655207	RECHE GIMENEZ ANDRES	CL MADRE DE DIOS 16	30880 AGUILAS	03 30 2009	036760025 0309 0309	100,48
301029706232	MINGA ASENCIO MARLENE SU	AV CONSTITUCION 43	30550 ABARAN	03 30 2009	036295738 0309 0309	96,29
301029914578	QUINCHE CURIMILMA GLENDA	CL JUAN CARLOS 1 EDI	30800 LORCA	03 30 2009	036763459 0309 0309	96,29
301029983993	DRIOUICH --- AHMED	ZZ SUPERMERCADO LOLI	30815 LORCA	03 30 2009	036764772 0309 0309	10,04
301030178502	GONZALEZ MEDINA GERMAN R	CL BOLNUEVO 5	30850 TOTANA	03 30 2009	036765984 0309 0309	100,48
301030327537	CAIZA LEMA SEGUNDO WILLA	CL SAN ANTONIO 113	30850 TOTANA	03 30 2009	036768210 0309 0309	50,24
301030588124	MAZA MERINO NELLY YADIRA	CL DEL CARMEN 21	30850 TOTANA	03 30 2009	036769927 0309 0309	16,75
301030651576	SAMIJ EL HARAOUI --- HAB	CL MUSICO GAYON 4	30800 LORCA	03 30 2009	036771240 0309 0309	25,12
301030674010	CARRION TORO VANESSA	CL HERRERIA 13	30800 LORCA	03 30 2009	036771644 0309 0309	16,75
301030744031	OUALICHANE --- MUSTAPHA	CL CURTIDORES 8	30800 LORCA	03 30 2009	036772250 0309 0309	12,56
301030798692	CLAVIJO VELECELA SONIA P	CL DUELO 5	30880 AGUILAS	03 30 2009	036772856 0309 0309	20,93
301030880639	EL HASNAOUI --- SAID	AV MARIO SPREAFICO 9	30600 ARCHENA	03 30 2009	036304125 0309 0309	50,24
301031116772	MESTARI --- CHAHRAZAD	CL ANTONIO MACHADO 7	30800 LORCA	03 30 2009	036775785 0309 0309	100,48
301031228223	MRABET --- ABDELLAH	CL NTRA. SRA. ASUNCI	30520 JUMILLA	03 30 2009	036305943 0309 0309	100,48
301031276319	EGAS PALLO JULIO ESTEBAN	AL CERVANTES 1	30800 LORCA	03 30 2009	036778516 0309 0309	36
301031278440	RODRIGUEZ ANDRADE NORMA	CL RIO TAJO 11	30850 TOTANA	03 30 2009	036778718 0309 0309	46,06
301031331384	CONTENTO MACAS ANGEL POL	AV JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036307054 0309 0309	100,48
301031344118	GOURMAZ --- ELHABIB	CL ROMANO 4	30800 LORCA	03 30 2009	036779930 0309 0309	62,8
301031515886	ORDOÑEZ NUÑEZ ORLANDO GU	AV LOS ANGELES 12	30800 LORCA	03 30 2009	036781243 0309 0309	100,48
301031653306	CALLE MOROCHO NANCY GRAC	CL BOLNUEVO 5	30850 TOTANA	03 30 2009	036782960 0309 0309	100,48
301031679473	OUKHOUYAALI --- HMAD	CM FUENTE ALAMO 2	30800 LORCA	03 30 2009	036783364 0309 0309	100,48
301031855891	ALDAZ MOLINA CRISTIAN DA	CL FEDERICO SERVET 2	30850 TOTANA	03 30 2009	036785182 0309 0309	33,49
301032143962	REYES ORDOÑEZ MARIANA DE	CT HINOJAR 24	30816 HOYA LA	03 30 2009	036788216 0309 0309	53,59
301032388583	ES SALHI --- EL MAAZOUZ	CL LA LOMA 15	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037479643 0309 0309	79,55
301032493061	MACAS TENE ABEL DE JESUS	CL PRIMERO DE MAYO 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036312613 0309 0309	62,8
301032493364	HARO MORA EDISON FERNAND	CL TUDESCOSDE MAYO 6	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036312714 0309 0309	10,04
301032551160	CUENCA BUSTAMANTE HUGO J	CL VIRGEN DE LA SOLE	30800 LORCA	03 30 2009	036793771 0309 0309	20,93
301032704845	SOTO RODRIGUEZ LIGIA MAR	CL BORDADORA ANGELA	30800 LORCA	03 30 2009	036795387 0309 0309	41,87
301032936534	ALLOUI --- CHEIKH	CL ALCARAZ 4	30850 TOTANA	03 30 2009	036797613 0309 0309	96,29
301033007060	ZAMBRANO MOREIRA GUIDO	CL MAYOR EDF. LIBERT	30011 DOLORES LOS	03 30 2009	035803361 0309 0309	12,56
301033008070	TOAPAXI BALENCIA EDWIN S	AL DE CERVANTES URB.	30800 LORCA	03 30 2009	036798320 0309 0309	9,22
301033054651	FLORES FREIRE DANILO PAT	CL JUAN RAMON JIMENE	30800 LORCA	03 30 2009	036798724 0309 0309	12,56
301033074556	VALLEJO FARINANGO GALO V	CL SANTA TERESA 16	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037482471 0309 0309	29,3
301033119016	MARIN DIAZ FRANCY YENIT	AV NT.SRA.LA PAZ BL.	30006 MURCIA	03 30 2009	035803563 0309 0309	58,61
301033155489	OUASSARNI --- MOSTAFA	CL PLAZA ALFONSO XII	30360 UNION LA	03 30 2009	036003122 0309 0309	62,8
301033322312	ZAMBRANO CHAMBA ELVIA EL	CL TEATRO GUERRERO 3	30550 ABARAN	03 30 2009	036316350 0309 0309	100,48
301033576431	ES SAHLY --- MBAREK	CL CORREOS, 37	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037486313 0309 0309	100,48
301033709096	ABAD GIRON MARIA ESPERAN	AV GRAN VIA 3	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	036805087 0309 0309	100,48
301033736176	NAVAS CHIRIBOGA DAVID BO	AV SANTA CLARA 4	30800 LORCA	03 30 2009	036805491 0309 0309	15,91
301033800238	BOUDA --- BOUBKER	CL CORREOS 39	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037487424 0309 0309	29,3
301033952105	IÑAHUAZO CUENCA CARMEN E	CL ISIDRO MADRID 12	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037489141 0309 0309	20,93
301034443569	MOUSSAID --- MOHAMED	CL REPUBLICA DOMINIC	30530 CIEZA	03 30 2009	036320895 0309 0309	29,3
301034500557	MALDONADO NEIRA ELINA CE	CT AGUILAS KM 1 LA G	30800 TIATA	03 30 2009	036813171 0309 0309	12,56
301034556434	PIEDRA CORDOVA FERNANDO	CL BORDADORA ANGELA	30800 LORCA	03 30 2009	036813676 0309 0309	8,38
301034624435	AREVALO GAVILANES GUSTAV	AV JUAN CARLOS I RES	30800 LORCA	03 30 2009	036814080 0309 0309	100,48
301034638377	OCHOA AGUILAR MARCELO JE	AV JUAN CARLOS I 6	30800 LORCA	03 30 2009	036814282 0309 0309	29,3
301034799944	MAYANCELA AGUAYZA JOSE	CL CAPITAN 8	30520 JUMILLA	03 30 2009	036322111 0309 0309	37,68
301034892500	JAQUERO FERNANDEZ FRANCI	CL DEL MERCADO 6	30550 ABARAN	03 30 2009	036322414 0309 0309	50,24
301035017182	CHUMBI JADAN MARLENE BEA	CL GRAN VIA 6	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	036816407 0309 0309	58,61
301035103472	TONCHYLOVA --- LYUBOV	PZ AYUNTAMIENTO 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037494090 0309 0309	46,06
301035420744	RIERA ALBAN GUIDO MAURIC	CL LORCA 3	30600 ARCHENA	03 30 2009	036324838 0309 0309	96,29
301035436912	EL KHARRAZ --- BOUZEKRI	CL ROMANO 4	30800 LORCA	03 30 2009	036822265 0309 0309	54,42
301035595950	PEREZ YADAICELA HOLGER A	CL PORTIJICO 73	30800 LORCA	03 30 2009	036823780 0309 0309	50,24
301035620808	VALLE ACARO JUAN HERIBER	AL CERVANTES 1	30800 LORCA	03 30 2009	036824992 0309 0309	100,48

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301035635255	RIOS YANZA ANGEL NORBERT	CL PUENTE GIMENO 7	30800 LORCA	03 30 2009	036825501 0309 0309	100,48
301035661628	LOAIZA CAÑAR SANDRA OLIV	CL ENRIQUE GRANADOS	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2009	036826006 0309 0309	100,48
301035722050	GUZMAN PEREZ SEGUNDO MAX	PZ ESPAÑA 2	30395 PUEBLA LA	03 30 2009	036012923 0309 0309	33,49
301035760749	MOROCHO BRITO JOSE ROFIL	CL HERRERA, 8	30800 LORCA	03 30 2009	036827319 1208 1208	12,88
301035958183	LEMA AMAGUAÑA JOSE ANTON	CL SAN MATIAS 5	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037497932 0309 0309	100,48
301035963338	KHERCHOUCH --- ABDELKADE	ZZ FINCA TORRE SILES	30395 CARTAGENA	03 30 2009	036014135 0309 0309	62,8
301036029218	NAULA --- JOSE ALADINO	CL MUSEO-ED.REINA SO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037498235 0309 0309	50,24
301036110252	TOUNSI --- MUSTAPHA	CL MIGUEL ANGEL 17	30800 LORCA	03 30 2009	036832268 0309 0309	100,48
301036328302	BEN MOUSSA --- AZIZ	CL GUITARRISTA CANO	30800 LORCA	03 30 2009	036833480 0309 0309	37,68
301036720544	HAKAOUI --- ABDALHADI	CL PARDO 17	30540 BLANCA	03 30 2009	036329585 0309 0309	100,48
301036832803	VICENTE SALINAS LUIS EDI	AV DE LOS ANGELES 5	30800 LORCA	03 30 2009	036838938 0309 0309	16,75
301036842907	LARREA JARAMILLO ANIBAL	CL M·SICO GAYON 4	30800 LORCA	03 30 2009	036839039 0309 0309	100,48
301037075101	MACAS MACAS LUIS AGUSTIN	AV ROLDAN 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037502174 0309 0309	71,17
301037174626	AOUNI --- BRAHIM	AV JUAN CARLOS I 6	30800 LORCA	03 30 2009	036843079 0309 0309	100,48
301037184023	TABIAI --- MUSTAPHA	CL CORPUS CHRISTI 44	30600 ARCHENA	03 30 2009	036331407 0309 0309	54,42
301037372767	AZIZ --- ABDELHATIF	CL MIGUEL ANGEL 17	30800 LORCA	03 30 2009	036846113 0309 0309	12,56
301037819472	BELHAFID --- LAHCEN	CL CORREOS 37	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037507329 0309 0309	100,48
301037873834	CAMACHO CARCELEN JOAQUIN	CL GUITARRISTA CANO	30800 LORCA	03 30 2009	036855308 0309 0309	41,87
301038186052	ALVAREZ LUNA MARIA ANGEL	CL DEL CARMEN 20	30850 TOTANA	03 30 2009	036861065 0309 0309	29,3
301038221620	NAJI --- ABDELLAH	CL LOS FRANCESES LEN	30366 CARTAGENA	03 30 2009	036024441 0309 0309	29,3
301038321448	ZELMAT --- BOUJEMAA	CL CALVO SOTELO 5	30331 LOBOSILLO	03 30 2009	037510763 0309 0309	79,55
301038360046	GUZMAN HUANCA DE CANAVIR	CL CURTIDORES 12	30800 LORCA	03 30 2009	036865412 0309 0309	100,48
301038360147	SALAZAR QUIROZ EDINSON F	CL MUSSO VALIENTE 1	30800 LORCA	03 30 2009	036865513 0309 0309	100,48
301038361864	OUBIA --- MUSTAPHA	PO DE LOS ANGELES 2	30800 LORCA	03 30 2009	036865614 0309 0309	8,38
301038560211	EL HOUSNI --- MOHA	CL SAN JUAN 3	30600 ARCHENA	03 30 2009	036339487 0309 0309	33,49
301038779570	EL HAMMOUDI --- MAATI	LG LOS ROSES	30320 CAMPILLO DE	03 30 2009	036029491 0309 0309	25,12
301039053594	ROSALES CAMPOVERDE DARWI	CL HERRERIA 8	30800 LORCA	03 30 2009	036875617 0309 0309	46,06
301039251335	MARMOL SURIAGA CRISTHIAN	CL CARAVACA DE LA CR	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036342925 0309 0309	92,1
301039359752	MOPOSITA MOPOSITA HILDA	AV LOS ANGELES 5	30800 LORCA	03 30 2009	036878647 0309 0309	100,48
301039416437	CLAROS SALDIAS MARIA EUG	PZ DEL PRINCIPE 6	30600 ARCHENA	03 30 2009	036344238 0309 0309	33,49
301039491613	MOSQUERA VERA SILVIA	CL GRUPO SAN JUAN 24	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2009	036880162 0309 0309	100,48
301039500101	GUIRACOCHA FLORES MIRIAN	CL PUENTE GIMENO 7	30800 LORCA	03 30 2009	036880465 0309 0309	100,48
301039503737	BOUDA --- ABDELALI	ZZ LAS LOMAS, 39	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037517231 0309 0309	100,48
301039755836	PILACHANGA FLORES SUSANA	CL MAESTRO MIGUEL FE	30600 ARCHENA	03 30 2009	036346662 0309 0309	25,12
301039923564	VASQUEZ ORTIZ JORGE LUIS	CL ANTONIO MACHADO 8	30800 LORCA	03 30 2009	036884307 0309 0309	66,98
301040037136	SUAZO HARO RUT YOMARA	PZ SAN AGUSTIN 1	30800 LORCA	03 30 2009	036885216 0309 0309	50,24
301040049563	EL GOUSSI --- KHALID	CL DOCTOR FLEMING 9	30800 LORCA	03 30 2009	036885418 0309 0309	100,48
301040099982	GUAMBA ROSAS LIDIA MARGO	PZ LA CORREDERA 14	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036350201 0309 0309	66,98
301040113423	JIMENEZ JIRON FREDIN MIG	AV LOS ANGELES 12	30800 LORCA	03 30 2009	036886731 0309 0309	58,61
301040147674	MONTAÑO MENDOZA JOSELITO	CL VICENTE ALEIXANDR	30011 MURCIA	03 30 2009	035821246 0309 0309	22,61
301040154445	SOTOMAYOR CASTILLO ANGEL	AV JUAN CARLOS I 49	30800 LORCA	03 30 2009	036887337 0309 0309	25,12
301040177986	VALENCIA GORDON MAGDALEN	CL MATADERO VIEJO 26	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036351615 0309 0309	20,93
301040218305	CUCUSHI TANGAMASHI ROSA	CT NACIONAL 340 _-JU	30816 HOYA LA	03 30 2009	036888650 0309 0309	33,49
301040238311	CHIMBO BELTRAN VICTOR IG	CL MAYOR 31	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037521978 0309 0309	96,29
301040280545	OROBIO PACHITO ROSALIN E	CL JUEZ GARCIA VIZCA	30600 ARCHENA	03 30 2009	036352221 0309 0309	38,52
301040294992	PINOS LOPEZ FABIOLA ALEX	CL URUGUAY 2	30600 ARCHENA	03 30 2009	036352423 0309 0309	80,39
301040315709	VACA CARREÑO CHINGULO	CL POETA IBAÑEZ 6	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	036889761 0309 0309	67,82
301040538506	MOREIRA MOREIRA GREGORIO	CL RAMON Y CAJAL 35	30600 ARCHENA	03 30 2009	036355352 0309 0309	100,48
301040571949	BARRIGA ALARCON ROSA ELI	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	036891983 0309 0309	96,29
301040690874	SEGOVIA VERA RUT NARCISA	CL FLORIDABLANCA 11	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	037291505 0309 0309	12,85
301040733112	ROCA GUASINAVE NEISA	CL ARVIZU 36	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	036893502 0309 0309	100,48
301040737152	AIT TALEB --- BRAHIM	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2009	035823872 0309 0309	20,93
301040992079	SHERSTNOV --- VIKTOR	CL GRAL.MARTIN DE LA	30011 MURCIA	03 30 2009	035824377 0309 0309	86,24
301041735242	OUKHATTOU --- ALI	CL CAMINO DE LA MINA	30140 SANTOMERA	03 30 2009	037292515 0309 0309	29,3
301041820724	GOMEZ MENDIETA JOHANNA A	CL CIRUELOS 53	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	036902794 0309 0309	58,61
301041847295	GUAYARA CORTEZ CARLOS EN	AV 1 DE MAYO 10	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036367678 0309 0309	24,29
301041885691	ALVAREZ ALBERCA LUCIA CA	CL VIRGEN DE LA SALU	30600 ARCHENA	03 30 2009	037293020 0309 0309	83,74
301041945713	LUCERO LUCERO FIDEL ANTO	CL JUAN ANTONIO FILI	30800 LORCA	03 30 2009	036903707 0309 0309	37,68
301042044026	LOPEZ TOMALA SINDY JULIA	CT AGUILAS MUEBLERIA	30800 LORCA	03 30 2009	036905121 0309 0309	50,24

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301042054534	ALYEKSYEYEV --- KOSTYANT	CL DUQUE DE HUETE 27	30600 ARCHENA	03 30 2009	036369395 0309 0309	62,8
301042071409	AMBUSHA ANTUNI AURELIO J	CM LA FRAGUA 9	30816 HOYA LA	03 30 2009	036905222 0309 0309	8,38
301042184674	MOURIDI --- KAMAL	CL VICENTE ALEIXANDR	30011 MURCIA	03 30 2009	035829128 0309 0309	79,55
301042354022	PUCHA SANCHEZ JIMMY HERN	CL PRIMERO DE MAYO 2	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036371823 0309 0309	8,38
301042446574	MAIMOUNI --- MUSTAPHA	CL CORPUS CHRISTI 60	30600 ARCHENA	03 30 2009	036373237 0309 0309	46,06
301042569745	VILLALVA FLORES MARCO VI	AV DE LOS ANGELES 2	30800 LORCA	03 30 2009	036909767 0309 0309	20,93
301042585509	CALO CHILIQUINGA JANETH	AV PRIMERO DE MAYO 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036374853 0309 0309	77,03
301042769304	GOBEO AGUIRRE GERONIMO F	CL SAN JUAN	30600 ARCHENA	03 30 2009	036377782 0309 0309	23,45
301042807801	CAGUANA COSQUILLO CARLOS	CL CUADRAS 9	30850 TOTANA	03 30 2009	036911383 0309 0309	41,87
301042808205	CAGUANA LLUMITASIG SEGUN	CL CUADRAS 9	30850 TOTANA	03 30 2009	036911484 0309 0309	41,87
301042888734	SANCHEZ FRANCO TERESA JO	CL MIGUEL DE CERVANT	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037530567 0309 0309	100,48
301042914602	RUFO MAHUGO ANA MARIA	CL DERRAME 14	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037530668 0309 0309	33,49
301043016248	CARCHI QUEZADA SEGUNDO	CT NACIONAL 340 84	30816 HOYA LA	03 30 2009	036913205 0309 0309	58,61
301043070206	RUIZ GALARZA MARIA ELISA	AV DE LOS ANGELES 13	30800 LORCA	03 30 2009	036913609 0309 0309	48,56
301043102740	REYES ABAD YOFRE DANILO	CL MAESTRO MIGUEL FE	30600 ARCHENA	03 30 2009	036380311 0309 0309	37,68
301043149422	NACHATE --- MUSTAPHA	CL ANTONIO MACHADO 8	30800 LORCA	03 30 2009	036914417 0309 0309	50,24
301043167206	CORDOBA COSTA ANTONIO JO	CL MEDICO ANTONIO SO	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009	037193693 0309 0309	49,4
301043237025	AVILA AREVALO WILSON ORL	AV JUAN CARLOS I 18	30800 LORCA	03 30 2009	036915427 0309 0309	66,98
301043379996	EL MADANI EP MHANNI ---	CL ANTONIO MACHADO 7	30800 LORCA	03 30 2009	036917649 0309 0309	43,54
301043465377	JIMENEZ ORDOÑEZ MARIA CA	CL FRAY DIEGO DE CAD	30800 LORCA	03 30 2009	036918659 0309 0309	25,12
301043514887	TAHA --- ABDELHADI	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	036920275 0309 0309	20,1
301043606534	CASTRO PEÑA MARCELO	CL MARINA 23	30880 AGUILAS	03 30 2009	036921790 0309 0309	25,12
301043717173	SANCHEZ CORAIZACA CARMEN	CL FERNANDEZ_VERA 30	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	037295949 0309 0309	20,93
301043729806	MAYTA MEJILLONES FEBE DE	CL PRIMERA TRAVIESA	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	036923006 0309 0309	79,55
301043836910	ES SOURDI --- MOHAMED	CL REPUBLICA DOMINIC	30530 CIEZA	03 30 2009	036389708 0309 0309	100,48
301043847014	ATTIA --- SAID	CL CUATRO CANTONES	30520 JUMILLA	03 30 2009	036389910 0309 0309	100,48
301043901574	BOUAZIZ --- MOHAMED	CL MAYOR 27	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	037296757 0309 0309	100,48
301044006052	CALLE ROBLEZ SIRO	CL GALICIA 14	30011 MURCIA	03 30 2009	035836606 0309 0309	41,03
301044087086	ROBLES ARMIJOS ANGEL TEO	CL DOCTOR FLEMING 7	30800 LORCA	03 30 2009	036929268 0309 0309	37,68
301044159838	EL HAZHAZ --- ABDESLAM	CL SANTA FLORENTINA	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037535116 0309 0309	16,75
301044243300	OUSSALAH --- MOHAMMED	CL VIRGEN DE LA SOLE	30800 LORCA	03 30 2009	036930985 0309 0309	100,48
301044258757	ECHAJII --- KAMAL	CL GENERAL DE LA CAR	30003 MURCIA	03 30 2009	035837818 0309 0309	29,3
301044261888	KRAVCHUK --- MYKHAYLO	CL GRAL MARTIN CARRE	30011 MURCIA	03 30 2009	035837919 0309 0309	79,55
301044272093	ES SAIYD --- MOHAMMED	CL GABRIEL GONZALEZ	30800 LORCA	03 30 2009	036931288 0309 0309	12,56
301044336155	ILIEVA CHONOVA MARIANA	CL JUANITO DEL MEJOR	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036395162 0309 0309	20,93
301044336559	YANCHEV VASILEV VESELIN	CL JUANITO DEL MEJOR	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036395263 0309 0309	100,48
301044361114	IHICHER --- ZAID	CL PUENTE GIMENO 9	30800 LORCA	03 30 2009	036932302 0309 0309	100,48
301044417896	FENNANE --- MOHAMED	CL ALHAMBRA - EDIF.	30011 DOLORES LOS	03 30 2009	035838424 0309 0309	37,68
301044446592	EL MAMOUNI --- EL MAMOUN	CL LA GRANA 3	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009	036049703 0309 0309	100,48
301044482665	QUEZADA RAMON JUSTO MANU	CL ESCULTOR RODRIGUE	30800 LORCA	03 30 2009	036933615 0309 0309	46,06
301044541269	ZEGHBOUR --- ABDELGHANI	PS DE LOS NGELES. 4	30800 LORCA	03 30 2009	036934726 0309 0309	40,19
301044792459	GUANOLUISA LOPEZ SEGUNDO	CL ECUADOR 13	30850 TOTANA	03 30 2009	036939271 0309 0309	16,75
301044811657	ROMERO PAQUI FRANKLIN DA	AL MENCHIRON 11	30800 LORCA	03 30 2009	036939776 0309 0309	100,48
301044812768	KHATIB --- CHARQAOUI	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2009	035841050 0309 0309	100,48
301044882890	ZERHOUNI --- MOHAMED	CT PULGARA,BUZON 18	30800 LORCA	03 30 2009	036940382 0309 0309	100,48
301044947053	JIMENEZ JIMENEZ JACINTO	CL FRANCISCO SALZILL	30800 LORCA	03 30 2009	036940786 0309 0309	100,48
301045037686	MESKI --- MOHAMED	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2009	035841656 0309 0309	100,48
301045507936	SARAGURO GUALAN LUIS ALB	CL CABEZO GORDO 4	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037541075 0309 0309	25,12
301045719417	QUITO RECTO ROSA LILIA	CL SEGURA 63	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037542186 0309 0309	92,1
301045997986	ABDERRAZAK --- KASSIMI	CL GENERAL MARTIN DE	30011 MURCIA	03 30 2009	035843777 0309 0309	25,12
301046053762	BOUAZZAOUI --- MOHAMED	CL ECUADOR 15	30850 TOTANA	03 30 2009	036951500 0309 0309	50,24
301046127019	AQILI --- MHAMMED	CL GENERAL MARTIN DE	30011 MURCIA	03 30 2009	035844484 0309 0309	29,3
301046145510	SALTO ZUNA CLAUDIO REMIG	CT NACIONAL 340 84	30816 HOYA LA	03 30 2009	036952712 0309 0309	41,87
301046295959	SALINAS SALINAS FRANKLIN	CL MAESTRO MIGUEL FE	30600 ARCHENA	03 30 2009	036405165 0309 0309	46,06
301046299700	CARRILLO ALBALADEJO JULI	AV GENERALISIMO 21	30395 PUEBLA LA	03 30 2009	036054652 0309 0309	33,49
301046398821	EL ABBOUBY --- BRAHIM	CL BONANZA 8	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037544210 0309 0309	25,12
301046439136	NADI --- ABDERRAHIM	CL FRANCISCO SALZILL	30800 LORCA	03 30 2009	036956247 0309 0309	96,29
301046486626	DE CASTRO PEIXOTO CARLOS	CL PIO BAROJA 2	30140 SANTOMERA	03 30 2009	037301205 0309 0309	49,4
301046490464	TORRES JIMENEZ OBER	CL AVENIDA LOS ANGEL	30800 LORCA	03 30 2009	036956954 0309 0309	100,48

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301046611211	BELGACEM --- MOHAMMED	CL BIENVENIDO CONEJE	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037545927 0309 0309	20,93
301046660418	ZAPATA SANMARTIN WILLAN	CL CAMINO DE LA FUEN	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009	035847417 0309 0309	29,3
301046784393	MALDONADO PINTO ADALI	CL RAMON Y CAJAL 35	30600 ARCHENA	03 30 2009	036409310 0309 0309	12,56
301046829055	TOUDINT --- ISSAM	CL BIENVENIDO CONEJE	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037547846 0309 0309	79,55
301046830065	HEREDIA BASQUEZ SULMA SU	CL DUQUE 57	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037547947 0309 0309	79,55
301047226755	ARISPE ZENTENO ELIZABETH	PS DE LOS ANGELES 7	30800 LORCA	03 30 2009	036967260 0309 0309	100,48
301047235546	NIFA --- EL BACHIR	CL ROLDAN 7	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037549866 0309 0309	8,38
301047464306	BOUDA --- RACHID	CL MONTURIOL 6	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037552795 0309 0309	100,48
301047476632	OUNJLI --- MHAMMED	CL OBISPO PEDRO BARR	30002 MURCIA	03 30 2009	037303730 0309 0309	25,12
301047499062	EL MGHARI --- ABDELAZIZ	CL SANTA FLORENTINA	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037552900 0309 0309	79,55
301047538468	ESPINOZA NIOLA JUAN CARL	CT DE GRANDANA 61	30800 LORCA	03 30 2009	036970900 0309 0309	83,74
301047830882	KARBACH --- MOHAMED	CL SAN VICENTE 29	30880 AGUILAS	03 30 2009	036975344 0309 0309	100,48
301047931825	LLUMITASIG TAYUPANTA SEG	CL VIRGEN DE BEGOÑA	30850 TOTANA	03 30 2009	036976657 0309 0309	16,75
301048029128	EL FARSAOUI --- EL MUSTA	CL LOS VERAS 33	30800 LORCA	03 30 2009	036979182 0309 0309	8,38
301048159167	CASTILLO JIMENEZ ELADIO	PZ DEL CORRALON 2	30140 SANTOMERA	03 30 2009	037305851 0309 0309	29,3
301048168867	ARMIJOS SIGCHO WILSON MA	AV JUAN CARLOS I 47	30800 LORCA	03 30 2009	036981408 0309 0309	58,61
301048205445	EL ALLAM --- EL HABIB	CL GABRIEL GONZALEZ	30800 LORCA	03 30 2009	036982216 0309 0309	100,48
301048278803	HURTADO FLORES NELSON	CL CONDESTABLE LOPEZ	30007 MURCIA	03 30 2009	037306356 0309 0309	83,74
301048288200	BOUCHENNA --- NOUREDDINE	CL DE LOS GARRES 13	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037558657 0309 0309	79,55
301048338114	EL OUAFI --- RACHID	CL CAMINO DE LA MINA	30140 SANTOMERA	03 30 2009	037306861 0309 0309	12,56
301048348622	MOREIRA LOOR LUPERCIO AN	CL MUSSO VALIENTE 3	30800 LORCA	03 30 2009	036984741 0309 0309	37,68
301048362160	OTALORA CHURQUI FELIPE	AV JERONIMO SANTAFE	30800 LORCA	03 30 2009	036985246 0309 0309	54,42
301048477954	EL ABDALLAOUY --- EL BAC	CL BONANZA, 8	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037560576 0309 0309	8,38
301048536962	AABDOUTTALIB --- MOHAMED	AV JUAN CARLOS I 6	30800 LORCA	03 30 2009	036987468 0309 0309	83,74
301048595869	KYEREMEH --- AMPONSAH	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2009	035857521 0309 0309	87,92
301048608401	ALCANTARA MOJICA SANDRA	CL TEJEROS 7	30800 LORCA	03 30 2009	036988478 0309 0309	100,48
301048657406	LOPEZ VEGAMONTE MARIO	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037561990 0309 0309	100,48
301048735612	AOUINATI --- NOUREDDINE	CL DE LAS MERCEDES 4	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	023009061 1208 1208	96,59
301048755820	SANTOS MAMANI FREDY	CL GALDO 6	30800 LORCA	03 30 2009	026595839 0109 0109	6,28
301048755820	SANTOS MAMANI FREDY	CL GALDO 6	30800 LORCA	03 30 2009	030911834 0209 0209	12,56
301048755921	ESPINOZA CALLE CELSO ANI	PP ALGARROBOS 22	30816 HOYA LA	03 30 2009	036990195 0309 0309	8,38
301048839278	ARMIJOS GUANUCHI RAMIRO	CL ISIDRO MADRID, 25	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037563812 0309 0309	100,48
301048870604	GIURGIUVEANU --- LEONARD	CL BARRIO NUEVO ALTO	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	036991512 0309 0309	71,17
301048901522	BOUHALHAL --- BRAHIM	LG LOS FRANCESES	30367 BEATOS LOS	03 30 2009	036070416 0309 0309	12,56
301049108353	MEZDREA --- RODICA	CL CUESTA BLANCA 3	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036424464 0309 0309	66,98
301049349035	BOUCHLAGHEM --- EL HASSA	CL FEDERICO SERVET 2	30850 TOTANA	03 30 2009	037001111 0309 0309	33,49
301049374903	CONDO VASQUEZ MARIANA DE	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	037001717 0309 0309	100,48
301049379246	JIMENEZ MENDEZ JULEIDY	CL MARTINEZ PARRA 16	30880 AGUILAS	03 30 2009	037002020 0309 0309	40,19
301049433507	JIMENEZ SERRANO EUSEBIO	CL FRANCISCO SALCILL	30800 LORCA	03 30 2009	037002727 0309 0309	46,06
301049450984	EL ARCHI --- CHRIF	CL SAN AGUSTIN 1	30800 LORCA	03 30 2009	037003232 0309 0309	66,14
301049459472	BIACH --- ABDELHALIM	CL ALCALDE DE ZALAME	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037567751 0309 0309	100,48
301049468566	SALAH --- EL AOUNI	AV JUAN CARLOS I 6	30800 LORCA	03 30 2009	037004141 0309 0309	58,61
301049556169	ATTOUMI --- OMAR	CL ACERICA 8	30520 JUMILLA	03 30 2009	036430023 0309 0309	92,1
301049594666	JOAO --- EMERSON	CL SEVERO OCHOA 4	30140 SANTOMERA	03 30 2009	037310093 0309 0309	92,1
301049597700	BEN AYAD --- NOUR EDDINE	CL SANTA MARIA 9	30530 CIEZA	03 30 2009	036431033 0309 0309	75,36
301049651452	ABDESSADEK --- KTAYEB	LG CASAS DE LA CRUZ	30730 SAN JAVIER	03 30 2009	037569569 0309 0309	14,23
301049660243	ED DRAATE --- ABDESLAM	CM VIEJO DE CASILLAS	30007 CASILLAS LU	03 30 2009	037310194 0309 0309	92,1
301049715716	LEKBIBA --- ABDSSAMAD	AV JUAN CARLOS I 6	30800 LORCA	03 30 2009	037008181 0309 0309	100,48
301049769468	ABDI --- KADDOUR	PZ SAN PEDRO 3	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	036075365 0309 0309	100,48
301049791292	MALDONADO RAMIREZ NESTOR	PS DE LOS ANGELES "	30800 LORCA	03 30 2009	037009801 0309 0309	38,52
301049909211	EL HASNAOUI --- ABDERRAH	AV MARIO SPREAFICO 1	30600 ARCHENA	03 30 2009	036433457 0309 0309	79,55
301049920224	NAHIR --- RACHID	AV SANTA CLARA 10	30800 LORCA	03 30 2009	037012124 0309 0309	37,68
301049932247	ZAITRI --- HASSAN	AV 1DE MAYO 16	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036433659 0309 0309	46,06
301049963165	JARMOUNI --- KAMAL	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	037012730 0309 0309	20,93
301050002773	BOUJMAL --- ABDESLAM	CL MARIA DEL MAR MAR	30800 LORCA	03 30 2009	037014144 0309 0309	30,14
301050067542	BOURGAIA --- ABDERRAHIM	CT HINOJAR 169	30816 HOYA LA	03 30 2009	037016063 0309 0309	66,98
301050081787	SINGH --- SANTOKH	CL DOCTOR BARRAQUER	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037574522 0309 0309	83,74
301050107756	BOTOC --- VITALII	CL DEL SOL 27	30140 SANTOMERA	03 30 2009	037311915 0309 0309	36
301050131095	PARRA VASQUEZ LIMBERT	CL MARIANO RUIZ FUNE	30007 MURCIA	03 30 2009	037312016 0309 0309	66,98

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301050142617	OUIOUF --- BARI	CL GALDO 18	30800 LORCA	03 30 2009	037017477 0309 0309	100,48
301050293874	GUERROUJ --- HASSANE	CS LOS FRANCESES	30367 BEATOS LOS	03 30 2009	036078702 0309 0309	100,48
301050681470	AOUICHI --- HAFID	CL MUSICO PEREZ DE T	30800 LORCA	03 30 2009	037024551 0309 0309	100,48
301050768366	YASSINE --- EZZAZA	CL ALTA 2	30140 SANTOMERA	03 30 2009	037313632 0309 0309	48,56
301050805550	BAALI --- FETHI	CL SAN ROQUE 32	30850 TOTANA	03 30 2009	035868332 0309 0309	37,68
301050811210	EL HAZMIRI --- AZIZ	CL AMERICA CASILLA	30007 MURCIA	03 30 2009	035868534 0309 0309	100,48
301051148080	GHANNAM --- ZITOUNI	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2009	035869645 0309 0309	100,48
301051178190	MOUJANE --- MOHAMMED	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2009	035869847 0309 0309	25,12
301051276103	MOUTAE --- M HAMMED	CL MENAMOR 3	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036441440 0309 0309	32,65
301051550531	EL HAMMIOUI --- AZIZ	CL ROMAN 4	30800 LORCA	03 30 2009	037030413 0309 0309	41,87
301051562453	NUÑEZ FALCONI NEGRI SOLA	CL ALCON MOLINA 6	30850 TOTANA	03 30 2009	037030615 0309 0309	25,12
301051595900	RAZNI --- LAID	CL DOCTOR BARRAQUER	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037588060 0309 0309	29,3
301051637629	BELMADIOUNI --- ABDELMAJ	CL FEDERICO SERVET 3	30850 TOTANA	03 30 2009	037031524 0309 0309	66,98
301051743521	TORRES FERNANDEZ JOAQUIN	CL CORPUS CHRISTI 7	30600 ARCHENA	03 30 2009	036445682 0309 0309	18,42
301051838396	KADIMI --- SAID	CL ORTEGA MELGARES 8	30800 LORCA	03 30 2009	037035160 0309 0309	83,74
301051939440	EL OMRANI --- SAID	CL DR. FLEMING 9	30800 LORCA	03 30 2009	037036675 0309 0309	29,3
301051941056	GUERRERO GUEVARA VIRGILI	CL CUESTA DE LAS MON	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	037036776 0309 0309	79,55
301051984708	PAVEL --- ANA CLAUDIA	AV PRIMERO DE MAYO 6	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036447504 0309 0309	35,17
301052015929	GHAOUTI --- AHMED	CL ALAMEDA DE CERVAN	30800 LORCA	03 30 2009	037038089 0309 0309	100,48
301052092115	SALAMATOU --- GANPENE	CL MUSICO GAYON 3	30800 LORCA	03 30 2009	037039002 0309 0309	50,24
301052173856	SARMA --- MIMOUNA	CL LA LINEA 14	30330 ALBUJON	03 30 2009	036088604 0309 0309	75,36
301052328652	DAHMANI --- BOUFELJA	CL LA PAZ 3	30367 BEATOS LOS	03 30 2009	036090422 0309 0309	33,49
301052389276	EL METOUY --- FARID	CL YESEROS 6	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037597558 0309 0309	29,3
301052481024	DABBARH --- BOUCHRA	CL DEL CUBICO 13	30850 TOTANA	03 30 2009	037043850 0309 0309	13,39
301052482135	#¿NOMBRE?	CL ISLA DE TABARCA 1	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037599073 0309 0309	100,48
301052486377	ESSMAITI --- ABDELKEBRIR	CL STA TERESA 19	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037599174 0309 0309	83,74
301052536800	BADAL --- BOUZEKRI	CL AZORIN 23	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009	036091937 0309 0309	96,29
301052543264	SALHI --- KHALID	CL DOCTOR BARRAQUERO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	036092139 0309 0309	83,74
301052567516	RACHIDI --- MOHAMED	CT DE LA PULGARA GIN	30800 LORCA	03 30 2009	037044355 0309 0309	100,48
301052662088	EL MANSOURI --- NAFFATI	AV MARIO SPREAFICO 1	30600 ARCHENA	03 30 2009	036453665 0309 0309	8,38
301052844873	SANCHEZ FRANCO ROSA MARI	CL MIGUEL DE CERVANT	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037601703 0309 0309	100,48
301052905905	KHANFOUF --- AHMED	CL MIGUEL ANGEL 17	30800 LORCA	03 30 2009	037047991 0309 0309	92,1
301052987747	NACHIDI --- MOHAMED	CL SANTA TERESA 11	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036456089 0309 0309	26,8
301053024022	EL HACHMI --- ABDELKADER	CL ASUNCION 9	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037604430 0309 0309	90,43
301053169320	MARINOVA ILIEVA HRISTINA	CL DOMINGO MORENO 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	037050318 0309 0309	79,55
301053275717	ZAAOUATI --- HAMID	CL REP¨BLICA DOMINIC	30530 CIEZA	03 30 2009	036457305 0309 0309	16,75
301053555906	LAMKADMY --- KARROUM	CL BONANZA 8	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037608470 0309 0309	100,48
301053584905	JAAFARI --- NABIL	CL ASUNCION 9	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037608773 0309 0309	50,24
301053586016	CALDERON ORTIZ WILLAN OR	CL BIENVENIDO CONEJE	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037608874 0309 0309	100,48
301053718681	EL HADRAMI --- KHALID	CL BIENVENIDO CONEJE	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037609985 0309 0309	50,24
301053917735	HARICHANE --- ABDELKADER	CL JOSE MOULIAA 20	30800 LORCA	03 30 2009	037055772 0309 0309	100,48
301053947239	EL WIZI --- HANANE	CM BERROCAL 6	30800 LORCA	03 30 2009	037055873 0309 0309	33,49
301054218940	AQILI --- EL MOSTAFA	CL GENERAL MARTIN DE	30002 MURCIA	03 30 2009	035880557 0309 0309	37,68
301054219748	RIOS OJEDA BALBINO RUBEN	CL PINTOR MEDINA VER	30600 ARCHENA	03 30 2009	036463466 0309 0309	13,39
301054581375	PETROV --- PETAR EMILIYA	CM DE LOS PARDOS 11	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	037320403 0309 0309	80,39
301054844689	JIAR --- MOHAMMED	CL LORCA 1	30600 ARCHENA	03 30 2009	036465082 0309 0309	79,55
301055923413	ESSAJAI --- DOUNIA	CL ESCULTOR NICOLAS	30800 LORCA	03 30 2009	037062240 0309 0309	92,1
301056192585	SOLTYSIAK --- DARIUSZ PA	CL FLORIDABLANCA 15	30002 MURCIA	03 30 2009	035882678 0309 0309	20,1
301056281202	OUBA --- MOHAMED	CL PRIMO DE RIVERA 3	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	037321615 0309 0309	58,61
301056360317	LAMRHARY --- MOULAY DRIS	CL BONANZA 8	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037618978 0309 0309	62,8
301056482878	EN NOUALI --- MERIEM	LG LOS NARCISOS 59	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009	036104263 0309 0309	16,75
301057074982	BENALLOU --- KADDOUR	CL MOLINO DEL ROSARI	30140 SANTOMERA	03 30 2009	037322524 0309 0309	16,75
301057481978	SANABRIA CARRERA WILSON	CL GALICIA 14	30011 MURCIA	03 30 2009	035883587 0309 0309	37,68
301057683456	BUJOR --- GIGI FLORIN	CL POETA MIGUEL HERN	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036471752 0309 0309	72,85
301057759339	ERRAHALI --- MUSTAPHA	CL CORPUS CHRISTI 44	30600 ARCHENA	03 30 2009	036471954 0309 0309	100,48
301057803290	DIMITROV --- ILIYA SPASO	CL ERA 3	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	037070021 0309 0309	100,48
301057803391	ALIEVA --- KAYMET FEKRET	CL ERA 3	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	037070122 0309 0309	100,48
301057806930	PARRAGA RAMIREZ AURORA I	CL MIGUEL DE CERVANT	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	036107192 0309 0309	66,98
301058547968	ELADISSE --- ZAKARIA	CL SAN JUAN 6	30580 ALQUERIAS	03 30 2009	037323736 0309 0309	18,42

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301058577068	BUJOR --- RAMONA IONELA	CL SAN SEBASTIAN 2	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036474479 0309 0309	55,26
301058702865	TOUALE --- HAFSA	CL MURCIA 8	30360 UNION LA	03 30 2009	036108812 0309 0309	77,03
301058830682	LOZADA RENGIFO RANDY RAU	CL GUILLEN 2	30850 TOTANA	03 30 2009	037074970 0309 0309	29,3
301058927682	OUENNANE --- MIMOUNE	CL CORREO 23	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037626254 0309 0309	29,3
301059081973	ORTIZ LOPEZ ALVARO	CL FRANCISCO JIMENEZ	30613 VILLANUEVA D	03 30 2009	036476503 0309 0309	100,48
301059171091	MOURAD --- SAHRI	CM DE LA MINA 9	30140 SANTOMERA	03 30 2009	037324342 0309 0309	87,92
301059532924	OTAVALO PESANTEZ MARIANA	CL LORCA 3	30600 ARCHENA	03 30 2009	036477614 0309 0309	48,56
301060398547	HAYAT --- UMAR	AV DE LOS ANGELES 6	30800 LORCA	03 30 2009	031018130 0209 0209	8,03
301060530004	NICULAI --- MARGARETA	CL ALCARAZ 21	30850 TOTANA	03 30 2009	037083761 0309 0309	52,75
301060547178	ATTIA --- HICHAME	CL CUATRO CANTONES 6	30520 JUMILLA	03 30 2009	036480038 0309 0309	100,48
301060578201	ROLDAN ROLDAN JOAQUIN	CL PINTOR PORTELA AV	30203 CARTAGENA	03 30 2009	036111943 0309 0309	37,68
301060886880	ALCIVAR SALAZAR NANCY BE	CL TRES DE ABRIL	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036481351 0309 0309	79,55
301061232242	ZIANI --- ABDELAZIZ	AS DE CORREOS 29	30360 UNION LA	03 30 2009	036113256 0309 0309	46,06
301061290442	BELEUTA --- LUCRETIA	CL MAYOR 21	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036482664 0309 0309	66,98
301061470294	VICENTE TROYA GERMANIA E	CL MUSICO GAYON 4	30800 LORCA	03 30 2009	037088815 0309 0309	29,3
301061476257	NACHID --- MUSTAPHA	CL SANTA TERESA 13	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036483068 0309 0309	48,56
301061496970	GUSÑAY TOMALO DANNY DANI	PZ PLAZICA NUEVA 17	30800 LORCA	03 30 2009	037088916 0309 0309	54,42
301061646615	EL OUAFI --- SAMIRA	CL LOPE DE VEGA 6	30800 LORCA	03 30 2009	037090128 0309 0309	25,12
301061657729	MISCODAN --- FLORIN	CL CEHEGIN 9	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036484280 0309 0309	68,66
301061668035	JALAL --- SAID	CL VILLA CONCHITA 2	30140 SANTOMERA	03 30 2009	037327271 0309 0309	58,61
301061908616	CUCIUREANU --- GHEORGHE	CL LOPE DE VEGA 6	30800 LORCA	03 30 2009	037092855 0309 0309	16,75
301061909323	CUCIUREANU --- DIONITA	CL LOPE DE VEGA 6	30800 LORCA	03 30 2009	037092956 0309 0309	8,38
301061927814	RAMIREZ JIMENEZ JORGE GE	CL HERRERIA 15	30800 LORCA	03 30 2009	037093360 0309 0309	20,93
301062118376	MAHJOUBI --- YAKOUB	CL MAYOR 105	30161 LLANO DE BRU	03 30 2009	035889348 0309 0309	62,8
301062126864	LAGSAIR --- LAHCEN	CL SANTA FLORENTINA	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037637368 0309 0309	46,06
301062134443	EL HAJJAJI --- ABDELLAH	CL SUR 2	30366 ALGAR EL	03 30 2009	037637469 0309 0309	62,8
301062215477	AQILI --- RACHID	CL GENERAL MARTIN DE	30011 MURCIA	03 30 2009	035889449 0309 0309	33,49
301062611460	VERDUGO FLORES ALVARO RA	CL SANCHEZ 2	30850 TOTANA	03 30 2009	037097202 0309 0309	100,48
301062697851	OUBA --- EL HOUSAIN	CL PRIMO DE RIVERA 3	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	037327776 0309 0309	83,74
301062816372	ES SAIFI --- SIHAM	CL MIGUEL ANGEL 17	30800 LORCA	03 30 2009	037099020 0309 0309	87,92
301062827183	OUDOUOU --- ADIL	CL JOSE CASTAÑO 9	30009 MURCIA	03 30 2009	037229867 0309 0309	87,92
301063070794	EL HABZ --- ADIL	CL BARRIOMAR 24	30010 MURCIA	03 30 2009	035891267 0309 0309	75,36
301063158094	HANIS --- SIMONA LOREDAN	CL ORTEGA MELGARES 4	30800 LORCA	03 30 2009	037101040 0309 0309	54,42
301063222762	STANCIU --- VASILE	CL CEHEGIN 9	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036491152 0309 0309	62,8
301063632990	EL AMRAOUI --- HAFID	CL DOCTOR FLEMING 9	30800 LORCA	03 30 2009	037104575 0309 0309	71,17
301063917425	GONZALEZ GUELEDEL ANA GA	CL CARAVACA DE LA CR	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036494384 0309 0309	92,1
301064147700	CHAOUKI --- ADIL	CL BERROCAL 6	30800 LORCA	03 30 2009	037106595 0309 0309	100,48
301064259248	CHBANI --- MOHAMMED	CL PASOS 86	30520 JUMILLA	03 30 2009	036495701 0309 0309	100,48
301064457591	BRAEUNLICH --- GABRIELA	CL ORTEGA MELGARES 4	30800 LORCA	03 30 2009	037108114 0309 0309	62,8
301064502253	ACHEAMPONG --- YAW	CL TORRE DE ROMO 64	30011 MURCIA	03 30 2009	035893893 0309 0309	87,92
301064651288	DOS SANTOS ROCHA CARLOS	CL SEVERO OCHOA 4	30140 SANTOMERA	03 30 2009	037329800 0309 0309	92,1
301064674025	KHALLOUKI --- LAILA	PZ ESCULTOR RODRIGO	30800 LORCA	03 30 2009	037108922 0309 0309	29,3
301064870146	EL KHAYAR --- YOUNESS	PZ DEL CORRALON 2	30140 SANTOMERA	03 30 2009	037330204 0309 0309	58,61
301065488623	ANDINO HARO CARMEN ELIZA	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	037114679 0309 0309	32,65
301065489027	SANCHEZ ANDINO MARIO DAV	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	037114780 0309 0309	24,29
301070554245	EL HOUB --- ZAKARIA	CL DANIEL 19	30011 DOLORES LOS	03 30 2009	035895816 0309 0309	53,59
301070829380	PROISTOSU --- TUDOREL	CL VICENTE ALEIXANDR	30600 ARCHENA	03 30 2009	036500347 0309 0309	37,68
301070850703	MARCOPOL --- AURELIA	GL ANGELES (DE LOS),	30800 LORCA	03 30 2009	037116703 0309 0309	33,49
301070979328	CERNIAUSKAS --- VALDAS	CL JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2009	036500852 0309 0309	8,38
301071118057	MESAROS --- ALEXANDRU RA	CL DOCTOR FLEMING 2	30800 LORCA	03 30 2009	037118723 0309 0309	37,68
301071172419	MITKOVA --- EMILIYA ILIY	CL CAMINO SOTO DE LO	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	037331113 0309 0309	80,39
301071172621	GEORGIEV --- STOYAN MIHA	CL CAMINO SOTO DE LO	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	037331214 0309 0309	20,1
301071468368	BLANARU --- JENICA	AV DE LOS ANGELES 1	30800 LORCA	03 30 2009	037121854 0309 0309	15,91
301071468772	BLANARU --- IONUT	AV DE LOS ANGELES 1	30800 LORCA	03 30 2009	037121955 0309 0309	15,91
311015794190	ORELLANA PEREZ JULIA MAT	CL ANTONIO MACHADO 8	30800 LORCA	03 30 2009	037122763 0309 0309	29,3
331025454651	ORDOÑEZ HURTADO TEOFILO	CL ISIDRO MADRID 25	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	037651112 0309 0309	23,45
341005142027	EL HASNAOUI --- ABDELAZI	CL MARIO SPREAFICO 9	30600 ARCHENA	03 30 2009	036504892 0309 0309	79,55
341006189324	SOUKHMAN --- YOUNESS	CL FUENTE ALAMO 6	30800 LORCA	03 30 2009	037124480 0309 0309	12,56
391013046736	NADIR --- TOURIA	CL MULERO 7	30800 LORCA	03 30 2009	037125591 0309 0309	62,8

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
391013967125	ABDESLAM --- EL KALAI	CL SAN JUAN 3	30600 ARCHENA	03 30 2009	036507118 0309 0309	92,1
391018158232	SALIH --- LEKBIR	AV MARIO SPREAFICO 9	30600 ARCHENA	03 30 2009	036508431 0309 0309	75,36
391019322131	ALIMOUSSA --- AHMED	CL CORPUS CHRISTI 61	30600 ARCHENA	03 30 2009	037125894 0309 0309	71,17
391021719647	SLIMI --- ABDELMAJID	CL PUENTE JIMENO 9	30800 LORCA	03 30 2009	037126100 0309 0309	83,74
441004665852	CHAIBOUB --- MOHAMED	CL ORILLA DE LA VIA	30008 MURCIA	03 30 2009	037129534 0309 0309	83,74
441004916032	ER RAFAY --- ABDELAZIZ	CJ DE LOS FRAILES 26	30800 LORCA	03 30 2009	037129635 0309 0309	42,71
451014813349	ALOMALIZA YUGCHA ELVIRA	CL MUSSO VALIENTE 1	30800 LORCA	03 30 2009	037130039 0309 0309	96,29
451020037003	JENFI --- LEILA	CL ESCULTOR JUAN DOR	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037653940 0309 0309	50,24
451020770664	TRAORE --- MAMADOU	CL TORRE DE ROMO 58	30011 MURCIA	03 30 2009	036512976 0309 0309	100,48
451026586119	FRAHIM --- MOHAMED	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	037655051 0309 0309	50,24
461062565423	HAMMADI --- EL ORCH	CL FERNANDO III EL S	30530 CIEZA	03 30 2009	036515505 0309 0309	12,56
461099044695	LUPU --- DOCHIA	CL DOMINGO MORENO 1	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	037134079 0309 0309	100,48
471020056973	GEORGIEV TODOROV TODOR	CL DOMINGO MORENO 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2009	037134584 0309 0309	100,48
501040380849	RAZIK --- YASSINE	AV SANTA CLARA, 10	30800 LORCA	03 30 2009	037135901 0309 0309	75,36
R. E. EMPLEADOS DEL HOGAR						
30113850666	SANTIAGO FERNANDEZ RAMON	CL PROGRESO 65	30880 AGUILAS	03 30 2009	035708684 0309 0309	193,09
30117307405	PAZ HERNANDEZ WALTER ELE	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2009	035681507 0309 0309	193,09
30117446134	JIMENEZ GOMEZ DIEGO	CL PINTOR PORTELA 3	30203 CARTAGENA	03 30 2009	035691914 0309 0309	193,09
30117648319	SANCHEZ PEREZ MARIA EUGE	AV INFANTE JUAN MANU	30011 MURCIA	03 30 2009	035682315 0309 0309	193,09
30118099165	SANCHEZ GOMEZ GUILLERMO	AV INFANTE JUAN MANU	30011 MURCIA	03 30 2009	035683224 0309 0309	90,11
031059615420	LOPEZ HERNANDEZ IDALY	CL CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2009	035662208 0309 0309	193,09
301021258845	ANDREU OLMOS JUANA MARIA	CL MAYOR 50	30800 LORCA	03 30 2009	035704341 0309 0309	193,09
301036046796	SANCHEZ MARTINEZ NANCY G	AV JUAN CARLOS I 40	30613 VILLANUEVA D	03 30 2009	035695449 0309 0309	193,09
301041782934	JIMENEZ CONSTANTE ROSA C	PZ DEL CORRALON 4	30140 SANTOMERA	03 30 2009	035727882 0309 0309	193,09
301042785872	HRYHORYEVA --- LYUBOV	PP MARQUES DE CORVER	30002 MURCIA	03 30 2009	035671403 0309 0309	193,09
301044393749	VARELA SIERRA AMPARO	CL CARRIL BASILIO 10	30007 CASILLAS LU	03 30 2009	035673120 0309 0309	193,09
301045158534	SERRATE RODRIGUEZ LINDA	CL PASCUAL ABELLAN 2	30002 MURCIA	03 30 2009	035673322 0309 0309	193,09
301047416109	SANCHEZ MARTINEZ LUISA J	AV JUAN CARLOS I 40	30613 VILLANUEVA D	03 30 2009	035698479 0309 0309	193,09
301053455973	VALLE FLORES BEATRIZ BER	CL PORTIJICO 8	30800 LORCA	03 30 2009	035707775 0309 0309	51,49
301053698170	SAIDI --- MOHAMMED	CL IGLESIA 5	30140 SANTOMERA	03 30 2009	035730512 0309 0309	148,04
RECURSOS DIVERSOS						
030104137214	PEREDA HERNANDEZ LUIS	CL BALANDRO 9	30720 SANTIAGO DE	08 30 2007	048148170 0107 0307	540,61

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

18831 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo terrestre, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en La Manga del Mar Menor, parcela número 1 del deslinde de referencia DL-28-MU, DP-1 al DP-2 y parcela número 90 del deslinde de referencia DL-30, DP-86 al DP-88, en el T.M. de San Javier (CNC12/06/30/0025).

De conformidad con los artículos 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 diciembre, se somete a información pública el expediente de concesión de referencia CNC12/06/30/0025, a instancia de Willy Benari Michiel Deceunink.

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio, número 6, 1.ª planta, en Murcia, en horario hábil de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, pudiendo formular durante ese plazo las alegaciones que estime oportunas.

Murcia, 4 de junio de 2008.—La Jefa de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

18832 Resolución de entrega para uso, mantenimiento, conservación y explotación de las infraestructuras incluidas en las obras de obras de emergencia para la adecuación de los sistemas de riegos del Sector VIII, Subsector III de la Zona Regable de Lorca. T/M de Lorca (Murcia).

Cesionario: Comunidad de Regantes de Lorca.

Antecedentes:

Las Obras de Modernización de los regadíos tradicionales de las zonas regables de Lorca y Valle del Guadalentín se realizaron en parte en terrenos cedidos por la Comunidad de Regantes de Lorca y en el resto en terrenos expropiados por la Confederación.

La Comunidad de Regantes de Lorca cedió el uso de los terrenos de los cauces, quijeros y márgenes de los diferentes riegos, para acometer las obras de modernización de los regadíos. Dicha cesión de uso lo fue en precario y sólo y exclusivamente durante la realización de las obras.

Por todo ello, una vez concluidas las obras la Comunidad de Regantes de Lorca ha recuperado el uso de los terrenos cedidos.

Pero como quiera que existen otros terrenos cuya titularidad es del Estado, que los ha adquirido por vía expropiatoria, es en estos supuestos donde se hace preciso realizar la cesión a la Comunidad de Regantes de Lorca para que proceda a su conservación, mantenimiento y explotación.

Así, una vez terminadas las obras de "Obras de Obras de Emergencia para la adecuación de los sistemas de riegos del Sector VIII, Subsector III de la Zona Regable de Lorca. T/M de Lorca (Murcia).", Clave: 07.254.172/7511, realizadas por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Agua, una vez recibidas las obras única y definitivamente mediante Acta de Reconocimiento y Comprobación Final del Presupuesto de fecha 18 de Octubre del 2007, procede hacer entrega para uso de las infraestructuras del Sector VIII, Subsector III Marchena a la Comunidad de Regantes de Lorca.

Descripción de las obras:

La superficie neta de riego es de 2.341,5 Has., con una longitud de 34.260,10 ml. de tubería a presión con una presión de servicio de 3 Kg/cm2 y una dotación de 1 l/s/Ha.

Asimismo se ha ejecutado el entubamiento de acequias de tierras (brazales) en una longitud total de 5.397 ml. lo que supondrá por una parte el mantenimiento y mejora de una infraestructura tradicional de riego en la zona en caso de lluvias torrenciales y por otra un ahorro al evitar pérdidas de agua por infiltración de unos 3,7 Hm3/año.

A continuación se describen las diferentes partes del proceso:

- Captación. El agua destinada a regadío se recoge en la estación de Casamata donde convergen las aguas provenientes del trasvase Tajo-Segura, ríos Vélez y Luchena, pozos de regadío y los embalses existentes. Desde esta estación de bombeo se distribuye el agua a la zona regable (Sector VIII Subsector III Marchena)

- Red de presión. Se compone de tubería de diferentes materiales en función de los diámetros y timbrajes necesarios en cada tramo de la red (34.260,10 ml.). En el caso de diámetros mayores de 900 mm se han ejecutado con tubería de hormigón con camisa de chapa, entre 500 y 900 mm se ha empleado poliéster reforzado con fibra de vidrio y PVC Orientado en el caso de los diámetros inferiores a 500 mm.

Ha sido necesaria la ejecución de tres tramos en "Hinca" que se han realizado con tubería de hormigón con camisa de chapa de diámetros 1.600, 1.300 y 1.200 mm.

La ramificación de la red concluye en la ejecución de los 62 hidrantes compuestos de filtro cazapiedras, ventosa trifuncional y válvula volumétrica reguladora de caudal y reductora de presión. Para alojar dichos hidrantes se ha optado por la ejecución de casetas en superficie que facilitan las operaciones de mantenimiento y control de las instalaciones.

La red se sectoriza a través de válvulas de mariposa con actuador eléctrico que permite su automatización.

- Caminos de Servicio. En toda la longitud de la red se ejecuta un camino paralelo que dispone de 6 m. de ancho con bermas de 0,5 m. a cada lado. El firme está formado por una capa de 25 cm. de espesor de sub-base granular, una capa superior de 20 cm. de base granular con zahorra artificial y una capa de rodadura de 5 cm. de espesor de aglomerado asfáltico. Se ha dotado de la señalización necesaria a los caminos instalando 40 señales verticales así como de la señalización horizontal correspondiente, además de la ejecución de la protección mediante barrera de seguridad entre caminos y brazales.

- Entubado de brazales. Se ha realizado con tubería de hormigón de resistencia suficiente para soportar las cargas de tráfico que se producirán al abrir los caminos a la circulación. Lo diámetros empleados han sido 800, 1.200 y 1.500 mm. y la longitud total de 5.397 ml.

- Reposición de servicios. Se han modernizado los canales de riego existentes (muy deteriorados), sustituyéndolos por tubería de hormigón de diámetro 300 y 400 mm. en un total de 8.500 ml., lo que supone una mejora de la red de gravedad existente, complementaria a la red de presión.

- Automatización. Se han automatizado tanto los hidrantes de riego como de las válvulas seccionadoras de ramal. El sistema se ha estructurado mediante la instalación de siete nodos de control de hidrantes con comunicación vía cable sistema BUS NETID entre ellos. La comunicación entre los nodos y la oficina sectorial de Marchena se realiza vía radio, finalmente la transmisión de datos hasta la estación de bombeo de Casamata tiene lugar vía radio con sistema WI-MAX. El software de control y supervisión de la red primaria se ha realizado mediante una aplicación SCADA sin límite en el número de variables que incluye el control, la supervisión y presentación de los datos en entorno grafico en tiempo real. El sistema permite la realización de informe histórico. La pantalla Principal

de la aplicación muestra un plano de situación de la red de riego primaria de Marchena. En ella se encuentran ubicadas las estaciones remotas, las válvulas de distribución así como los caudalímetros del los que dispone la red. La aplicación permite comprobar la información acerca de las estaciones remotas, la información acerca de las válvulas motorizadas, así como las medidas de caudal de los puntos de control.

Los servicios jurídicos de la Abogacía del Estado han informado favorablemente este Acta de entrega, con fecha 23 de julio de 2009.

Reunidos:

De una parte, Don José Salvador Fuentes Zorita, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 1/2001, de 20 de Julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas y de la representación conferida por Real Decreto 1022/2004, de 30 de Abril (B.O.E. de 1 de Mayo de 2004) de su nombramiento quien actúa en nombre y representación del citado Organismo de Cuenca, cuyo domicilio radica en la Plaza de Fontes, n.º 1, 30001 Murcia, disponiendo del C.I.F.: Q-3017001-C.

Y de otra, el Presidente de la Comunidad de Regantes de Lorca, Don Manuel Soler Miras, en nombre y representación de dicha Junta, comprometido a la recepción de las obras mediante escrito del que se adjunta copia.

Resultando

Único.- Que la zona regable a que se refiere la solicitud forma parte del dominio público adscrito a esta Confederación Hidrográfica del Segura y que fue construida para la modernización de regadíos.

Vistos: El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto; Ley 32/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En virtud de las artículos 145 y siguientes de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, esta Presidencia ha adoptado la siguiente Resolucion:

Autorizar la cesión de las infraestructuras del Sector VIII, Subsector III Marchena de la zonas regables de Lorca y Valle del Guadalentín, patrimonio de este Organismo, a la Comunidad de Regantes de Lorca a fin de complementar sus recursos.

Condicionado

1.- Objeto de la cesión.- Será objeto de esta cesión de uso las diferentes infraestructuras contenidas en el proyecto antes epigrafiado, propiedad de esta Confederación Hidrográfica del Segura, consistentes en los tramos de riegos realizados con tuberías de Hormigón Armado con camisa de chapa, Poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) y PVCO que discurren por los Riegos de La Pulgara, Poyada, Casilla, Marchena, Aguaderas-Molinillo, Alporchones, Condomina, Pastores Cuenca, Serval, Torrejón, Puentes, Pedro Alonso y Tramo General, así como las arquetas de válvulas de mariposa, contadores magnéticos, ventosas, desagües, hidrantes, el sistema automatizado de gestión de las infraestructuras así como los caminos de servicio de los diferentes regadíos.

2.- Plazo de cesión.- El plazo de la cesión comenzará al día siguiente de la firma de la presente Acta-Resolución y tendrá una duración de 75 años.

3.- Conservación.- La cesionaria está obligada a conservar y mantener las instalaciones y sus anejos en óptimas condiciones, así como a dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Segura, una vez al año de una memoria final del uso efectuado.

Así mismo deberá emitir cada tres años a contar desde la notificación de la presente Resolución, a la Dirección General del Patrimonio del Estado la documentación que acredite el destino de los bienes.

4.- Visitas de inspección.- La cesionaria consentirá y facilitará cuantas visitas de inspección sean realizadas por el personal afecto a la Confederación Hidrográfica del Segura.

5.- Gastos.- Será de cuenta de la cesionaria los gastos de reparación y conservación que venga obligada a realizar así como las obras de acondicionamiento y rehabilitación, siendo responsable de los daños y desperfectos que se originen en los bienes cedidos, debiendo dar cuenta inmediata de ello a la Confederación Hidrográfica del Segura y proceder a su reparación de acuerdo con lo dispuesto por este Organismo.

6.- Daños.- La Confederación Hidrográfica del Segura no se responsabiliza de los daños que se puedan causar a terceros por el uso y las obras que se realicen en las instalaciones ocupadas que serán a cargo de la cesionaria.

7.- Obras.- Las obras se comunicarán por escrito a este Organismo y si éstas fueran de mejora, precisarán autorización de la Presidencia del mismo, que podrá pedir la presentación de los planos, proyectos o documentos que considere necesarios, así como que se designe un director de obra que actuará bajo la supervisión del funcionamiento que para tal misión se designe.

8.- Resolución de la cesión.- Si el uso de la acequia cedida no se ajustara al fin o al uso dentro del plazo señalado en el punto 2, la Presidencia de este Organismo considerará resuelta la cesión, arbitrando los medios necesarios para su comunicación y revertiendo el derecho cedido, siendo de cuenta de la cesionaria el deterioro sufrido por los bienes cedidos sin que sean indemnizables los gastos en que se haya incurrido para cumplir las cargas o condiciones impuestas.

9.- Esta cesión se otorga sin perjuicio de terceros, no prejuzga cuestiones de propiedad y no releva de la necesidad de obtener cuantas autorizaciones, licencias o permisos fueran preceptivos legalmente. Adicionalmente, esta cesión, podrá sujetarse a condición, término o modo que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.

10.- Competencia.- Las controversias que surjan tanto en la interpretación del convenio, como en su ejecución, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas de la presente cesión, será competente para el conocimiento de tales cuestiones el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Murcia, dada la naturaleza administrativa de la presente cesión que queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio.

11.- Publicación.-La presente cesión se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Boletines Oficiales correspondientes.

Y en prueba de conformidad de lo aquí expresado y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe la presente CESIÓN por cuadriplicado ejemplar duplicado en Lorca a 4 de noviembre de 2009.

Por la Confederación Hidrográfica del Segura, José Salvador Fuentes Zorita.— Por la Comunidad de Regantes de Lorca, Manuel Soler Miras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18833 Autos 863/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100881 01000

N.º Autos: Demanda 863/2009.

N.º Ejecución: 452/2009.

Materia: Despido.

Demandado: Majestic Maintenance, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 452/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Petra Marie Camille Caldenius contra la empresa Majestic Maintenance, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A.-Despachar la ejecución solicitada por Petra Marie Camille Caldenius contra Majestic Maintenance, S.L. por un principal de 6.430,55 euros más 643,05 euros en concepto de intereses y 643,05 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Majestic Maintenance, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18834 Autos 1.419/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101456.

N.º autos: Demanda 1.419/2008. MA.

Materia: Ordinario.

Demandante: Feliciana Torresano Toledo.

Demandado: Los Lebreros, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.419/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Feliciana Torresano Toledo, contra la empresa Los Lebreros, S.l., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Feliciana Torresano Toledo, condeno a la empresa Los Lebreros, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de novecientos veinticuatro euros con veintiséis céntimos (924,26 euros).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Los Lebreros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 16 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Jumilla

18835 Expediente de dominio. Exceso de cabida 621/2009.

40320

N.I.G.: 30022 41 1 2009 0200897

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 621/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Magdalena Prieto Mariscal, Rafael Martínez González

Doña María Antonia Blerda Abellán, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio por exceso de cabida 621/2009 a instancia de Magdalena Prieto Mariscal y Rafael Martínez González expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

Urbana: Una casa cortijo, número 63, orientada al Sur, en el partido de las Encebras, de este término; se compone de planta baja y cámaras, con varios departamentos, ocupando una superficie de setenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando, ensanches; izquierda, de herederos de Francisco Jiménez; y espalda, bodega y corral de María Jesús González Martínez"

La finca descrita está inscrita en el Registro de la Propiedad de Jumilla, al tomo 1.590, libro 680, folio 1 vuelto, finca 16.355, inscripción 10.ª

La citada finca está compuesta por dos referencias catastrales diferentes:

4596404XH5449F0001LD y 4596403XH5449F0001PD.

Manifiestan los actores que la cabida real de la finca es de ciento cinco metros cuadrados, por lo que interesa que se rectifique la cabida de la misma y se inscriba el exceso de treinta y cinco metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y expresamente a los herederos del colindante don Francisco Jiménez, cuya identidad se desconoce, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla, 3 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Cinco de Molina de Segura

18836 Juicio de faltas 480/2008.

52950

Juicio de faltas 480/2008

N.I.G.: 30027 41 2 2008 0502564

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.° 480/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Instrucción número Cinco de Molina de Segura

Sentencia: 147/2009

Juicio de faltas 496/08

Sentencia n.°

En Molina de Segura, 22 de junio de 2009.

Vistos por doña Olga Reverte Villar, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Molina de Segura, los presentes autos de juicio de faltas, n.° 496/ 08 seguidos por una presunta falta contra el orden publico de las previstas y penadas en el artículo 634 del C.P., con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción publica, y como denunciantes los Agentes de la Guardia Civil de Archena con n.° Z69888Q y E44642I y como denunciada Yamina del Carmen Méndez Campuzano constando los datos personales de los mismos en las actuaciones, en las que ha recaído la presente resolución, con base en los siguientes.

Fallo

Debo condenar y condeno a Yamina del Carmen Méndez Campuzano como responsable de una falta previstas en el art. 634 C.P., a la pena de 40 días de multa con una cuota diaria de 4 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y al pago de las costas procesales de este pleito si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Yamina del Carmen Méndez Campuzano, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Molina de Segura, 5 de noviembre de 2009

La Secretario

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

18837 Ejecución hipotecaria 1.132/2008.

N.I.G.: 30030 42 1 2008 0006007

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1132/2008.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Segismundo Amorós Palazón.

Subasta judicial On-Line número 3964

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria número 1132/2008 que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Segismundo Amorós Palazón en reclamación de 146.060'11 euros euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 26.440'00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana número Siete.- Piso Segundo Letra B, con una superficie útil e cincuenta y seis metros treinta y tres decímetros cuadrados (56,33 m2). Tiene una superficie construida de setenta y tres metros diez decímetros cuadrados (73,10 m²). Linda: Derecha, patio de luces y piso letra A; Izquierda, piso letra C; Fondo, calle Desamparados; Frente, patio de luces y pasillo de distribución. Forma parte de un edificio sito en Murcia, calle Desamparados, número 15.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 4, al Libro 293 de la Sección 1.ª, Folio 58, Finca n.° 5.440

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas de la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski), el próximo día doce de enero de dos mil diez (12-01-2010). Comenzará a las 12:15 horas, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª Las condiciones generales y particulares por las que se rige esta subasta on-line, así como la forma de acreditarse y participar, están a disposición de los interesados en la web: http://subastas.mjusticia.es, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo. Esta forma de subasta admite la participación de postores por Internet hasta las 13:45 horas, en que se producirá su cierre.

2.ª La finca ha sido valorada a efectos de subasta en 234.566,64 euros, precio que ha sido determinado por las partes en el título ejecutivo.

3.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, que se encuentra en la Planta Baja de la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski) y podrá facilitarse a los interesados a través de su web, por correo electrónico o compareciendo allí personalmente.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar aval bancario o depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas de Murcia en la entidad Banesto, cuenta n.º 3728-3085-06-1132-08, el 30% del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar así mismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

7.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en la web de la Unidad de Subastas de Murcia http://subastas.mjusticia.es, hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Encontrándose en ignorado paradero el demandado Segismundo Amorós Palazón, sirva la publicación de los edictos de notificación de la Subasta al mismo.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en la ciudad de Murcia, 9 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

18838 Expediente de liberación de cargas 2.289/2009.

14800

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0023720

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 2.289/2009.

Sobre: Otras materias

De: Margarita Andreu Ruiz

Procurador: José Julio Navarro Fuentes

Que en este Juzgado al número 2.289 /2009, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Margarita Andreu Ruiz, en solicitud de liberación de gravamen consistente en: Hipoteca unilateral en garantía de 36 letras de cambio y obligaciones hipotecarias, que gravan la siguiente finca:

- Finca registral n.º 2.681, Sección 7.ª, Libro 143, Tomo 3.213, Folio 111, del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Tenedores de Obligaciones Hipotecarias y Víctor Rubio Navarro, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando o que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 10 de noviembre de 2009.—El/La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18839 Autos 157/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008883

N.º Ejecución: 157/2009

Materia: Ordinario

Demandantes: Viktor Sokolov

Demandado: Keepers Control y Servicios, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 157/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Viktor Sokolov contra la empresa Keepers Control y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 22 de octubre de 2009.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Viktor Sokolov y de otra como "demandada Keepers Control y Servicios, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 27-5-09 para cubrir un total de 1.734'48 € en concepto de principal y 304'00 € en concepto de intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al FOGASA para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Keepers Control y Servicios, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.734'48 € en concepto de principal y 304'00 € en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Keepers Control y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 22 de octubre de 2009

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18840 Autos 57/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0005932

N.º Ejecución: 57/2009

Materia: Despido

Demandante: Katsiaryna Kamliuk

Demandado: Vesubio Bar, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 57/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Katsiaryna Kamliuk contra la empresa Vesubio Bar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 26 de octubre de 2009.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las parten, de una como demandante Katsiaryna Kamliuk y de otra como demandada Vesubio Bar, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 12-3-09 para cubrir un total de 4.794´57 € en concepto de principal 839'00 € en concepto de intereses y costas.

Segundo.- De una de las cuentas bancarias de las que la ejecutada era titular se obtuvo la cantidad de 94'90 €.

Tercero.- Desconociéndose la existencia de otros bienes al haber resultado infructuosas las gestiones efectuadas a tenor ello dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de cinco días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oir al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Vesubio Bar, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 4.699'67 € en concepto de principal 839'00 € en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio: de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vesubio Bar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 26 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18841 Autos 280/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 280/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Armando José Dos Santos Pereira contra la empresa Raquel Aguilar González, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado.

En Murcia, 28 de octubre de 2009.

Recibida comunicación del Registro de la Propiedad de Molina de Segura n.º 2; a su vista, se decreta el embargo del 100% del pleno dominio de la finca n.º 47.577 inscrita en el Registro de la propiedad de Molina de Segura n.º 2, al tomo 1.480, Libro 623, Folio 74, de la titularidad de Raquel Aguilar González.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Raquel Aguilar González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18842 Autos 330/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 330/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Morales Sánchez contra la empresa Albamat, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

Auto

En Murcia, 28 de octubre de 2009.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Pedro Morales Sánchez y de otra como demandada Albamat, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 45.729,71 € de principal más 8.002,001€ previstos para intereses y costas.

2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento n.º 284/09, según consta en Auto de fecha 23-septiembre-09.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Albamat, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 45.729,71 € de principal más 8.002,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme Ilmo. Sra. Magistrado.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albamat, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18843 Demanda 679/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 679/2009 (I.N.R. 46/09)de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de David Cánovas Sánchez contra la empresa Alberto López Martínez y Climatizaciones del Mediterráneo S.L. se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a veintiuno de octubre de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- Que con fecha 14-07-2009 se dictó Sentencia por este Juzgado, aclarada por Auto de 3-09-09, en los autos instados por David Cánovas Sánchez contra Alberto López Martínez y Climatizaciones del Mediterráneo S.L. en reclamación por despido por la que se declaró la improcedencia del mismo efectuado el 11-03-2009.

Segundo.- Que por la parte actora en escrito de 25-09-09 se insta la ejecución de la Sentencia, ya que la empresa no han procedido a cumplir el fallo de la misma.

Tercero.- Que el día de hoy se ha celebrado la preceptiva comparecencia, no constando se haya producido la readmisión de la parte actora.

Razonamientos jurídicos

Único.- A tenor de lo dispuesto en los arts. 275 y 276 de la Ley de Procedimiento Laboral, la empresa demandada no ha procedido a readmitir al trabajador en los términos señalados en la parte dispositiva de la Sentencia, por lo que procederá sustituir la obligación de hacer por la indemnización prevista en el art. 278 del citado texto legal con los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido y la de la presente resolución.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Dispongo

Que debo declarar y declaro rescindida la relación laboral que unía a David Cánovas Sánchez con la empresa Climatizaciones del Mediterráneo S.L. y Alberto López Martínez con efectos del día de hoy, y en su consecuencia, condenar a la empresa a abonar al actor la indemnización de 3.200,67 euros y salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y el día de hoy, por el importe de 9.567,71 euros, a razón de 42,77 euros diarios.

Notifíquese a las partes que contra la presente resolución, cabe recurso de reposición en el término de cinco días.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. Magistrado-Juez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alberto López Martínez, Climatizaciones del Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 30 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario ue las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18844 Ejecución 383/2009.

N.º Autos: Demanda 1.122/2008.

N.º Ejecución: 383/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: María Ángeles Martínez Tortola

Demandado: Ajelobra S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 383/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Ángeles Martínez Tórtola contra la empresa Ajelobra S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a treinta de octubre de dos mil nueve.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre María Ángeles Martínez Tórtola como demandante y Ajelobra S.L. como demandada consta sentencia de fecha 23-6-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por María Ángeles Martínez Tórtola contra Ajelobra S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 471'35 € euros de principal más 82'00 € euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparece a su nombre una cuenta bancaria. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciese al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes ó derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación legal forma a Ajelobra S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de : Provincia.

En Murcia a 30 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18845 Ejecución 357/2009.

N.º Ejecución: 357/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: José Hernández Terrones

Demandado: Carsacurt S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 357/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Hernández Terrones contra la empresa Carsacurt S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a veintiocho de octubre de dos mil nueve.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre José Hernández Terrones como demandante/s y Carsacurt S.L. como demandada consta sentencia de fecha 27-11-08 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad -jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por José Hernández Terrones contra Carsacurt S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo

de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 9.461'42 euros de principal más 1.656'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre dieciséis cuentas bancarias. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciese al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carsacurt S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 28 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o emplazamiento, o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18846 Ejecución 377/09.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 377/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Santiago García Romero contra la empresa Antonio Navarro Cortés, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a veintinueve de octubre de dos mil nueve.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Santiago García Romero como demandante/s y Antonio Navarro Cortés como demandada consta sentencia de fecha 14-7-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y .determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Santiago Garcia Romero contra Antonio Navarro Cortés y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 12.555'60 euros de principal más 2.197'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre tres cuentas. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciese al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Navarro Cortés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

En Murcia a 29 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18847 Ejecución 355/2009.

N.º Autos: Demanda 9/2009.

N.º Ejecución: 355/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Juan Molina García

Demandado: José Antonio Palao Martínez

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 355/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Molina García contra la empresa José Antonio Palao Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a veintisiete de octubre de dos mil nueve.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Juan Molina García como demandante/s y José Antonio Palao Martínez como demandada consta sentencia de fecha 21-4-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Juan Molina García contra José Antonio Palao Martínez y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 4.832'33 euros de principal más 846'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre nueve cuentas bancarias y el vehículo con matrícula MU7953AL. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciese al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias y al Registro de bienes Muebles. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Palao Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 27 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18848 Ejecución 6/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murci.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Juan López Lara y dos más contra la empresa Zaracurt, S.L., se ha dictado la resolución siguiente:

Auto

En Murcia a tres de noviembre de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes Francisco Juan López Jara, Sebastián Carrillo Bravo y Yolanda López Lara y de otra como demandada Zaracurt S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 20-enero-09 para cubrir un total de 2.587,90 € en concepto de principal más 453,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- El mismo día se dictó auto despachando ejecución en la pieza 8/09 así como auto de acumulación de esta última a la presente; todo ello para cubrir un total de 5.711,47 euros de principal más 1.000,00 euros para intereses y costas.

Tercero.- El 9-febrero-09 se dictó auto despachando ejecución en la pieza 36109 así como auto de acumulación de esta última a la presente; todo ello para cubrir un total de 7.156,95 euros de principal más 1.253,00 euros para intereses y costas.

Cuarto.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo concedido de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Zaracurt S.L. en situación de insolvencia total por importe de 7.156,95 € en concepto de principal más 1.253,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zaracurt S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 3 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18849 Ejecución 312/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 312/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ginés Sáez Barnés contra la empresa Soluciones en Acero S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

Auto

En Murcia a veintiocho de octubre de dos mil nueve.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Gines Sáez Barnés, y de otra como demandada Soluciones en Acero S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 45.299,40 € de principal más 7.927,00 € previstos para intereses y costas.

2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento n.º 22/09, según consta en Auto de fecha 25-septiembre-09.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Soluciones en Acero S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 45.299,40 € de principal más 7.927,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soluciones en Acero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 28 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18850 Ejecución 314/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 314/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hugo Núñez Fernández contra la empresa Qorax Canarias S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

Auto

En Murcia a veintisiete de octubre de dos mil nueve.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Hugo Núñez Fernández, y de otra como demandada Qorax Canarias S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 13.354,00 € de principal más 2.337,00 € previstos para intereses y costas.

2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento n.° 54/09, según consta en auto de fecha 3 junio 09.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Qorax Canarias S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 13.354,00 € de principal más 2.337,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Qorax Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 27 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18851 Autos 129/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0001819

N.º Ejecución: 129/2008

Materia: Despido

Demandantes: Darwin Geovany Erazo Ramón

Demandado: Tomás Martínez Martínez

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 129/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Darwin Geovany Erazo Ramón contra la empresa Tomás Martínez Martínez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 7 de septiembre de 2009.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Darwin Geovany Erazo Ramón y de otra como demandada Tomás Martínez Martínez, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 23-10-08 para cubrir un, total de 7.984'76 € en concepto de principal y 1.345'00 € en concepto de intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al FOGASA para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que transcurrido el plazo de cinco días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Tomás Martínez Martínez en situación de insolvencia total por importe de 7.984'76 € en concepto de principal y 1.345'00 € en concepto de intereses y costas; insolvencia que se entenderá a, todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tomás Martínez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 10 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de San Javier

18852 Diligencias previas procedimiento abreviado 2.156/2007.

B2173

N.I.G.: 30035 41 2 2007 0304092

Procedimiento: Diligencias Previas Proc. Abreviado 2156/2007

P.A 11/08

Sobre: Robo con violencia o intimidación

De: María del Carmen Pertiñez Ariza

Procurador/a Sr/a.

Contra Khalid Nasiri

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta, visto el estado de las actuaciones, practíquese requisitoria de averiguación de domicilio y paradero de D. Khalid Nasiri, con NIE número X4680019W y nacido en Marruecos el día 8-02-1977; de un año de duración y cumpliendo todos los requisitos de los artículos 837, 513 y 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y, para que sirva de notificación y citación, se expide la presente en San Javier, 24 de julio de 2009.—El/La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Albacete

18853 Autos 294/2009.

N.I.G.: 02003 44 4 2009 0101076

N.º Autos: Dem. 573/2009

N.º Ejecución: 294/2009

Materia: Despido

Ejecutante: Raúl Amores Moreno

Ejecutado: Key Form Quarry, S.L.

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 294/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Raúl Amores Moreno contra la empresa Key For Quarry, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, 10 de noviembre de 2009.

Dada cuenta y; Sigue..

Dispongo

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Raúl Amores Moreno con la empresa Key For Quarry, S.L., condenando a ésta a que abone a aquélla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador	Indemnización	Salarios
RAUL AMORES MORENO	2.014,64 €	0058,58 € Notifíquese esta resolución "a las partes.

Modo impugnación.- Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda por aplicación del art. 184.1 de la L.E.C.

Asimismo se deberá consignar en la Cuenta Depósitos y Consignaciones Judiciales que este Juzgado tiene abierta en el Grupo Banesto, Oficina Principal de Albacete n.° 0038000082029409 como depósito, quienes no gozen del Derecho de Asistencia Gratuita, la cantidad de 25 euros de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O 1/2009, de 3 de noviembre, debiéndose acompañar necesariamente resguardo acreditativo de dicho ingreso, procediéndose en caso de no verificarlo a la no admisión a trámite del recurso reposición interpuesto.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Key For Quarry, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Albacete, 10 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Almería

18854 Procedimiento despidos/ceses en general 1.192/2009.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1192/2009 Negociado: CH

Sobre: **Despidos

N.I.G.:0401344S20090005227

De: Pedro Jesús González Martínez

Contra: Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques SL y José Julián Subirats Arasa

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. Jesús Nevado Nevado, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Almería, en los autos número 1192/2009 seguidos a instancias de Pedro Jesús González Martínez contra Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques SL y José Julián Subirats Arasa sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día dieciséis de diciembre de dos mil nueve a las once horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Canónigo Molina Alonso 8, plta. 5 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a 26 de octubre de 2009.—El/La Secretario/a Judicial.

IV. Administración Local

Lorca

18855 Anuncio de licitación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 20/11/2009 se aprobaron el proyecto de obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Construcción de nuevo Centro de Atención Primaria en pedanía de La Torrecilla", a tal efecto, conforme aL artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Padres Azor, Edif.. Silos, 2.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 267/2009.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Obras.

A) Descripción: Construcción de nuevo Centro de Atención Primaria en pedanía de La Torrecilla.

B) División por lotes. No.

C) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

D) Plazo máximo de ejecución: Diez meses.

E) Admisión de prórroga: No.

F) CPV: 45216110

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa que es la que incorpore el precio más bajo.

4.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe neto: 230.414,62 €.IVA: 36.866,34 €. Importe total: 267.280,96 €.

5.º Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.º Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares

7.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 12 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme a los pliegos administrativos y sobre numero 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: Calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2.ª

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo electrónico:

8.º Apertura de ofertas.

A) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2.ª planta

A) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

B) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 12 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos y para el caso de estar la documentación presentada completa se realizará a continuación de la expresada anteriormente.

Para el caso de tener que subsanar la documentación administrativa, se procederá a la apertura de las propuestas económicas al tercer día hábil siguiente a las 12 horas.

9.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 20 de noviembre de 2009.—El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Ibarra López.

IV. Administración Local

Totana

18856 Exposición y periodo de cobranza de los Padrones Fiscales de "Puestos en Mercado Semanal", "recogida de basura en Mercado Semanal" y "puestos en Plaza de Abastos" del primer trimestre del año trimestre del año 2010.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

Hace saber: Se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en C.I. San Cristóbal 008 bajo, los padrones fiscales correspondientes a los siguientes conceptos:

- Puestos en Mercado Semanal	- 1.º trimestre - 2010
- Recogida de Basura en Mercado Semanal	- 1.º trimestre - 2010
- Puestos en Plaza de Abastos	- 1.º trimestre - 2010

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de enero y el 5 de marzo de 2010, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente sita en la C/ San Cristóbal, 008 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documente de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionad

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período, ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales, efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, 4 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Fuente Caneja, Caravaca de la Cruz

18857 Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos Comunitarios nos permitimos convocarles a la Junta General Ordinaria que se celebrara el próximo día 27 de diciembre (domingo) a las 11:30 horas, en primera convocatoria, y las 12:00 horas en segunda y última convocatoria, para evitar esperas innecesarias se ruega que acudan a la segunda convocatoria, en Antiguo Colegio de Navares, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º Lectura del acta anterior y ratificación de acuerdos.

2.º Toma de decisiones acerca del Riquirior.

3.º Estado de cuentas desde el día 22 de febrero de 2009 hasta 27-12-2009.

4.º Autorizar al presidente para firmar el convenio de recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes de Caneja para el cobro de las cuotas y derramas impagadas.

5.º Establecer cuantía tasación y gasoil para el año 2010.

6.º Elección de un vocal.

7.º Proposiciones, ruegos y preguntas.

Les ruego asistan a la reunión por la importancia de los temas a tratar.

Caravaca de la Cruz, 27 de diciembre de 2009.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

18858 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar en la Rama Sanitaria, profesión Farmacia.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar en la Rama Sanitaria, profesión Farmacia, expedido en el I.E.S. Ingeniero de la Cierva de Murcia, a favor de don Andrés Pérez Marín, con fecha de solicitud el 4 de noviembre de 1993.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia, 20 de octubre de 2009.—El interesado, Andrés Pérez Marín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

18859 Anuncio de extravío de Título de Bachiller Superior.

Se hace público el extravío del Título de Bachiller Superior de don Julián Luis González del Rincón.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia a 17 de noviembre de 2009.—El interesado, Julián Luis González del Rincón.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

18860 Notoriedad de exceso de cabida.

En la Notaría de Mula se tramita Acta de Notoriedad de exceso de cabida a requerimiento de don Juan Jiménez Vivo, y con D.N.I. y N.I.F. número 77.541.981-B, dueño de la siguiente finca:

Descripción: Rústica: Una tierra riego en blanco situada en el término municipal de esta ciudad, pago de la Palma, también conocido por Carrasquilla, conocida por el Bancal frente al cementerio; y linda: Norte, las parcelas números 17 y 15, de don Juan Jiménez Vivo y don Luis Espín Blaya; Este, Carretera de Pliego; Sur, parcela número 18, de don José Antonio Soriano Alcázar, y Oeste, la citada parcela número 17, del compareciente. Tiene una superficie, según el título, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas, si bien, según reciente medición y catastro, su verdadera superficie es la de cuarenta y una áreas y cincuenta y siete centiáreas.

Es, según manifiestan, la parcela 16 del polígono 186.

Referencia catastral: 30029A186000160000LS.

Antes lindaba, según el título: Norte, tierras de doña Micaela Valero y Camino Viejo de Pliego; Este, carretera de Pliego y tierra de doña Micaela Llamas; Sur, las de don José Pascual Boluda Gil, y Oeste, otras de don Emeterio Cuadrado.

Título e inscripción: El de compra, en su actual estado, a doña María Micaela Sarriá López del Castillo, en escritura otorgada ante mí, en esta ciudad, el veintiséis de enero de dos mil siete, número 283 de Protocolo. Inscrita al tomo 971 general, libro 175 de Mula, folio 207, finca 20.855, inscripción 3.ª

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en Calle Feria, 3, 1.ª Escalera, 1.ª Planta, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este Edicto.

Y para su remisión al Director del Boletín Oficial de la Región de Murcia diario, a efectos de su publicación, lo expido, yo, Virginia Pastor Cruz, 26 de octubre de 2009.—La Notario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474